TOMO LXXIII Montevideo, Lunes 19 de Noviembre de 1923 Núm. 5280

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Fija la equivalencia del valor del peso uruguayo en Canadá.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular, el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Canadá, un dólar canadiense.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Dispone que el Oficial de Legación don Ricardo J. Areco (hijo) pase a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — El Presidente de la República:

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Oficial de Legación don Ricardo J. Areco (hijo) a ejercer las funciones de su cargo en la Legación de la República en Buenos Aires (República Argentina).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el cual todas las personas que ejerzan una industria, comercio, oficio o profesión dentro del territorio de la República, con excepción del Departamento de Montevideo, deberán pagar el impuesto anual de patente que establece.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — (Carpeta número 1416|1922). — Honorable Asamblea General: Teniendo en cuenta que la ley vigente de Patentes de Giro para los Departamentos del litoral e interior, rige solamente hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el Consejo Nacional de Administración presenta a V. H. el adjunto proyecto de ley relacionado con ese mismo impuesto.

Las modificaciones que se han introducido a las disposiciones vigentes no tienen mayor importancia como podrá observar V. H. en el detalle explicativo que se adjunta.

Sin embargo, conviene hacer presente que en el proyecto se propone que la nueva ley de Patentes rija por el término de cinco años.

Además en el artículo 19, se mantiene lo propuesto en el anterior mensaje y proyecto de ley de Patentes de Giro, remitido con fecha 20 de Noviembre del año próximo pasado, disponiéndose que en el cobro de este impuesto, entenderán siempre los Jueces de Paz de las oficinas donde debe hacerse efectivo su pago.

Esa disposición, que se proyecta igualmente para la ley de Contribución Inmobiliaria de campaña, tiene por objeto facilitar la precepción del impuesto, pues en la forma propuesta, el cobro se puede realizar en las mismas localidades donde estén establecidas las oficinas, sin necesidad de que los procuradores se trasladen a las secciones rurales donde rosos. 1 M.— estén domiciliados los contribuyentes morosos.

En el proyecto que se adjunta se ha modificado también el artículo 16, estableciéndose para los contribuyentes que dejaren de abonar la Patente, dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo, que una vez transcurridos tres meses, la multa será igual al valor de la Patente.

Consultada al efecto, la Presidencia de la República, ha manifestado que no tiene ningún reparo que oponer.

Saludo a V. H. con mi mayor consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todas las personas que ejerzan una industria, comercio, oficio o profesión, dentro del territorio de la República, con excepción del Departamento de Montevideo, pagarán el impuesto anual de patente de giro con arreglo a la presnte ley, que regirá hasta el 31 de Diciembre de 1928, sin más excepciones que las siguientes:

1.o Mozos de cordel o changadores.
2.o Vendedores ambulantes, con vehículos o sin él, de pescado, de pan y de leche, de verdura, de frutas, de huevos y de aves.
3.o Repartidores y vendedores ambulantes de diarios, revistas y demás hojas de publicidad.
4.o Lavanderas y planchadoras.
5.o Bordadoras, costureras y modistas que no vendan artículos de tienda y mercería.
6.o Pescadores y cazadores.
7.o Sirvientas, obreros, oficiales y, en general todos los que trabajan a sueldo, a jornal o por encargo.
8.o Practicantes de medicina, enfermeros y boticarios.
9.o Dependientes y factores de comercio.
10. Artistas de teatro y otros espectaculos públicos.
11. Pintores de cuadros y escultores.
12. Escritorios públicos y empresas periodísticas.
13. Funcionarios públicos en cuanto concierne a sus funciones.
14. Troperos conductores de tropas.
15. Labradores en cuanto a la manipulación y venta de sus productos y cosechas efectuadas dentro de sus propiedades.

16. Establecimientos de ganadería y corrales que se alquilen para encierro de tropas de ganado.
17. Profesores de idiomas, de enseñanza primaria, secundaria y superior, de esgrima, de pintura, de gimnasia, de música y de escultura, que se dediquen a la enseñanza, así como los establecimientos correlativos.
18. Buques de vala y vapores empleados en la navegación de ultramar.
19. Médicos, ingenieros, dentistas, veterinarios y, en general, todos los que necesitan diploma de capacidad si no han transcurrido tres años desde la recepción de sus títulos, con excepción de los que paguen el impuesto en forma de timbre.
20. Exportadores de tasajo y otras preparaciones de carnes y demás frutos del país que no son productos de la ganadería.
21. Embarcaciones a vela destinadas exclusivamente a la pesca, siempre que sean tripuladas por sus dueños y cuyo porte no exceda de 8.000 kilogramos. Las que excedan de ese porte pagarán con arreglo a la escala establecida en el artículo 5.o.
22. Simples depósitos de artículos o mercaderías cerrado al despacho público, pertenecientes a establecimientos industriales o comerciales, patentados cuyos artículos y mercaderías depositados se tomarán en cuenta al graduarse la patente de la casa comercial o industrial a que pertenezcan, y los depósitos de carros y barracas o locales donde se reciben vehículos a depósito, situados fuera de la planta urbana.
23. Las fábricas de preparaciones de carnes distintas del tasajo y las de pescado que no cuenten cuatro años de existencia.
24. Las industrias o empresas que por concesiones válidas o por leyes especiales gocen de la excepción general de impuestos.
25. Las canchas de bochas, de pelota donde no jueguen profesionales ni se pague entrada, de bolos y cualquier otro juego o ejercicio físico no mencionado en esta ley.
26. Agencias de números de lotería de la caridad.
27. Depósitos de vehículos que tengan uno solo.
28. Dependientes de casas patentadas que lleven muestras y hagan el reclame a domicilio, debiendo ir provistos de certificados mensuales que los acrediten coom tales dependientes.
29. Las parteras y los médicos del servicio público y los supernumerarios de policía.
30. La primera farmacia que se establezca en toda población con título oficial de villa o pueblo o sin él, durante el primer año.
31. Los cafés y billares establecidos en el local de toda sociedad civil con personería jurídica cuyo fin sea simplemente social o la cultura de deportes físicos.
32. Comisionistas o agentes que con carácter permanente viajen en los ferrocarriles entre la Capital y los Departamentos.

Art. 2.o El impuesto de patentes se divide en las categorías y cuotas contributivas que a continuación se expresan:

1.a	Categoría	$	5
2.a	”	”	10
3.a	”	”	15
4.a	”	”	20
5.a	”	”	25
6.a	”	”	30
7.a	”	”	40
8.a	”	”	50
9.a	”	”	60
10.a	”	”	70
11.a	”	”	80
12.a	”	”	90
13.a	”	”	100
14.a	”	”	125
15.a	”	”	150
16.a	”	”	175
17.a	”	”	200
18.a	”	”	250
19.a	”	”	300
20.a	”	”	350
21.a	”	”	400
22.a	”	”	450
23.a	”	”	500
24.a	”	”	600
25.a	”	”	700
26.a	”	”	800
27.a	”	”	900
28.a	”	”	1.000
29.a	”	”	1.250
30.a	”	”	1.500
31.a	”	”	2.000
32.a	”	”	2.500
33.a	”	”	3.000
34.a	”	”	4.000
35.a	”	”	5.000
36.a	”	”	6.000
37.a	”	”	8.000
38.a	”	”	10.000
39.a	”	”	12.000
40.a	”	”	15.000
41.a	”	”	20.000
42.a	”	”	50.000

Art. 3.o Los negocios ambulantes se clasificarán en la siguiente forma:

1.o Vendedores ambulantes (con derecho a llevar carguero) de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen asignada expresamente otra patente mayor ... $ 5
2.o Vendedores ambulantes, con vehículo, de toda clase de artículos, con excepción de aquellos que tienen expresamente asignada otra patente mayor. ” 10
3.o Fotógrafos ambulantes .. ” 10
4.o Vendedores ambulantes de artículos de almacén con vehículo, y los peatones que vendan un solo artículo de tienda o mercería con excepción de artículos de lujo .... ” 15
5.o Mercachifles o tenderos ambulantes con carguero o fardo al hombro y derecho a vender en toda la República .... ” 30
6.o Mercachifles y tenderos ambulantes con carguero a caballo, con derecho a vender en toda la República, por cada caballo o animal de carga .... ” 40
7.o Mercachifles o tenderos ambulantes con carro o jardinera, con derecho a vender en toda la República, por cada vehículo. ” 70
8.o Vendedores ambulante de alhajas, con derecho a vender en toda la República ” 70
9.o Vendedores ambulantes de helados y vendedores ambulantes que usen juegos de azar .... ” 500
10. Agentes de casas o fábricas nacionales, en toda la República .... ” 25

Las patentes de ambulantes no son acumulables y se expedirán sencillamente contra el pago de las mismas o íntegras en cualquier época del año que se soliciten.

Art. 4.o Los negocios con asiento fijo se clasificarán en la forma siguiente:

1.o Astilleros y varaderos .. $ 50
2.o Agencias de colocaciones, de limpieza de casas o de transportes .... ” 20
3.o Arquitectos .... ” 15
4.o Barracas de productos ganaderos y agrícolas .... ” 100
5.o Comisionistas o agentes viajeros de casas del exterior en el ramo de alhajas, relojes y artículos similares ” 500
6.o Cajas rurales de un capital hasta $ 10.000 ..... ” 25
Idem ídem ídem hasta pesos 20.000 .... ” 50
Idem ídem de mayor capital .... ” 100
7.o Calesitas .... ” 5
8.o Caleras .... ” 25
9.o Canteras .... ” 25
10. Corredores de comercio, de seguros y demás en general .... ” 15
11. Comisionistas de ganado. ” 15
12 Caballerizas, cocherías y garages que posean más de dos vehículos ...... ” 20
13. Caballerizas, cocherías y garages que posean más de dos vehículos .... ” 25
14. Consignatarios y acopiadores con o sin depósitos ” 25
15. Confiterías .... ” 25
16. Contratistas o empresarios de obras .... ” 15
17. Casas de remates de carreras .... ” 1.000
18. Comisionistas o agentes viajeros de fábricas del exterior .... ” 100
19. Casas de préstamos prendarios, aunque éstos revistan forma de compras en pacto de retroventa ..... ” 100
20. Casas de bailes públicos conocidas por academias ” 2.000
21. Cafés y despachos de bebidas servidos por camareras .... ” 2.500
22. Casas en que se jueguen quinielas de pelotas y las que expendan boletos correspondientes a dichos juegos .... ” 20.000
23. Casas o agencias de sport nacional y las que vendan a comisión boletos de carreras .... ” 20.000
24. Casas de quinielas de billar .... ” 50.000
25. Casas amuebladas ...... ” 40
26. Dentistas .... ” 25
27. Depósitos de mercaderías cerrados al despacho público en los cuales se cobra almacenaje .... ” 25
28. Depósitos de productos agrícolas y ganaderos... ” 25
29. Despachantes de Aduana.. ” 50
30. Depósitos de vehículos... ” 10
31. Escritorios comerciales .. ” 25
32. Establecimientos comerciales por mayor y menor, entre $ 100.00 y.... ” 1.500
33. Establecimientos comerciales, por menos, entre $ 10.00 y .... ” 100
34. Establecimientos para la venta de café, te, chocolate y leche .... ” 25
35. Empresas o agencias de mensajeros .... ” 10
36. Empresas de caminos, carreteras y puentes...... ” 100
37. Empresas telefónicas departamentales o locales... ” 25
38. Establecimientos para la compraventa de objetos usados .... ” 50
39. Empresas de canalizaciones y dragados .... ” 2.200
40. Empresas constructoras de puertos, canalizaciones

	y dragados .... "	500
41.	Fábricas y talleres, entre $ 10.00 y .... "	1.000
42.	Fábricas de licores, bebidas alcoholizadas y demás anexos, establecidas con anterioridad a la sanción de la presente ley ...... "	200
43.	Fotografías .... "	15
44.	Fondas .... "	25
45.	Ingenieros agrónomos ... "	20
46.	Introductores .... "	50
47.	Ingenieros .... "	25
48.	Maestros, directores o empresarios de pintura, decorado interior o exterior de casas .... "	15
49.	Médicos .... "	50
50.	Mesas de billar, cada una, con excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso..... "	20
51.	Parteras .... "	15
52.	Panaderías .... "	25
53.	Rematadores .... "	15
54.	Sucursales de instituciones bancarias establecidas en la República .... "	100
55.	Sucursales o agencias de compañías de seguros ... "	25
56.	Sucursales para la venta de marcas y señales en las capitales de Departamentos .... "	15
57.	Sociedades rurales con existencia legal reconocida, que directamente o por tercera persona y durante la celebración de torneos ganadero-agrícolas expendan dentro de los locales en que éstos se celebran café, masas, comidas, bebidas sin alcohol y cerveza .... "	25
58.	Tasadores o medidores en general .... "	15
59.	Tiros al blanco .... "	25
60.	Veterinarios .... "	15

Los teatros, circos y demás espectáculos públicos en general pagarán como patente el valor de cinco entradas generales por cada función que den. "Los hipódromos" pagarán como patente el valor de veinticinco entradas generales por cada reunión y "los biógrafos" pagarán el valor de una entrada con asiento para función entera por cada espectáculo.

Se exceptúan de estas patentes los juegos atléticos, siempre que sean organizados por asociaciones deportivas que no tengan carácter de empresas comerciales.

Respecto de los giros comerciales e industriales que comprende este artículo, a excepción de aquellos que van gravados con una patente única o fija, tanto los funcionarios como los jurados, cuando sean llamados a intervenir, harán la clasificación dentro de los términos que fija cada inciso, aplicando la categoría cuya cuota contributiva más se aproxime al importe del uno por ciento sobre el capital en existencias.

Las declaraciones de capitales del año anterior servirán de base para las nuevas clasificaciones, y ni los funcionarios ni los jurados podrán aceptar rebaja alguna de capital que no sea comprobada con la exhibición del libro-inventario.

Los aumentos de capital sobre la base referida que establezcan los agentes del Fisco serán considerados y resueltos por el Jurado Avaluador en los casos de reclamo por parte de los interesados.

Art. 5.o Embarcaciones empleadas en el tráfico interior del puerto:

De menos de 5.000 kilogramos, pagarán	$	2
De 5.000 a 10.000 kilogramos, pagarán	"	5
De más de 10.000 a 25.000 kilogramos, pagarán	"	15
De más de 25.000 a 50.000, pagarán	"	25
De más de 50.000 kilogramos, pagarán	"	30

Art. 6.o Hoteles situados dentro de los ejidos de las ciudades, villas o pueblos:

Teniendo hasta veinte cuartos de uso de hotel pagarán sesenta pesos, y dos pesos cincuenta centésimos por cada cuarto que exceda de ese número.

Fondas o posadas y establecimientos de café situados dentro de los ejidos de los pueblos, además de la patente fija, pagarán por cada cuarto de alquiler un peso cincuenta centésimos.

Art. 7.o Las bodegas donde se elaboran vinos naturales y subproductos de la uva, pagarán:

Cuando elaboren hasta 2.500 litros, $ 3.75.

Cuando elaboren más de 2.500 litros, hasta 5.000 litros, $ 7.50.

Cuando elaboren más de 5.000 litros, hasta 10.000 litros, $ 10.00.

Cuando elaboren más de 10.000 litros, hasta 25.000 litros, $ 20.00.

Cuando elaboren más de 25.000 litros, hasta 50.000 litros, $ 40.00.

Cuando elaboren más de 50.000 litros, hasta 100.000 litros, $ 70.00.

Cuando elaboren más de 100.000 litros, hasta 200.000 litros, $ 100.00.

Cuando elaboren más de 200.000 litros, hasta 400.000 litros, $ 150.00.

Cuando elaboren más de 400.000 litros, hasta 700.000 litros, $ 250.00.

Cuando elaboren más de 700.000 litros, $ 300.00.

Las patentes se cobrarán con arreglo a la elaboración del año corriente y no son anexables a ningún otro ramo.

Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de la que corresponda a las bodegas de vinos naturales.

Estas patentes podrán abonarse hasta el 30 de Junio, sin recargo.

Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia, para consumo de la misma, hasta 1.000 litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña a ramos de comercio que puedan comprender transacciones sobre vinos, debiendo, sin embargo, cumplirse las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo.

Art. 8.o Abastecedores de animales para el consumo, curtidurías, mataderos, salazones de cueros, saladeros y fábricas de todas clases de preparaciones de carnes, estas últimas si cuentan más de cuatro años de existencia:

Cuando hayan movilizado hasta $ 2.500 en el año anterior, pagarán	$	20
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 2.500 a $ 5.000, pagarán	"	40
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 5.000 a $ 10.000, pagarán	"	70
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 10.000 a $ 20.000, pagarán	"	150
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 20.000 a $ 30.000, pagarán........	"	200
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 30.000 a $ 50.000, pagarán	"	300
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 50.000 a $ 100.000, pagarán	"	450
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 100.000 a $ 150.000, pagarán	"	500
Cuando hayan movilizado en el año anterior más de $ 150.000 a $ 200.000, pagarán	"	600

Al fin del año los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de "doscientos mil pesos" abonarán el "uno y medio por mil" sobre el excedente.

Cuando dichos gremios no hubieran tenido su industria en ejercicio durante el año anterior se estará a su declaración de futuro para graduar la respectiva patente, con calidad de complementarla en el caso previsto por el inciso anterior.

Los que hayan obtenido la patente proporcional que fija este artículo tendrán derecho a expender carne en carros fuera de las plantas urbanas a razón de un carro por cada individuo o establecimiento patentado.

Art. 9.o Introductores y despachantes de Aduana de toda y cualesquiera clases de artículos extranjeros y exportadores de productos de la ganadería, no exceptuados en el inciso 20 del artículo 1.o, con casa establecida, además de las patentes que establecen los incisos 29 y 46 del artículo 4.o, pagarán el uno y medio por mil sobre el valor de las mercaderías que importen y exporten.

El pago de esta patente proporcional de uno y medio por mil se liquidará en cada permiso de despacho y se hará efectivo por la Receptoría de Aduana respectiva, quien remitirá su importe íntegro a la Administración Departamental de Rentas.

El valor de los productos se regirá por la tarifa de avalúos que adopte la Dirección General de Aduanas, con aprobación del Ministerio de Hacienda, sobre la base de los precios corrientes para la formación de la estadística anual.

Art. 10:

1.o Los abogados, en los escritos que redacten y en las audiencias, comparendos, informes "in voce" o en cualquier otro acto judicial o administrativo en que intervengan ante cualquiera autoridad pública, abonarán un timbre de treinta centésimos que agregarán al margen del escrito o acta respectiva, salvo en las particiones judiciales, en las cuales abonarán el timbre de un peso.

Cuando dichos abogados fueran a la vez apoderados, abonarán, además, otro timbre de veinte centésimos que agregarán e inutilizarán en igual forma.

2.o Los procuradores deberán agregar un timbre de veinte centésimos en los escritos de mero trámite y en los que presenten conjuntamente con los abogados ante los Juzgados Letrados o de Paz o ante las oficinas administrativas.

Igual timbre agregarán en el expediente respectivo por cada exposición o solicitud en los juicios verbales.

Cuando el escrito o acta no tenga firma o timbre de abogado y no sea de mero trámite el timbre de los procuradores será de cuarenta centésimos.

Los timbres de que trata este número, así como el anterior, se pagarán en la proporción de uno por cada firma.

3.o Los escribanos, por cada escritura, acta o nota de portocolización que autoricen, por cada relación de bienes y por los cálculos del impuesto de herencias que formulen, agregarán al margen un timbre de veinte centésimos, salvo en las escrituras de partición, en las cuales abonarán un timbre de un peso.

4.o Los traductores abonarán también como patente un timbre de veinte centésimos por cada documento o instrumento que autoricen.

5.o Los agrimensores abonarán como patente un timbre especial que adherirán en cada plano de mensura con sujeción a la siguiente escala:

Por la mensura general de terrenos menores de 1 hectárea.	$ 0.50

Por la mensura general de terrenos menores de 1 a 10 hectáreas .... " 1.00
Por la mensura general de terrenos de más de 10 a 100 hectareas .... " 1.50
Por la mensura general de terrenos de más de 100 a 1.000 hectáreas .... " 2.00

Cuando la superficie exceda de 1.000 hectáreas pagarán dos pesos por cada 1.000 hectáreas o fracción mayor de 100.

Las fracciones integrantes de dichas mensuras, cualquiera que sea el objeto de su medición, cálculo o determinación en el plano respectivo, pagarán además un timbre de $ 0.20 por cada fracción, cuando el área de éstas no exceda de 100 hectáreas, y excediendo de 100 el timbre será de $ 0.50 por cada fracción.

Las copias de planos generales o parciales de las fracciones integrantes de una mensura expedidas con posterioridad a la presentación de aquéllos a cotejo de la Dirección de Topografía o Inspección Técnica Departamental, pagarán, sin excepción alguna, un timbre de $ 0.50 cada una.

Cuando en un plano figuren diversas fracciones de terrenos separadas por calles existentes y no conste el área de éstas, cada fracción será concomsiderada como una mensura, a los efectos del pago del timbre-patente.

En el caso de que un agrimensor autorice las copia de un plano lavantado por otro agrimensor pagará el timbre de mensura y el de fraccionamiento si corresponde.

En los planos referentes a estudios de caminos, cuchillas o cursos de agua los agrimensores abonarán un timbre de $ 0.25 por kilómetro o fracción.

Los timbres a que se refiere este inciso serán colocados por los agrimensores en los planos duplicados destinados al "Archivo Gráfico" del Ministerio de Obras Públicas, y serán inutilizados por el agrimensor autorizante y la Dirección de Topografía en el Departamento de Montevideo o Inspecciones Técnicas Departamentales, debiendo estas oficinas verificar no sólo la igualdad del plano original y duplicado que se les presenta a cotejo, sino que si el segundo contiene los timbres exigidos por este inciso, en cuyo caso pondrán la debida constancia tanto en el original como en la copia.

Los duplicados para el Ministerio de Obras Públicas se presentarán en tela y podrán dibujarse en una sola tinta y sin colores.

Los agrimensores sufrirán una multa de veinte veces el valor del timbre-patente cuando no entreguen el duplicado a las oficiñas habilitadas para recibirlo o por la falta total o parcial del timbre-patente en dicho plano duplicado. La infracción se justificará ante cualquiera autoridad judicial o administrativa y la multa se hará efectiva por las Administraciones de Rentas, a las que, con este fin, se les pasarán los antecedentes respectivos.

Queda absolutamente prohibido a los escribanos autorizar escrituras de traslado de dominio, hipoteca o partición de inmuebles tomando como base los planos denominados croquis o aquellos que no se ajusten estrictamente a las disposiciones de este inciso. Los que contravengan esta disposición incurrirán en la pena de suspensión por el término de treinta días, que aplicará el Poder Ejecutivo.

6.o Los peritos calígrafos, así como los contadores y peritos mercantiles, deberán colocar, en cada informe o cualquier trabajo que produzcan un timbre del valor de un peso.

7.o Los defensores (sean o no de oficio) de los encausados, contra quienes se ejercite una acción pública, podrán presentar sus escritos a intervenir en todos los actos del juicio sin agregar los timbres-patente con cargo de reposición, siempre que el defendido fuese condenado y solvente.

Igual concesión tendrán los apoderados o defensores de los que gestionen u obtengan auxiliatoria de pobreza, con cargo de reposición, siempre que no se conceda dicha euxiliatoria o si los defendidos se hicieran solventes por consecuencia del juicio.

8.o Los abogados, precuradores, escribanos, traductores, peritos calígrafos, contadores, peritos mercantiles e ingenieros que de acuerdo con esta ley paguen patente por medio de timbre deberán agregarlos e inutilizarlos con su firma o con sello en el mismo instante de ejercer o autorizar cada acto profesional so pena de incurrir "ipso facto", en multa.

Los profesionales que infrinjan las disposiciones contenidas en los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 6.o y 8.o, de este artículo sufrirán por la primera vez que sean denunciados una multa de $ 10.00 y por cada una de las demás $ 20.00.

Los profesionales no pagarán timbres cuando representen o defiendan asuntos de su propiedad exclusiva.

9.o La Alta Corte de Justicia y los Jueces Letrados Departamentales no podrán rubricar cuadernos a los escribanos que no cumplieran lo dispuesto por los incisos 3.o y 8.o de este artículo, entretanto no llenen esos requisitos y abonen las multas correspondientes.

Ningún Juez podrá admitir personería ni oir en juicio a los abogados establecidos en Montevideo, ni a los procuradores que no agreguen e inutilicen los timbres profesionales que correspondan, con excepción de los casos a que se refiere el inciso 7.o de este artículo.

Las autoridades judiciales y administrativas, en general, vigilarán la efectividad del impuesto del timbre-patente establecida en la presente ley.

Artículo 11:

1.o Los establecimientos que tengan existencias de bebidas destiladas abonarán una cuota adicional íntegra de setenta pesos, además de la patente que corresponda según las clasificaciones generales especificadas en el artículo 4.o, debiendo cerrar los despachos a las 22 horas, con excepción de los cafés y confiterías, que podrán permanecer abiertos a toda hora.

Esta cuota adicional sólo corresponde documentarse a nombre del propietario del establecimiento y es inseparable del comercio principal.

2.o Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas los domingos y días festivos en todos los establecimientos comerciales a excepción de las droguerías y farmacias.

3.o Los establecimientos que infrinjan lo dispuesto en los incisos anteriores sufrirán por la primera vez una multa de diez pesos, por la segunda de veinte, por la tercera de cuarenta y por la cuarta de ochenta, con cancelación inmediata del permiso para expendio de bebidas destiladas.

Estas penas se aplicarán por los Jueces de Paz de la sección donde se halle situado el establecimiento.

Las personas o establecimientos no autorizados para tener existencia o para expendio de bebidas alcohólicas destiladas, que, por consiguiente, hayan satisfecho la patente adicional correspondiente, que fueran sorprendidas ejerciendo dicho comercio, sea cual sea la forma, pagarán una multa de ochenta pesos por la primera vez, de ciento sesenta por la segunda vez y por la tercera con el cierre del establecimiento hasta por tres meses, cuya pena será decretada por el Juez Letrado Departamental.

De las sentencias de los Jueces de Paz podrá apelarse, en relación, para ante el Juzgado Letrado Departamental, cuya resolución hará cosa juzgada.

Los Agentes que designe el Poder Ejecutivo, toda vez que comprueben una infracción a las disposiciones precedentes, formularán la denuncia del caso ante la Oficina de Rentas respectiva, lo que la pasará de inmediato, por intermedio del procurador, al Juzgado de Paz que corresponda, para la aplicación de la pena en que se haya incurrido.

Para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la represión del alcoholismo el Consejo Nacional de Administración organizará un cuerpo de Inspectores, a cuyo efecto tomará empleados de otras oficinas en comisión además de los Inspectores que autorice la ley de Presupuesto.

Los funcionarios que ejerzan la inspección gozarán, además del sueldo que les ocrresponda, el cincuenta por ciento de las multas que se perciban por su intervención, con excepción de la primera que se haya aplicado, la que corresponderá íntegramente a la Administración. El remanente de multas será aplicado para costear los sueldos y gastos de la Inspección y los honorarios de procuración.

4.o No se expenderán patentes para nuevos despachos ni para fábricas de bebidas destiladas, ni se admitirá la venta, cesión o transmisión de las actuales a ningún título singular, cualquiera sea la forma en que hayan sido expedidas.

Art. 12. Los ramos de industria o de comercio, oficios o profesiones que no estén exonerados expresa o implícitamente de impuesto por la presente ley pagarán la patente señalada a ramos, oficios o profesiones semejantes.

Art. 13. No podrán funcionar dos firmas distintas o independientes en una misma casa, sin que cada una satisfaga la patente que le corresponda.

En cualquier caso que se varíe la firma de un establecimiento industrial o comercial el capital en existencia del propio establecimiento responderá al pago del impuesto que adeude, multas y demás prestaciones a que diere lugar, sin perjuicio de la responsabilidad personal del que traspase el establecimiento o casa de negocio.

Art. 14. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesión serán nominativas, personales, y en ningún caso se admitirá su transferencia ni podrán ser expedidas a una firma social.

Las patentes expedidas a ramos fijos de industrias o comercios serán también nominativos, pero podrán transferirse una sola vez durante el año para el mismo ramo y con la intervenvión de las Administraciones de Rentas.

Las patentes expedidas a industrias u oficios ambulantes serán impersonales y ampararán siempre a los que las lleven consigo.

Art. 15. En los casos de pérdida o sustración, debidamente justificada, de patentes expedidas para profesionales o ramos fijos de industrias o comercio, las Administraciones de Rentas expedirán en el sellado correspondiente un certificado que acredite el pago del impuesto.

No se efectuará la expresada certificación respecto de las patentes de industrias u oficios ambulantes.

Art. 16. El impuesto de patentes de giro se abonará en las Administraciones y Agencias de Rentas en el orden y plazos que fije el Poder Ejecutivo para la percepción del mismo.

Los contribuyentes que dejaran de abonar las patentes dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo y lo hicieran en el mes siguiente, sufrirán un recargo de cinco por ciento sobre el valor de la patente, en el segundo mes un diez por cientoy en el tercero un veinticinco por ciento.

Vencido el tercer mes se aplicará una multa igual al valor de la patente.

Art. 17. Vencidos los plazos que se fijan con arreglo al artículo anterior para el pago de patentes empezará la revisión por los agentes que designe el Poder Ejecutivo y por los empleados de las Oficinas de Rentas.

La personería de los revisadores quedará justificada con la exhibición del nombramiento correspondiente al año en curso.

A los revisadores corresponderá en el importe de las multas la siguiente proporción:

Cuando se trate de multas impuestas a negocios fijos corresponderá entregar el 50 o|o en el acto al denunciante y el otro 50 o|o se depositará en una caja especial para ser destinado a premios en efectivo a los revisadores que, a juicio del Poder Ejecutivo, más se hayan distinguido en el año por su celo fiscal.

Cuando se trate de negocios ambulantes corresponderá a los revisadores el 60 o|o de la multa.

Cuando intervengan los procuradores, se les compensará en la forma prescripta por la ley 27 de Marzo de 1922.

Toda persona que denuncie ante la Dirección de Impuestos Directos o ante las Administraciones o Agencias de Rentas a comisionistas viajeros de fábricas o casas comerciales del exterior, defraudadoras del impuesto, tendrán derecho al 50 o|o de las multas que por sus denuncias se impongan.

Art. 18. El impuesto de patentes y los recargos y multas determinados por esta ley se prescriben a los dos años.

Art. 19. En los juicios por cobro del impuesto de patente de giro atenderán siempre los Jueces de Paz de las jurisdicciones de las oficinas donde debe hacerse efectivo el pago del impuesto, quienes procederán en la forma prescripta para los juicios verbales ordinarios, de conformidad con los artículos 610 y siguientes del Código de procedimiento Civil.

De sus resoluciones habrá apelación en relación para ante el Juzgado Letrado Departamental sin más recurso ulterior.

Los interesados, siempre que lo prefieran, podrán evitar el procedimiento judicial a que se refieren los precedentes incisos de este artículo, optando por la vía administrativa, dentro de los cinco días de notificados de la resolución que haya pronunciado la Administración de Rentas.

En este caso la resolución del Poder Ejecutivo hará cosa juzgada.

En relación a los que ejerzan industrias u oficios ambulantes se seguirá ante el Juzgado de Paz el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales cuando los omisos no afiancen el pago de los impuestos y demás prestaciones en el Juzgado de Paz de la sección donde hubieran sido sorprendidos contraviniendo las disuposiciones de la ley de Patentes.

De la clasificación y avaluación

Artículo 20. Sin perjuicio de las demás medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para facilitar la exacta aplicación del impuesto de patentes de giro, queda establecido:

1.o La clasificación de los negocios, industrias y profesiones existentes en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral e interior de la República, será practicada por empleados de las Oficinas de Rentas, comisionados al efecto por los Administradores, dentro de las fechas que señale el Poder Ejecutivo.

2.o Se entregará por el comisionado fiscal al contribuyente una boleta-aviso que exprese la cuota que debe pagar, el lugar del pago y el plazo. No será excusa para dejar de pagar la falta de esa boleta, que será reclamada en la respectiva Oficina de Rentas cuando no la reciba el interesado.

3.o Los contribuyentes están obligados a declarar al avaluador, en el acto de la clasificación, el capital en existencias del negocio, el valor locativo y el número de dependientes y obreros, maquinarias, potencialidad de los motores. Los que se nieguen a dar estos datos, o los den falsos, pagarán el doble de la patente que les corresponde abonar.

Los contribuyentes establecidos fuera de las ciudades, villas y pueblos harán dicha declaración en las Oficinas de Rentas en el plazo de percepción del impuesto. La Dirección General de Impuestos Directos dispondrá oportunamente la inspección de los referidos establecimientos a fin de comprobar la exactitud de las declaraciones.

4.o Cualquier industria, comercio, profesión y arte u oficio que se ejerza al tiempo de la clasificación general, será comprendida en ésta, aunque se manifieste el propósito de cesar inmediatamente después.

5.o Los registros de las clasificaciones expresarán: año, calle y número, nombre del contribuyente, giros, importe de la patente, capital, valor locativo, número de dependientes u obreros, maquinarias y potencialidad de los motores.

6.o Terminada la clasificación general en las ciudades, villas y pueblos, las Administraciones Departamentales de Rentas comunicarán a la Dirección General de Impuestos Directos las sumas que arrojen los registros.

7.o Las patentes que se expidan en virtud de esta ley tendrán valor en todo el año.

Los que entren a ejercer industria, comercio o profesión después del 1.o de Julio, pagarán media patente, y desde el 1.o de Octubre en adelante sólo pagarán un cuarto de patente.

Exceptúanse las fábricas de cerveza, hielo y aguas gaseosas, los agentes de fábricas nacionales, los agentes de casas comerciales establecidas en el país, los comisionistas o agentes de fábricas extranjeras, las casas de remates de carreras, las casas de bailes públicos, los cafés y despachos de bebidas servidos por camareras y las casas o agencias de juegos determinados en los incisos 22, 23 y 24, los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y negocios ambulantes, a todos los cuales se le aplicará patente íntegra en cualquier época del año que comiencen a funcionar.

De los reclamos

Artículo 21:

1.o Funcionará en cada Departamento un Jurado para conocer como Juez único de los reclamos que se susciten por alta o errónea clasificación.

2.o Dicho Jurado se compondrá del Presidente del Concejo Departamental de Administración, quien presidirá las sesiones; del Administrador de Rentas, de un miembro del Concejo Departamental de Administración y de dos comerciantes y dos industriales designados por el Poder Ejecutivo de la lista de contribuyentes al impuesto de patente de giro.

El voto del Presidente decidirá en los casos de empate.

Al hacerse la designación de los dos titulares se designarán también dos suplentes para los casos de excusación o impedimento que puedan ocurrir.

El Jurado funcionará en el despacho de los Administradores de Rentas y se reunirá a invitación de éstos para conocer de los reclamos que se interpongan en el curso del año.

3.o El cargo de jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La excusación o falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

4.o El Jurado se instalará, cuando lo designe el Poder Ejecutivo, a instancia de la Dirección General de Impuestos Directos.

5.o Los reclamos serán interpuestos verbalmente o por escrito, por los contribuyentes o personas que los representen en forma legal, con poder especial por cada reclamo y previa consignación del importe de la patente liquidada por el avaluador.

Las consignaciones deberán ser hechas durante los plazos que se fijen para el pago del impuesto de patentes.

Pasados estos plazos no se admitirá consignación alguna, considerándose aceptada la liquidación practicada, salvo los casos de tratarse de negocios nuevos, en los que los contribuyentes tendrán derecho a reclamos de la avaluación hasta diez días después de la fecha de la liquidación.

Tampoco podrán iniciarse gestiones ante las Honorables Cámaras para la rebaja de patentes sin haberse hecho la consignación previa del impuesto.

Después de oir al Administrador de Rentas y Avaluador, si se creyese necesario por el Jurado, éste confirmará o modificará el avalúo, no pudiendo fijar menor patente que la abonada el año anterior sin que sea comprobada la rebaja del capital con la exhibición del libro de inventarios, cuando la patente se haya fijado teniendo en cuenta como único índice el del capital en existencias. De lo resuelto se dejará constancia en el libro de actas.

6.o El Jurado resolverá los reclamos dentro de las prescripciones de la ley.

Negocios nuevos

Artículo 22. Nadie podrá entrar a ejercer un ramo de comercio, industria, oficio o profesión patentable sin declarar previamente por escrito y en papel sellado ante la Oficina de Rentas respectiva, dónde se encuentra establecido y pagar la patente que le corresponde, y aquel que no cumpliere con estas obligaciones pagará, además del impuesto por el año ente-

ro, una multa equivalente al valor del mismo.

Los que emprendan un negocio, industria o profesión de una clase o categoría superior o distinta a la que ejercían cuando se pagó el impuesto están obligados a declararlo en el término de diez días, para la nueva clasificación entre una y otra patente. Los que omitan ese requisito pagarán la diferencia por todo el año y otro tanto por la multa.

Por su parte, las Jefaturas de Policía comunicarán mensualmente a las Administraciones de Rentas todas las aperturas de comercios, industrias, profesiones, artes u oficios.

Art. 23:

1.o Todo el que ejerza un comercio, industria u oficio ambulante está obligado a llevar consigo su patente, y si fuere sorprendido sin ella será compelido a sacar nueva patente y a pagar otro tanto por concepto de multas y las costas del juicio.

En igual penalidad incurrirán los que desnaturalicen su giro, ya ambulante o fijo, con perjuicio del Fisco y en contravención de la ley.

2.o Los establecimientos patentados deben colocar en lugar visible sus patentes, bajo pena de multa del diez por ciento de la patente, sin que aquélla pueda exceder de diez pesos. La aplicación de esa multa será meramente administrativa.

3.o Los corredores y, en general, todas las personas a quienes grava el impuesto de patentes, no podrán desempeñar ninguna comisión judicial sin acreditar previamente, ante el Actuario, que han pagado patente en debida forma, y si omitiesen ese requisito se les aplicará la multa en la forma establecida en el inciso 8.o del artículo 10 o el recargo o la multa que impone el artículo 16, según corresponde.

Tampoco podrán gestionar judicialmente el cobro de sus honorarios y emolumentos, bajo la misma pena, extensiva al Actuario que admita sus gestiones sin exigir la exhibición de la patente.

4.o Las autoridades policiales prestarán toda clase de auxilios siempre que lo soliciten las Administraciones de Rentas o los revisadores de patentes.

Art. 24. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en el pago de asignaciones de notificadores del impuesto una parte prudencial o la necesaria de lo que se recaude por concepto de los recargos y multas que impone esta ley.

Art. 25. Comuníquese, etc. — R. VECINO.

Decreto. Deroga el artículo 94 del Reglamento de Inspección, Fiscalización y Revisación de Impuestos Internos de 28 de Marzo de 1905.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — (Carpeta número 1833|1923). — Considerando: Que el artículo 94 del Reglamento de Inspección, Fiscalización y Revisación de Impuestos Internos de 28 de Marzo de 1905 establece la facultad para la Dirección General del ramo de trasladar los empleados, así como también determina que ningún funcionario encargado de los servicios indicados permanecerá más de un año en una misma Sección o circunscripción;

Considerando: Que la remoción del personal es una facultad del Consejo Nacional de Administración y que no existe razón para delegarlo en una Dirección determinada,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el artículo 94 del Reglamento de que se trata.

Art. 2.o La Dirección General de Impuestos Internos solicitará en cada caso los traslados que sea necesario efectuar por razones de buen servicio.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Aprueba los aforos propuestos por la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección Barraca y Artículos Sanitarios.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Barraca y Artículos Sanitarios", propone la modificación de algunos valores adoptados en la tarifa aprobada por decreto de 24 de Setiembre próximo pasado, los cuales habían sido objeto de reclamo por parte de los importadores;

Atento a lo dispuesto por la ley de 19 de Setiembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébanse los siguientes aforos propuestos por la Comisión de la referencia:

Baños de hierro fundido batido o acero esmaltados por dentro, K. B. .... $ 0.25
Cemento portland, o|o, K. B. .... " 1.60

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Integra la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — (Carpeta número 16|1918). — Habiendo sido aceptadas las renuncias presentadas por los señores Enrique B. Lussich y Eduardo M. Sáez del cargo de miembros de la Comisión de Transportes Marítimos Nacionales,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para integrar dicha Comisión a los señores Enrique Picón Warnes y Enrique J. Vidal.

Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se acuerda, por una sola vez, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de 1.455 pesos a fin de retribuir los servicios que se mencionan.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — (Carpeta número 1374|1923). — Honorable Asamblea General: Los maestros de primer grado de enseñanza primaria, en materia de orientaciones prácticas, sólo realizan para su preparación profesional algunos trabajos manuales de escasa importancia que muy poca vinculación tienen con los procesos de elaboración que siguen las distintas industrias agropecuarias y de taller.

Los de 2.o grado, si bien tienen que llenar las exigencias contenidas en un programa llamado de "Industrias", la verdad es que su preparación es puramente teórica;

A fin de que esos profesionales puedan concurrir a las usinas y talleres de la industria para ver y seguir de cerca cómo se transforma la materia prima en productos comerciales, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal ha aprobado un plan sobre "Cursos Magisteriales de Vacaciones";

Esos cursos serán dictados durante el mes de Enero y primera quincena de Febrero de 1924 en los locales ocupados por las Escuelas Industriales de Montevideo, San José, Paysandú y Canelones y los servicios que presten los profesores de las diversas Escuelas Industriales dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial serán retribuídos por todo el tiempo de su funcionamiento en la siguiente forma: cuarenta y cinco pesos para los cursos de primera categoría y sesenta pesos para los de segunda, según la extensión de sus horarios de clases.

Considerando el Consejo Nacional de Administración que los propósitos perseguidos por el de Enseñanza Primaria y Normal deben llevarse a cabo por los buenos resultados que seguramente se obtendrán, y teniendo en cuenta que en la ley de Presupuesto vigente no existe ningún rubro para atender las erogaciones que con tal motivo se ocasionarán, tiene el agrado de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se destina la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos para atender al pago de los gastos que se originen por el funcionamiento de los expresados "Cursos Magisteriales de Vacaciones".

Saludo a V. H. con mi más alta consideración. — Por el Consejo: **SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Acuérdase, por una sola vez, al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de un mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos (pesos 1.455.00), a fin de retribuir los servicios que presten los profesores de las diversas Escuelas Industriales dependientes del Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, por el mes y medio de duración de los "Cursos Magisteriales de Vacaciones", de 1924.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — P. BLANCO ACEVEDO.

Decreto. Designa al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo para que represente al Estado en el otorgamiento de la escritura a que se haec referencia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — (Carpeta número 461|1914). — Visto el decreto de fecha 7 de Septiembre de 1920, por el que se designó al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Carlos Pittamiglio Bouquet, para representar al Estado en el acto de la escrituración y distribución de las cuatro hectáreas de campo que fueron cedidas por resolución del Poder Ejecutivo de 21 de Marzo de 1914 a la Instrucción Pública con el objeto de que se construya una escuela;

Atento a lo manifestado por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que en virtud de las distintas incidencias que se fueron sucediendo en la tramitación del expediente respectivo recién ahora se puede formalizar la escritura de la referencia;

Atento a que el doctor Pittamiglio Bouquet desempeña otro cargo en la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase al señor Agente Fiscal Letrado del Departamento de Cerro Largo, doctor Marcelino Izcua Barbat, para que represente al Estado en el otorgamiento de la referida escritura, con facultades suficientes para deslindar las cuatro hectáreas mencionadas.

Art 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese. — Por el Consejo: **SOSA.** — P. BLANCO ACEVEDO. — M. V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Pone a disposición de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la cantidad de $ 19.138.49 y libra orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por esa suma.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — (Carpeta número 4787|22). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por el Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, dando cuenta del estado financiero de dicha Caja y solicitando un refuerzo de pesos 40.000 para atender el pago puntual de sus presupuestos;

Resultando del informe producido por la referida Caja que no contará con la totalidad de los recursos necesarios para satisfacer el presupuesto del mes de Octubre último y de los meses restantes del año;

Resultando del informe de la Contaduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que las economías en sueldos que ha resultado en los presupuestos liquidados durante el trimestre de Julio a Setiembre del año en curso alcanza a $ 19.138.49;

Que en cuanto al probable producido por economías en sueldos del nuevo presupuesto, al final del ejercicio, pueden calcularse en $ 70.000;

Considerando: Que dado el estado financiero de la Caja, es necesario adoptar providencias en el sentido de que ese instituto pueda atender regularmente el pago de sus obligaciones;

Atento a lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de 30 de Setiembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Poner a disposición de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones la cantidad de $ 19.13849, o sea las economías conocidas, para pago de sus presupuestos, y al efecto, líbrese la orden de pago a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por la precitada suma, que entregará a aquella Caja en el concepto expresado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de 30 de Setiembre de 1921 y con cargo a las economías realizadas en el presupuesto escolar, de acuerdo con la ley citada.

2.o En cuanto al resto de lo solicitado, o sea la suma de $ 20.861.51, espérese al final del segundo semestre, es decir, después de Diciembre próximo, para saber a cuánto ascienden las economías que se realizarán hasta esa fecha y resolver en consecuencia.

3.o Comuníquese y pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**— P. BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta y agradece a la sucesión de don Domingo Lamas el generoso desprendimiento que se indica y agradece al señor Raúl Montero Bustamante los servicios prestados.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — (Carpeta número 675|909). — Vistas las actas precedentes y que se refieren a la donación hecha por los herederos de don Domingo Lamas, del archivo particular y muebles y objetos que se determinan y de pertenencia del doctor Andrés Lamas, y del recibo de los mismos por el Museo y Archivo Histórico Nacional;

Atento a que con ese motivo el Ministerio de Instrucción Pública encomendó al señor Raúl Montero Bustamante la tarea de trasladarse a Buenos Aires y recibirse de dicho material, de cuyo resultado informan acabadamente las actas de la referencia;

Considerando digna de encomio la actitud de la sucesión Lamas, que lleva a los Archivos Nacionales un caudal de documentación de valor inestimable para la historia de la República;

Considerando, además, que de acuerdo con el pedido expreso de los donantes el mencionado archivo y muebles, etc., deberán constituir en el Archivo Histórico Nacional un conjunto separado y, debiéndose, además, publicar paulatinamente la citada documentación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Aceptar y agradecer a la sucesión de don Domingo Lamas su generoso desprendimiento.

2.o Agradecer igualmente al señor Raúl Montero Bustamante los servicios prestados en el desempeño de su delicada misión.

3.o El Archivo y Museo Histórico Nacional destinará un sitio especial para la guarda y custodia de los objetos donados y que se denominará: "Donación Domingo Lamas".

4.o La "Revista Histórica" destinará una parte de sus páginas a la publicación de los documentos donados.

5.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese con las actas levantadas y pase al Archivo y Museo Histórico Nacional para su archivo y efectos dispuestos. — Por el Consejo: **SOSA.**—P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

ACTA — En la ciudad de Buenos Aires, a 24 de Octubre de 1923, reunidos en la casa-habitación de doña Amalia Oliva Maya de Lamas, sita en la calle Viamonte número 1861, la expresada señora Amalia Oliva Maya de Lamas, viuda de don Domingo Lamas y el señor Luis Félix Lamas, en representación de los hijos de don Domingo Lamas, y el señor Luis Félix Latero Bustamante, Comisionado Oficial del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, según lo acreditan sus credenciales: El señor don Luis Félix Lamas, en nombre y representación de su señora madre y hermanos, expresó que, como lo había manifestado reiteradamente, en cartas dirigidas al Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, los deudos de don Domingo Lamas habían resuelto, en reconocimiento a la pensión a la señora viuda de don Domingo Lamas, hacer donación al Gobierno de la República Oriental del Uruguay del archivo histórico que perteneció al expresado señor don Domingo Lamas, para que esos papeles, que constituyen un legado sagrado, sean depositados, libres de toda eventualidad, en el Archivo Nacional de Montevideo, y para que el texto de los mismos sea dado por el Gobierno a la publicidad, pues tal es el deseo y voto que formulan los descendientes de don Domingo Lamas al hacer esta donación. Agregó el señor Lamas que es también deseo de los deudos de don Domingo Lamas hacer donación al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, como también se lo había ya manifestado, en cartas dirigidas al señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo, de los siguientes objetos históricos, propiedad de la familia, a fin de que ellos sean destinados al Museo Histórico de Montevideo: 1. Una mesa escritorio que perteneció al doctor don Andrés Lamas, 2. Un sillón giratorio que perteneció al mismo, 3. Papelera de igual procedencia, 4. Gran sillón en que falleció el doctor don Andrés Lamas, y otro similar, 5. Retrato al óleo de doña Telésfora Somellera de Lamas, pintado por don Juan Manuel Blanes, 6. Carpeta que fué del doctor Andrés Lamas, 7. Cortapapel de márfil de la misma procedencia, objetos todos que pertenecieron al salón del doctor don Andrés Lamas. Que, en consecuencia de lo resuelto, los deudos del señor don Domingo Lamas hacían entrega al señor Raúl Montero Bustamante, Comisionado Oficial del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, del archivo de don Domingo Lamas y objetos que constituyen la donación. El señor Raúl Montero Bustamante, Comisionado Oficial del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, manifestó, que, de acuerdo con las instrucciones que le habían sido impartidas por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública doctor don Pablo Blanco Acevedo, se daba por recibido, en nombre del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, del archivo y objetos que la familia de don Domingo Lamas donaba patriótica y desinteresadamente al Gobierno de la República, y que esos papeles y objetos de que se recibía serían conducidos de inmediato a Montevideo por él mismo para ser depositados en el Archivo y Museo de la Nación. En la imposibilidad de proceder a un inventario prolijo del archivo de don Domingo Lamas, se convino entre todos los presentes en colocar todos los legajos y papeles que forman el mismo, en cuatro cajas de madera numeradas del 1 al 4 y así rotuladas: "Al Ministerio de Instrucción Pública de la República Oriental del Uruguay, Archivo de don Domingo Lamas, Donación de la familia de don Domingo Lamas al Excelentísimo Gobierno de la República Oriental del Uruguay", cuyas cajas, después de cerradas, fueron lacradas y selladas con los sellos personales del señor Lamas y del Comisionado, conviniéndose en que esos sellos solamente podrían ser levantados en el Archivo Nacional de Montevideo, con las formalidades del caso, en cuya ocasión deberá procederse al inventario de los papeles que debe preceder a la publicación de los mismos. Consumada, con este acto, la donación y habiendo, en virtud del mismo, pasado a ser propiedad del Gobierno de la República Oriental del Uruguay el archivo que fué de don Domingo Lamas y los muebles ya enumerados, que forman parte del cuerpo de la donación, después de algunas palabras de congratulación pronunciadas por el Comisionado del Gobierno de la República, se dió por terminada la gestión, labrándose, para constancia de ella, la presente acta que firmaron todos los presentes en tres ejemplares del mismo tenor, uno para los deudos de don Domingo Lamas, otro para el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y otro para el Comisionado Oficial. — Amalia Oliva Maya de Lamas. — Luis Félix Lamas. — Raúl Montero Bustamante.

ACTA—En Montevideo a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veintitrés, en el Archivo y Museo Histórico Nacional, presente el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública doctor don Pablo Blanco Acevedo, el señor Director del Archivo y Museo Histórico Nacional don Telmo Manacorda, y el señor Raúl Montero Bustamante, Comi-

sionado del Gobierno Uruguayo para recibirse en Buenos Aires de la donación de la sucesión de don Domingo Lamas, se procede a la apertura de los cuatro cajones que contienen el material del archivo y de los cinco cajones que encierran las piezas del Museo correspondientes en total a la importante donación de la referencia, la que se da por recibida en el Archivo y Museo Histórico Nacional, de acuerdo con las formalidades del caso y tal como fué enviada desde Buenos Aires por la señora Amalia Maya de Lamas y el señor Luis Félix Lamas. Y para que conste se firman tres de un mismo tenor, destinadas, una a los donantes, miembros de la sucesión Lamas, otra al Ministerio de Instrucción Pública y la tercera al Archivo y Museo Histórico Nacional. — Pablo Blanco Acevedo. — Raúl Montero Bustamante. — Telmo Manacorda. — Leogardo M. Torterolo. — Simón S. Luouix.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Da cuenta de las cantidades en que le fué entregada a la Escuela Militar de Aviación la partida de nafta llegada por el vapor "Trouvador". —Pase a la Escuela Militar de Aviación.

2—Liquidación a favor del Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta por la cantidad de $ 29.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

3—Batallón de Infantería número 1—Solicita que el Arsenal de Guerra active la reparación de 110 pares de botines borceguíes. — Inorme la Intendencia General del Ejército y la Armada.

4—Jefatura de Policía de Florida — Comunica que la comisaría de la 7.a sección se incautó de una paloma mensajera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Escuela Militar de Aviación — Solicita autorización para aceptar el ofrecimiento del señor Juan J. Prada para despachar gratuitamente los efectos de esa Escuela en la Aduana de la Capital. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Santiago Peña, mayor retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe un telegrama relativo a ofertas de carbón que le fueron efectuadas a nuestro Consulado en Nueva York. —Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores.

8—Liquidación a favor del soldado Víctor Lages. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

9—Liquidación a favor del cabo Silvino Britos por $ 17.50. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

10—Fulton y Oyama Aguiar, hijos del extinto mayor Alejandro Aguiar — Solicitan cédula y pensión. — Corra la vista.

11—Amalia María López, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

12—Dirección de la Armada — Remite memoria del último viaje del transporte "Treinta y Tres". — Enterado, archívese.

13—Dirección General de Aduanas — Sobre rebaja de tarifa en el varadero del Arsenal de Marina para el vapor "Corsario". — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Jefatura de Policía de Tacuarembó — Comunica justificación de existencia del soldado Antolín Pereira. — Informe la Contaduría General de la Nación.

15—Juana Flores — Solicita traspaso de pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

16—Inés Benett de Rodríguez, viuda del capitán Apolinario Rodríguez — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

17—Faustina Marta Ruiz de Palacios, viuda del teniente 1.o don Tomás Palacios — Solicita cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

18—Marcela Jorge, viuda del soldado retirado, Sebastián Cándido — Solicita cédula y pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno.

19—Aidé Ignacia Klinger — Presenta partida de nacimiento de su sobrino Luis Alejandro Gobbi, hijo de su hermana María Luisa Klinger. — Agréguese a sus antecedentes y corra la vista.

20—Estado Mayor del Ejército — Remite un cuadro demostrativo de las economías realizadas en los aprovisionamientos por el Batallón de Infantería número 15. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Pedro Larghero — Permiso para despachar 5.000 cartuchos cargados. — Concedido.

22—Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la estación "La Sierra", 3 cajones de gelatina. — Concedido.

23—Guillermo Cuadrado, ex marinero —Solicita liquidación de haberes, correspondientes a Junio próximo pasado. —Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Compañía del Gas de Montevideo —Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Roxby". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

25—Compañía del Gas de Montevideo —Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Roxby". — Expídase el certificado que se solicita.

26—Wilson Sons y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Pacific Transport". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

27—Wilson Sons y Cía. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Pacific Transport". — Expídase el certificado que se solicita.

28—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Barón Ardrossan". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

29—Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal — Solicita certificado de privilegio de paquete para el vapor "Barón Ardrossan". — Expídase el certificado que se solicita.

30—Batallón de Infantería número 8 —Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 51.39 importe producido por los conceptos que detalla. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

31—Comisión honoraria "Fortaleza Santa Teresa" — Eleva el informe presentado por los señores Horacio Arredondo y capitán de fragata Eduardo M. Sáenz. — Informe el Estado Mayor en lo que le es pertinente.

32—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha designado la audiencia del día 19 de este mes para verse en juicio público la causa seguida al soldado Domingo Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

33—Consejo de Guerra Permanente— Transcribe la sentencia por la cual condena al cabo Virginio Porto por insubordinación a la pena de quince meses de prisión y al suboficial Santiago Panpín por abuso de autoridad a la pena de seis meses de prisión. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

34—Estado Mayor del Ejército—Eleva el informe por el cual el Jefe del Batallón de Infantería número 19 hace saber que el cabo Ramón Urique se encuentra preso en la referida unidad en Rivera. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

1—Resguardo jurisdiccional de "Punta de Lobos" — Consulta respecto a la intervención que le cabe, en cuanto a la entrada de barcos nacionales en el varadero adscripto al Dique Nacional. — Pase a informe de la Dirección de Armada.

2—Bolívar Ruiz, capitán retirado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

3—Escuela de Esgrima y Gimnasia— Eleva un escrito del maestro de esgrima y gimnasia Ramón Galeano, solicitando liquidación de asignación de mesa. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Francisco Catalán, ex soldado — Solicita premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército — Propone una inspección en los armamentos, correajes, etc., que se encuentran en poder de la policía. — Diríjase nota al Ministerio del Interior y Hacienda.

6—Sanidad Militar — Solicita la inspección de las calderas del Hospital Militar Central. — Vuelva a la Dirección de la Armada para que disponga en informe solicitado.

7—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Solicita sean comunicadas las licencias solicitadas por la pensionista Amelia S. de Risso. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

8—Héctor Suárez, ex guardiamarina— Solicita liquidación de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita el pago de las liquidaciones que adjunta provenientes de agua suministrada a buques de la Armada. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

10—María D'Angelo de Mondino, pensionista militar — Solicita modificación de la cédula de pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares.

11—Erasmo Giménez, teniente graduado — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

12—Jefatura de Policía de Rocha — Comunica la justificación de existencia del soldado inválido Francisco Méndez.— Informe la Contaduría General de la Nación.

13—Batallón de Infantería número 8 —Solicita premio de constancia para el sargento Raúl Almendros. — Informe la Contaduría General de la Nación.

14—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al suboficial Domingo Moreira, del Regimiento de Caballería número 2, por el delito frustrado de homicidio simple, y por la que lo condena a la pena de tres años y seis meses de penitenciaría. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia en la causa seguida al suboficial mencionado anteriormente, y en la cual se declara que el fallo recurrido no es nulo. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al guardiamarina asimilado Bernardo Zimerman, cabo Rogelio C. Cortés y paisano Alfonso San Román, por falsedad y estafa y por la que

condena al guardiamarina y cabo de la referencia a la pena de ocho años de penitenciaría. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Jefatura de Policía de Artigas — Remite una *relación de los* pasajes que expidió durante el mes de Octubre próximo pasado con cargo a este Ministerio. —Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

18—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Dionisio Gil, del Batallón de Infantería número 11, por deserción. — Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

19—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Timoteo Reina, del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, por haberse herido casualmente al dispararsele un tiro de la carabina. — Vista al señor Fiscal Militar.

20—Regimiento de Caballería número 7—Solicita premio de constancia para el soldado Guillermo Silvera. — Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Caballería número 4—Solicita liquidación de $ 13.92, importe de días de haberes por el mes de Setiembre próximo pasado del 2.o teniente Antero de los Reyes. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Regimiento de Caballería número 3—Solicita premio de constancia para el soldado Eustaquio Bentos. — Informe la Contaduría General de la Nación.

23—Josefa Casañas Gutiérrez de González, viuda del mayor Constantino González — Solicita liquidación de haberes devengados por su extinto esposo.—Informe la Contaduría General de la Nación.

24—Sociedad de Fomento de Montes— Agradece la resolución recaída en su pedido de la concurrencia de dos aeroplanos a la Exposición Agropecuaria Industrial. —Enterado, archívese.

25—Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago las siguientes liquidaciones:

26—A favor del soldado Guillermo Rodríguez, por $ 31.39.

27—A favor del soldado Américo Torres, por $ 10.50.

28—A favor del capitán retirado Andrés Curbelo, por $ 121.62.

29—A favor del suboficial Joaquín Coll, por $ 14.60.

30—A favor del ex soldado Nicanor Ocampo, por $ 2.10.

31—A favor del soldado Manuel Sánchez, por $ 8.41.

32—A favor de la menor Clara Clemencia Lallera, por $ 161.50.

33—A favor de la pensionista militar Petrona Juana Pérez, por $ 29.50.

34—A favor de María Amalia oMraes de González, por $ 96.30.

35—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Maldonado 2 cajones de gelignita. — Concedido.

36—Carlisle y Cía. — Permiso para remitir a Pando 6 cajones de gelatina. — Concedido.

36—Francisco Suárez Nin, ex emplea-

37—Francisco Suárez Nin, ex empleato y la Armada — Solicita liquidación de su haber por Setiembre. — Vuelva a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Pasan a informe del Consejo Nacional de Higiene, los siguientes expedientes caratulados:

"Un aparato (Céfalo presro), destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza como también el mareo de mar y tierra", del señor Juan Fleischmann.

"Líquido refrigerador y procedimiento para la refrigeración directa de mercaderías", de Antón Jensenius Andreas Ottesen.

"Procedimiento y dispositivo para la conservación de materias de origen animal, (carne, pescado, aves, etc.)", de los señores Georg Scheib, Richard, Ihlenfield, Max Koch y Hans Guntherberg.

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias, los siguientes expedientes caratulados:

"Fabricación de tabiques de yeso y escoria", de Luis C. Topolansky.

"Un nuevo tipo de construcciones económicas desmontables para habitación", de Felipe Saetone.

"Mejoras en cajas de fósforos", de Juan Mantero.

"Bomba esterilizadora de aire", de Ignacio Dufau.

"Un nuevo producto para fabricar jabón", de Eladio A. Da Silveira.

"Batería de cocina y artículos sanitarios de hierro esmaltado", del señor Pedro Talamoni y Cía.

"Máquina de lavar vajilla", de Ramón Ignacio Pereira.

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno, los siguientes expedientes caratulados:

"Llama, mejoras en encendedores económicos de combustibles sólidos", de Alonso y Cerizola.

"Perfeccionamiento en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas", de la Roadrails Limited.

"Fabricación de esmalte para hierro y otros metales", de Pedro Talamoni y Cía.

"Freno universal de seguridad para autos denominado "Colikitto", de Carlos A. Mac-Coll.

"Abuelita", de los señores A. D. Pérez y Cía.

"Tres Marías", de los mismos.

"Etiqueta especial", del señor Enrique Brusco.

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, los siguientes expedientes caratulados:

"Bomba de aire sistema Naya", del señor Pedro Naya.

Un escrito del señor Julio M. Sánchez relacionado con la patente "Controlador de velocidades".

Pasa a informe de la Cámara de Comercio el expediente caratulado: "El Maragato", de la viuda de Eduardo Vega y Cía.

Pasan a informe de la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, los siguientes expedientes:

"Keen", de George Butler y Cía. Ltd.

"Butler Sheffield", de los mismos.

"The cavendish', de los mismos.

Pasa a informe del Instituto de Química Industrial, el expediente caratulado "Un nuevo producto parasiticida". del señor Juan Craveri.

Se da vista por treinta días, en los siguientes expedientes caratulados:

"West India Oil Company", de la West India Oil Company.

"Talmone", de la Societa Anonima Fabriche di Cioccolatto e Cacao.

"Etiqueta", de J. Thiriez Pere et Fils.

Se da vista por diez días, en los siguientes expedientes caratulados:

"Mantero", del señor Enrique Brusco.

"El Grajo", del señor Fernando Parabere.

"Etiqueta", de la Maison Plaguiol.

"Etiqueta", de Wallaerr Fréres.

"Danderine", de la Compañía Sterling Products Incp.

"Etiqueta", de Maurice Claverics, comerciando bajo la razón social, los sucesores de F. Cazanove.

"Etiqueta", de la Societe Anonyme Des Automobiles.

"Badger necesorios", de Badger Mfg. Corp.

"Envase", de R. Magariños.

"Hon skid", de la Societe Française B. F. Goodrish.

"Corona", de A. Y. M. Fernández.

"Etiqueta", de J. Thiriez Pere et Fils.

"Etiqueta", salame chechi", de Felipe Chechi.

"Trick", de la Societe Française B. F. Goodrish.

"Tread", de la misma.

"Gloria", de la American Milk Products.

"Cord", de la Societe Française B. F. Goodrish.

"Straight side", de la misma.

"Etiqueta", de Oneto, Vignale y Cía.

"Favorita", de la American Milk Products Corp.

"Pinesalve, Carbolized", del señor Enrique Brusco.

"Triángulo F. C.", de Francisco Campanella.

"Ciertas nuevas y útiles mejoras en aparatos hagiénicos para contener mondadientes que también pueden emplearse para fósforos y similares", de los señores Francisco Bonnin y Carlos Loosene.

"Pacific", de Sassoli y Alonso.

"Audionola", del señor Enrique Brusco.

Pasa a informe de la Inspección de Minas e Industrias el expediente "Sistema de pantalla especial para proyecciones de relieve", de Pedro De Avila.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registro de autoriza

"Allonal", del señor Macedonio Ferrari, de Montevideo.

"Serpentine", de los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo.

"Etiqueta", de Wallaert Frerres, de Francia.

"Etiqueta", de J. Thiriez Pere et Fils, de Francia.

"San Pelegrino", del señor José Ferro, de Buenos Aires.

"Hoz", de L. Aubert y Cía, de Buenos Aires.

"Etiqueta especial", del señor Enrique Brusco, de Montevideo.

"Man zan", del mismo.

"Etiqueta especial", del mismo.

"A la main", de la Societe Française de Cotons a Coudre, Sociedad Anónima, de Francia.

Transferencias de marcas autorizadas

"La sin bombo", de Víctor Giardulli a favor de la Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos, Picardo y Cía. Limitada, de Buenos Aires.

"Wills sainte claire", de C. H. Wills y Cía. a favor de la Wills Sainte Claire Incorporated, de Estados Unidos de América.

Montevideo, Noviembre 14 de 1923.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar varios trabajos en las calles del barrio de casas económicas de La Teja.

—Se pasa nota a la Inspección General de Saneamiento relacionado con la existencia del sulfato de alúmina y condiciones de precio que rigen actualmente.

—Se aprueba la suspensión del portero de la Dirección Puerto, Jacinto García, por infracciones cometidas en el desempeño de su cargo.

—Se autoriza la entrega de $25.00 a la Dirección de Arquitectura para efectuar una inspección al edificio de la comisaría de Nueva Palmira.

—Se dispone el pago de las cuentas de

la Usina Eléctrica de Montevideo y Compañía de Aguas Corrientes por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en los meses de Setiembre y Octubre próximo pasados.

—A Impuestos Directos pasa una nota sobre asistencia del dibujante don Julio Baumgartner.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para realizar una inspección del local que ocupa el Resguardo "Treinta y Tres" (Colonia).

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente relacionado con la declaración de tierras fiscales presentado por el señor Lucas y Tomás Collazo.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa el expediente sobre reparaciones de la draga A-7.

—Vuelva a Arquitectura el asunto sobre obras en el edificio de la escuela de 3.er grado número 1 de la Capital.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Usila Eléctrica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura en Octubre próximo pasado.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el asunto sobre pago de diversas cuentas por trabajos efectuados en el edificio de la Gota de Leche.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el asunto sobre mensura en los terrenos de propiedad del señor Francisco Olmerés (Treinta y Tres).

—A informe del Archivo se pasa una cuenta de la Imprenta Nacional por trabajos confeccionados en Octubre para el mismo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa el presupuesto de Noviembre corriente de la Dirección de Saneamiento.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasa una nota relacionada con las faltas de asistencia del empleado don Prudencio Ellauri.

—Se dispone el pago de los gastos del arquitecto D. Sanguinetti encargado de la inspección que realizó al Solar de Artigas en el Paraguay, donde se construye un edificio para escuela pública.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Industrias relacionada con la fabricación de jabón con los residuos de los lobos que se faenan en la isla de Lobos por cuenta de la Administración.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

OPERACIONES REALIZADAS POR "THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY" EN EL RIESGO DE SEGUROS SOBRE LA VIDA DURANTE EL 4.° TRIMESTRE DEL AÑO 1922.

Capitales asegurados	$ 1:866.360 50
Primas recibidas	" 31.179 53
Impuesto patente adicional ½ %	" 155 91

Montevideo, Enero 15 de 1923.

Por The Standard Life Assurance Company:

Arthur Cloors, Gerente local.

OPERACIONES REALIZADAS POR "THE STANDARD LIFE ASSURANCE COMPANY" EN EL RIESGO DE SEGUROS SOBRE LA VIDA DURANTE EL 1.er TRIMESTRE DEL AÑO 1923.

Capitales asegurados	$ 1:832.280 50
Primas recibidas	" 30.874 72
Impuesto patente adicional ½ %	" 154 37
Idem ídem de giro.......	" 2.000 —

Montevideo, Abril 15 de 1923.

Por The Standard Life Assurance Company:

Arthur Cloors, Gerente local.

S, A, CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

Saldos 31 de Diciembre de 1922

Debe

Campos	$ 1:630.000 —
Establecimientos	" 467.247 87
Cajas y Bancos	" 13.663 96
Haciendas y frutos	" 113.172 04
Deudores	" 35.103 12
	$ 2:259.186 99

Haber

Capital	$ 2:000.000 —
Acreedores	" 245.437 92
Establecimientos	" 475 65
Haciendas y frutos	" 13.273 42
	$ 2:259.186 99

Montevideo, Diciembre 31 de 1922.

COMPAÑÍA SALUS

Balancete de números efectuado el 30 de Setiembre de 1923

Activo

Propiedades	$ 312.788 74
Caja y Bancos	" 86.357 08
Deudores varios	" 48.899 59
Establecimiento Salus	" 50.262 21
Mercaderías	" 34.496 —
Gastos de explotación y generales	" 30.878 12
	$ 563.681 74

Pasivo

Capital	$ 509.500 —
Fondo de reserva y previsión	" 48.213 27
Varios acreedores	" 5.968 47
	$ 563.681 74

SOCIEDAD ANÓNIMA GAMBERONI

Balance de saldo al 30 de Junio de 1923

Debe

Acciones importe a realizar.	$ 76.300 —
Muebles y útiles	" 15.701 79
Deudores varios	" 5.754 73
Caja	" 1.488 —
Bienes raíces	" 1.502 03
Marcas, patentes y seguros..	" 631 31
Gastos generales	" 10.657 17
Intereses y descuentos	" 1.339 73
Ganancias y pérdidas	" 35 46
	$ 113.510 22

Haber

Capital	" 100.000 —
Fondo de reserva	" 1.127 54
Ganancias en suspenso	" 3.405 93
Varios acreedores	" 419 52
Mercaderías	" 8.557 23
	$ 113.510 22

Antonio Gamberoni, Presidente. —Américo A. Gamberoni, Secretario.

VIDRIERÍA NACIONAL

Balancete de números efectuado el 30 de Setiembre de 1923

Activo

Acciones	$ 50.000 —
Propiedades, máquinas y útiles	" 51.036 56
Material de elaboración.....	" 20.547 39
Caja	" 530 18
Gastos de explotación y generales	" 17.624 87
Varios deudores	" 9.767 61
	$ 149.506 61

Pasivo

Capital	$ 100.000 —
Varios acreedores	" 32.317 98
Mercaderías	" 17.188 63
	$ 149.506 61

MANN, GEORGE DEPOTS LTD.

Saldo de las cuentas en Diciembre de 1922

Debe

Propiedades	$ 190.977 73
Vaporcitos	" 71.169 90
Lanchas	" 96.178 —
Máquinas y accesorios......	" 61.276 93
Muebles y útiles	" 2.169 —
Casa matriz (cuenta número 2)	" 16.455 01
Títulos	" 10.434 —
Banco Británico	" 4.713 90
Fondo fijo	" 820 —
Almacenes	" 8.860 79
Bolsas y canastos	" 41.394 60
Cuentas corrientes	" 84.911 59
Varios deudores	" 7.612 28
Suspenso	" 1.000 —
Desembolsos vapores	" 4.212 13
Contratos (Ferrocarril Central del Uruguay)	" 745 93
Shaw, Shavill y Albion C.o Limited	" 14 —
	$ 599.945 79

Haber

Casa matriz (cuenta número 1)	$ 594.860 62
Jornales impagos	" 471 90
Contratos (Armour)	" 4.613 27
	$ 599.945 79

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1923

Existencia que pasa del mes de Julio próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$ 5.876 35	
Banco de la República—Cuenta asistencia	" 140.760 97	
	$ 146.637 32	
Ingresos por rentas		
Renta de lotería	$ 479.538 —	
Pensiones Hospital Vilardebó	" 5.145 —	
Hospitalidades	" 331 24	
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios..	" 293 —	
Impuesto de 5 % a la lotería	" 43.000 —	
Entradas Asilos Maternales números 1 a 4	" 47 52	
Impuesto a boletos de sport extranjero	" 3.145 82	
Impuesto de 1 ½ % a las carreras de caballos	" 12.427 10	
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	" 1.670 —	
Alquileres y arrendamientos.	" 1.047 —	
Impuesto al champagne.....	" 469 50	
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	" 2.764 —	
Impuesto a los pasajes......	" 2.748 10	
Multas	" 44 70	
Establecimientos departamentales—Cuenta rentas	" 164 75	
Varios arbitrios	" 76 40	
Pensiones departamentales...	" 548 60	
Impuesto adicional de abasto	" 2.235 20	
Hospitalidades departamentales	" 112 38	
Descuento de 1 %	" 7.399 58	
		$ 563.207 89
		$ 709.845 21

Ingresos extraordinarios

Ley 6 de Octubre de 1919..	$	311 —
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	16 44
Autorización Octubre 24 de 1922	"	2 88
Alojamiento y comida......	"	1.264 66
Terrenos en la Aguada.....	"	215 —
Campo en Melilla—Crédito..	"	79 65
Instituto de Radiología......	"	290 15
Impuesto P. de la sífilis....	"	42 15
Donaciones y legados	"	500 —
Herencia Alejo Rossell y Ríus	"	2.721 93
Legado Gustavo Saint Bois..	"	6.559 78
Establecimientos de la Capital —Cuenta presupuesto	"	1.953 72
Idem departamentales—Cuenta presupuesto	"	34 35
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	706 93
Ley 14 de Octubre de 1904..	"	3.454 59
Ley 29 de Octubre de 1919..	"	236 68
Montepío Escolar	"	218 34
	$	22.136 05
	$	731.981 26

Egresos

Establecimientos de la Capital	$	99.490 18
Asilo Dámaso Larrañaga....	"	27.916 53
Establecimientos de campaña	"	16.897 08
Renta de lotería	"	100.448 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	279 83
Donaciones y legados	"	1.167 69
Instituto de Radiología.....	"	95 95
Fábrica de mosaicos—Cuenta proventos	"	368 20
Colonia de Alienados—Cuenta Proventos	"	295 80
Impuesto P. de la Sífilis — Ley 6 de Setiembre de 1920..	"	815 50
Ley 6 de Octubre de 1919...	"	60 —
Panadería Asilo P. del Campo—Cuenta proventos	"	501 80
Herencia Alejo Rossell y Ríus	"	16.304 64
Autorización Diciembre 2 de 1921	"	5.041 03
Autorización Octubre 24 de 1922	"	9.612 97
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	"	294 55
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	40.691 10
Herencia Alejo Rossell y Ríus —Crédito	"	653 10
Comisiones y diversos gastos	"	131 26
	$	321.065 21

Existencia que pasa al mes de Setiembre próximo pasado, a saber:

Banco de la República—Cuenta asistencia	"	376.257 80
En efectivo	"	28.098 47
Banco de la República—Cuenta Gustavo Saint Bois....	"	6.559 78
	$	410.916 05
	$	731.981 26

José Torres, Subcontador. — V.º B.º: Federico Mora Magariños.

Estado de ingresos y egresos complementario, correspondiente al ejercicio 1922-23

Existencia que pasa del mes de Junio próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	118.087 48
Banco de la República — Cuenta Rossell y Ríus ..	"	399 95
Banco de la República — Cuenta Gustavo Saint Bois	»	116.529 43
	$	235.016 26

Ingresos por rentas

Renta de Lotería	$	100.590 00
Pensiones — Hospital Vilardebó	»	5.810 00
Hospitalidades	»	3.443 87
Asistencia M. del Servicio P. Auxilios	»	301 00
Alquileres y arrendamientos	»	2.324 00
Patente adicional a Compañías de Seguros	"	7.866 47
Impuesto a los pasajes ...	»	1.908 80
Impuesto al champagne	»	305 90
Impuesto a los naipes	»	86 40
Impuesto 1 1|2 o|o a las carreras	»	559 28
Entradas Asilos maternales 1-4	"	167 24
Impuesto a los baletos del sport extranjero	»	2.806 40
Impuesto de $ 10 a las careras de campaña	»	4.190 00
Intereses	»	12.649 07
Impuesto de 5 o|o a la lotería	»	43.000 00
Escuela del Hogar	»	266 00
Impuesto a teatros, casinos y biógrafos	»	1.521 95
Hospitales Departamentales Cuenta Rentas	»	358 18
Impuesto A. de Abasto ...	»	14.983 40
Varios arbitrios	»	729 88
Descuento de 1 o|o.........	»	80.933 32
Hospitales Departamentales	»	1.120 30
Hospitalidades	"	950 14
Multas	»	352 65
	$	287.224 65

Ingresos extraordinarios

Consultorios Gota de leche Cuenta envases	»	23 70
Proveeduría General	»	99 52
Alojamiento y comida	»	1.280 67
Terrenos en la Aguada ..	»	275 00
Instituto de Radiología ...	»	346 77
Colonia A. de Alienados — Cuenta proventos	»	1.339 33
Depósito Filomena Rico ...	»	145 80
Premios de la Sociedad de Beneficiencia de Señoras	»	122 43
Ríus	"	5.903 10
Ley 6 de Octubre de 1919	»	68 60
Campo en Melilla — Crédito	»	56 85
Establecimientos de la Capital—Cuenta rentas ...	"	11.024 53
Establecimientos Departamentales — Cuenta rentas	»	97 40
Donaciones y legados	»	20.757 86
Legado a favor de la menor Josefá Zas o T. Oliver	»	10.000 00
Obligaciones a pagar—Cuenta empleados	»	1.007 49
Autorización Octubre 24 de 1922	»	30 02
Impuesto P. de la Sífilis.	»	53.632 79
Ley 14 de Octubre 1904...	»	3.578 97
Montepío Escolar	»	218 34
Ley 29 de Octubre 1919...	»	189 63
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	»	36.847 19
Herencia Alejo Rossell y Ríus	"	0 88
Banco de la República....	»	590 122 91
	$	737.169 68
	$	1.259 410 59

EGRESOS

Presupuesto de gastos, empleados y nodrizas	»	401.353 26
Proveeduría General	»	262.603 92
Colonia de Alienados—Cuenta proventos	»	428 26
Herencia Alejo Rossell y Ríus	»	1.777 70
Autorización Octubre 24 1922	»	20.973 13
Fábrica de Mosaicos—Cuenta proventos	»	470 53
Donaciones y legados	»	4.269 30
Autorización Diciembre 2 de 1921	»	2.401 22
Impuesto teatros, casinos y biógrafos	»	400 79
Obligaciones a pagar—Cuenta gastos	»	14.908 19
Colonia de Convalecientes.	"	52 00
Instituto de Radiología ...	»	73 21
Impuesto P. de la Sífilis—Ley Setiembre 6 de 1920	»	863 95
Panadería Asilo P. del Campo — Cuenta proventos.	»	501 80
Comisiones y diversos gastos	»	685 19
Intereses	»	1.500 68
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	129.057 89
Autorización Diciembre 2 de 1921	»	6.258 15
Ley 6 de Octubre 1919 . .	»	60 00
Ley 14 de Octubre 1904 ...	»	7.095 35
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados	»	2.368 73
Ley 29 de Octubre de 1919.	»	364 57
Herencia A. Rossell y Ríus. Crédito	»	5.136 94
Montepío Escolar	»	873 36
Banco de la República	»	237.120 57
	$	1.101.598 69

Existencia que pasa al mes de Setiembre próximo, a saber:

En efectivo	$	40.882 24
Banco de la República — Cuenta Rossell y Ríus ...	»	400 23
Banco de la República — Cuenta Gustavo Saint Bois	»	116.529 43
	$	157.811 90
	$	1.259 410 59

José Torres, Subcontador. — V. B.o: Federico Mora Magariños.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 de Noviembre de 1923

Trámite — Puch Rosa contra José Barreiro. Chamorro Juan contra Mariana Biondi. Otero Orfilia contra José Pons. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 2196. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2993. Astengo de Marichal María contra Benito Marichal. Otero Praxedes contra Victorio Viola. Bélinzon de Obiol Julia contra Manuel Torres. Velardo Aquiles, sucesión. Hammerley Armando contra José Más. Sturlessi Adela contra Francisco Moreno. Rodríguez María Irene contra Pedro Eguía. Ibáñez Morfilio contra Silvia Ibarra de Montes de Oca. Mallo Alberto. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1981. Porta Pereyra Enrique y José Aresti contra Manuel Pérez. De Riera y Frau Isabel contra Antonio de Trujillo y de Requesens. Roca Jaime. Exhorto del Juzgado de lo Civil de 1.er turno número 1754. Fariña María contra Carlos Badano. Banco Hipotecario del Uruguay contra Bernardo T. Borbería. Borgarelli Natalio contra Manuel A. Romero. Miramonte Francisco C. contra Tomasa Puentes. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Exhortos del Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto números 2792 y 2791. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Enrique P. Bernasconi. López Delia contra Ramón Cáceres. Diéguez Serafín contra Vicente González. Suárez Martínez Elisa contra Carlos María Santandreu. Sellanes María Teresa. Gabriel Antonio. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional del Salto núme-

ro 2815. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3239. Rosso José.

Interlocutorias — Piergili Silvio contra Margarita Benincori Delavilla María Luisa contra Miguel López. Nano América M. contra Héctor Pavoni.

Definitivas — Mallo Alberto y María Martini. Paz Maqueira José. Mentates de Silva Leopoldina contra Isidoro Silva. Bazzano Agustín y Catalina Pesce, sucesiones. Formentó Inés contra Nicolás Gómez.

Oficios — Diez. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Zega Enrique contra Angel Compiano. Saccone José contra Eloy de León. Vescia Augusto contra León Sihellemberg. Exhorto número 1755 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Bonani Rosa V. contra Parisi Fioravanti Floro. Gómez María N. contra Gregorio Rodríguez. Juanicó de Folle Celia contra José Hernández. Rojo Francisco. Compañías Telegráficas Western contra Caja de Jubilaciones, dos providencias. Marrone de Monetti Catalina contra Angel E. Monetti. Martínez José. Maldonado Corina contra Julio Clapps. Madona Josefa E. contra Carlos F. Rizzo. De Feo Silvio E. contra Aurora Rosa Bellagamba. Mattia Alejandro contra María E. Caballero. Matteo Cayetana contra José Serra. Chiarino María R. de contra Catalina T. de Cattaneo. Perotti Ana contra Dulio Rigotti. Andrade Antonia. De Horta María J. contra Miguel Marcos Kroger. Spattuzzi de Calacce María Teresa contra Francisco Calacce. Incidente. Etchegaray Filomena contra Rosendo Barreiro. Trepichio Gaspar contra Regina Cescionini. Exhorto número 2578 del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Arricar de Couture Carmen, sucesión. Garlaschi Josefina contra Samuel Giannoni. Aguerre Eugenia. Ruggiero Atilio contra Anuncia Videtta. Quijano de González Herminia, sucesión. Porta José contra José Otero. Suárez Emma Ana contra Pablo Romero. Jousten Ernesto contra Susano Wuormus, incidente. Bermúdez Nicolás D. contra Marina Aguilera. Palermo Vicenta N. contra Carlos Alfredo Zito Piñeyro.. Lameiro Dolores contra Ramón Rivas. Iglesias Celina contra Juan Rolando. Martínez José Loreto contra Irene Rodríguez. La Intendencia Municipal de la Capital contra Carlos de la María. Moreira Núñez Francisco contra Cándida Viñas. Pucciarelli José. Nardini Mario V. contra Pedro Alario. Matteu Emilio Abel contra Rosa Mestre. Frizzi de Buonora Adela. Wilson Hermanos contra los señores Lessa y Dupont. Sierra de Ramírez Antonia M. contra Rafael R. Ramírez. Ricagni Blanca J. contra Ramón Labato. Acuña Rosalía Celia. Mañé Carlos B. contra Virginia del Arca. Passanante Catalina contra Alberto Patrone. Lewis Mauricio contra Carlota Vidal Ballesteros, incidente. Banco de Crédito contra Victoria G. de Desmoz. Ricagni Blanca J. contra Ramón Labato. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Rodríguez Luisa contra Basilio da Cuña. Exhorto número 3051 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Saavedra Soledad contra José Carrión. Ferrando Cavalino contra Vicente Vasallo. Eirín Cebetino contra Pedro E. Suárez. Andújar Angelia. Rosso Ignacio C. contra Avelino Reinosso. Estrella Alberto contra La Caja de Jubilaciones de Empleados del Servicio Público. Bauzá Ernesto P. Billi Oreste. Barreiro de Moroño Pilar. Bastrón Margarita. Castellucci Luis contra Cirila Antolina Lerrón. Sacco Benjamín contra Pilar Alvarez. Vargas Rosalía con José Miguel Ramí. Alvarez Joaquín Teodoro contra Celia Muñoz.

Interlocutorias—Casanova Alfredo contra Elcira da Silva Barcello. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes.

Definitivas — Lemos Francisco contra La Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica.

Oficios — Once.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1923

750 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 3 por ciento mensual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
500 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
22.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, ampliación.
25.000 pesos, al 9 por ciento anual.
6.000 pesos, al 7.50 por ciento anual.
6.000 pesos, ampliación.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.
5.000 pesos, cuenta corriente.
5.000 pesos, cuenta corriente.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
26.500 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Noviembre de 1923

250 pesos, al 12 por ciento anual.
900 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 7 por ciento anual.
200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 10 por ciento anual.
2.800 pesos, al 7.50 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Noviembre de 1923

800 pesos, casa en la calle Yi 1875, 306 metros.

2.900 pesos, casa en la calle Ibicuy 2319, 226 metros.

16.050 pesos, casa en la Avenida 8 de Octubre 3099, 542 metros.

940 pesos, terreno en el pueblo Victoria, calle Río Negro, 922 metros.

18.000 pesos, casa en la calle 18 de Julio 2084, 194 metros.

1.900 pesos, casa en la calle Alejandro Magariños Cervantes 156, barrio Isidoro De-María, 96 metros.

1.599 pesos, terreno en el Balneario Atlándida, 7.a sección de Canelones, 533 metros.

4.500 pesos, casa en la calle Guayaquil, 10.a sección, 240 metros.

6.500 pesos, terreno en el Colorado, 4.a sección de Canelones, 9 hectáreas.

6.500 pesos, casa en la calle Joanicó, Villa de la Unión, 553 metros.

6.000 pesos, casa en la calle Roque Gómez 35 a 286, inmediaciones del Reducto, 595 metros.

17.000 pesos, casa en la calle Constituyente 1810 y 12, 145 metros.

4.200 pesos, casa en la calle Ejido 1120, 86 metros.

4.400 pesos, casa en la calle 18 de Mayo, Sayago, 885 metros

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 17 de 1923.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, fin de Diciembre, 67.50.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos con cincuenta centésimos, fin de Diciembre 89.30.

Deuda Interna de Conversión 1916

4.500 pesos, para el 19, 95.50.

Deuda Interna de Conversión 1916
2.a serie

1.000 pesos, para el 19, 94.80.

Deuda de Obras Públicas 1918

4.500 pesos, para el 19, 85.20.

Títulos Hipotecarios serie T

35.000 pesos, para el 19, 92.30.

Títulos Hipotecarios serie U

12.000 pesos para el 19, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.500 pesos, pera el 19, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Noviembre de 1923

Julio De León, oriental, 30 años, soltero, Chaná 2119.

Aurora González de Alvarez, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Eduardo Barbagelata, oriental, 33 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Domingo Armua, argentino, 41 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Higuinio Prieto, oriental, 13 años, Hospital Vilardebó.

Francisca González de Pi, española, 37 años, casada, Juan L. Cuestas 1378.

Ana María Rosa Milano, oriental, 2 años, San Fructuoso 1576.

Roberto Valverde, oriental, 23 años, soltero, Vecinal sin número.

Matilde O. de Pensa, oriental, 58 años, viuda, Corrales 84.

Francisca Varela de Trencone, oriental, 40 años, casada, Solferino sin número.

Julia M. Freitas, oriental, 18 años, Democracia 2384.

Blanca R. Pereyra, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Artigas Naser, oriental, 20 meses, Juan L. Cuestas 1463.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

128.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 8 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las dieciseis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albo, Andreoli, Berro, Colistro, Coronel, Cosio, Dufour, Fernández Ríos, Ferreiro, Fígoli, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Gilbert, Griot, Iglesias, Otero, Patrón, Pérez, Puyol, Ramírez, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton Ubiría, y Turena.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores representantes: Alaggia, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Arrospide, Barbato, Berreta, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Comas Nin, Cortinas, Ferrería, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Martínez Trueba, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Olalde, Pedragosa Sierra, Fereira Núñez, Pesce, Prando, Pollerí, Puig, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Sichero, Tabárez, Urioste, Vázquez y Viera.

Total: 54.

Con licencia, el señor representante Ponce de León.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Bordaberry, Castro, Costa, Delfino, Fernández, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Jude, Lussich, Medina, Mello, Minelli, Monegal, Muñoz Zeballos, Nieto Clavera, Perotti, Ramasso, Roxlo, Secco Illa, Viana y Vicens Thievent.

Total: 23.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Astigarrán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Carnelli (don Abelardo), Ciganda, Martínez Laguarda, Percovich, Perichón, Rossi (don César I.), Schinca y Vigliola.

Total: 15.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Constitución y Legislación informa el proyecto por el que se declara que los propietarios de farmacia no titulados, están comprendidos en la excepción del artículo 2.o de la ley de 25 de Abril de 1910."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes asuntos: Ernestina Aguiar de Dupont. Pensión a los padres de don Andrés Agnone. Etelvina Garmendia de Morales. Sofía Jampen Ríos. Manuela Martínez de Martínez. Ex recaudadores y cobradores de impuestos municipales. Benjamín Tarabal Juan A. de Ferrari. Nicanor Borthagaray."

—Repártanse.

"Un grupo de vecinos del pueblo "19 de Abril" y el Concejo Auxiliar del mismo adhieren a las enmiendas formuladas por el señor representante don Alfredo S. Vigliola relacionadas con el presupuesto policial del Departamento de Rocha y la creación de una Agencia de Rentas para aquel pueblo."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Mariano García Selgas solicita informes del señor Ministro de Hacienda sobre el funcionamiento de una oficina de proveduría de muebles y útiles dependiente de esa Secretaría de Estado."

—Trasmítase al Ministerio respectivo.

3—"El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por el término de un año la beca concedida a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para cursar estudios musicales en el extranjero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Manuel Oribe Coronel, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara: Oportunamente Vuestra Honorabilidad sancionó un proyecto de ley en mérito al cual se otorgó, por el término de tres años, una beca a la señorita Soledad Luna Herrera y Reissig para que prosiguiera estudios musicales en el extrangero. En cumplimiento de esa ley, se trasladó a Alemania, donde aún se encuentra. Según informe que he podido obtener la expresada señorita a sabido hacer honor, no sólo a sus condiciones, sino al valioso apoyo dispensado por el Estado para que pudiera cristalizar sus ideales artísticos. Alemania, que al traves de las edades irá nutriendo al mundo con la música magnificiente de Wagner y Behtoven, ha sido encargada de moldear la sensibilidad artística de nuestra joven compatriota. Las puertas del Conservatorio Imperial de Berlín se abrieron para ayudarla a subir. Allí, bajo la égida de los viejos maestros, ella ha llegado a la escala ascendente del triunfo.

Terminada la beca que le fué concedida, la señorita Herrera y Reissig se encuentra en la imposibilidad de proseguir sus estudios. Un año le falta aún, para terminar su brillante carrera.

En estas breves consideraciones dejo fundamentada la proposición de que informa el adjunto proyecto.

Manuel Oribe Coronel, Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"Los señores representantes don L.

Enrique Andreoli y don Manuel Oribe Coronel presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase autónomo el funcionamiento de los Concejos Auxiliares del Cerro, Pocitos y Unión.

Art. 2.o La Asamblea Representativa de Montevideo, dispondrá la entrega proporcional a cada uno de dichos Concejos de las rentas indicadas en el artículo 67 de la ley que organiza el Gobierno y Administración Interior de los Departamentos.

Art. 3.o Corresponderá a los mismos Concejos la entrega del porcentaje establecido en la ley citada en el artículo anterior sobre la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria de las propiedades ubicadas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Manuel Oribe Coronel, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Es evidente el progreso dentro del cual desenvuelven sus actividades generales las importantes poblaciones del Departamento de Montevideo, denominadas Cerro, Unión y Pocitos. En las dos primeras el desarrollo industrial y comercial ha adquirido proporciones de verdadera importancia, con el funcionamiento de los frigoríficos y curtiembres. Y con respecto a la última puede decirse sin exageración, que alterna con cualquier ciudad de la República. La población en las tres partes, se compone de muchos millares de habitantes.

Se impone, pues, en materia municipal, que las autoridades correspondientes, dispongan de la autonomía y de los recursos necesarios para corresponder al adelanto y al impulso progresista que le imprimen sus pobladores, concurriendo así la parte oficial al desenvolvimiento edilicio a que aspiran con toda justicia los vecinos de esas localidades.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — Manuel Oribe Coronel, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante don Carlos A. Ros presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, quedan exonerados de derechos de importación los materiales adquiridos en el extranjero y que sean destinados para uso del Cuerpo de Bomberos de la Capital o sus similares del interior de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 7 de 1923.

Carlos A. Ros, representantes por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que someto a vuestra consideración, viene a salvar una marcada deficiencia. No es concebible, que, materiales que adquiere el Estado en el extranjero y que son destinados a la defensa de grandes intereses públicos, estén sometidos a impuestos de importación. Tales, los que utiliza el Cuerpo de Bomberos de la Capital, cuyos servicios inestimables y humanitarios, son puestos de relieve y con frecuencia por aquel bizarro Cuerpo.

En la actualidad existen en los depósitos de Aduana materiales que esperan liberación de derechos para poder ser tomados en posesión por el Cuerpo de Bomberos, materiales que pueden ser imprescindibles, en cualquier siniestro que pudiera fatalmente producirse.

Este proyecto de ley tiende a facilitar a aquella liberación pero no en carácter accidental sino en una forma definitiva.

Creo pues obvio, entrar a fundamentar más ampliamente la razón del proyecto de ley que someto a vuestra consideración, en la seguridad de que merecerá favorable sanción.

Carlos A. Ros, representante por Cerro Largo."

—A la Comisión de Hacienda.

No es posible celebrar sesión por falta de quórum.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

129.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 9 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don César Mayo Gutiérrez sobre régimen legal de las cooperativas y fomento de las mismas.

2—Del señor representante don Julián A. Astiazarán por el que se destina la suma de $ 10.000.00 para reparaciones de los caminos de acceso e internos de la Colonia Rossell y Rius, en el Departamento de Durazno.

3—De los señores representantes doctores José Pedro Alaggia y Abelardo Carnelli por el que se declaran incluídos en la ley de 15 de Noviembre de 1920 sobre accidentes del trabajo a los peones de los establecimientos rurales.

4—Mociones de preferencia y recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

5—Exposición de Ganadería e Industrias en la ciudad de Trinidad. Subsidio para la misma. (Discusión general y particular. Sanción).

6—Abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos. Destino de la cantidad de $ 185.500.00 para la ejecución de las obras necesarias para dicho establecimiento. (Discusión general y particular. Sanción).

7—Presupuesto General de Gastos. Prórroga del mismo. (Discusión general y particular. Sanción).

8—Impuesto a los alcoholes, cañas, licores, etc. Aumento del mismo para el servicio de las pensiones a la vejez. (Discusión general. Pasa a la Comisión de Hacienda, integrada).

9—Exposición de Ganadería e Industrias en Rocha. Subsidio a la Asociación Rural de ese Departamento para los gastos del certamen. (Moción de preferencia. Discusión general y particular del asunto. Sanción).

10—Comunicación fluvial entre los puertos de Colonia y Buenos Aires. Autorización al Consejo Nacional de Administración para restablecer el servicio de navegación. (Discusión general y particular. Sanción).

1—En Montevideo, a los nueve días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintitrés, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Arrospide, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Burmester, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Griot, Haity, Herrera y Thode, Gómez, Platero, Iglesias, Juanicó, Jude, Labat, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Pereyra Núñez, Martínez Trueba, Medina, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Mibelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Percóvich, Pérez, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Polleri, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín C.), Rossi (don César I.), Roxlo, Schinca, Sichero, Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Vigliola y Viera.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, el señor representante Ponce de León.

Total: 1.

Con aviso, los señores representantes: Bordaberry, Castro, Caviglia, Delfino, Galarza, Minelli, Muñoz Zeballos, Otero, Ramasso, Secco Illa, Terra, Viana y Vicens Thievent.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Lavagnini, Martínez Laguarda, Mello, Menéndez (don J. Vital), Olalde, Schekleton Ubiría.

Total: 7.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes asuntos:

"Prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año del Presupuesto General de Gastos vigente."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Autorización al Consejo Nacional de Higiene para invertir de sus rentas propias la cantidad de $ 600.00, a fin de atender los gastos del entierro del doctor Ernesto Fernández Espiro."

—A la misma Comisión.

"Cómputo de servicios a favor de don Domingo Di Stasio, doña Luisa Canavero de Mangino y don Manuel Alvez."

—A la Comisión de Peticiones.

"Sancionado en nueva forma, el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 185.500.00 para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se destina la cantidad de $ 6.000.00 para la instalación de una huerta escolar en la 2.a sección del Departamento de Canelones; y del que concede licencia para residir en el extranjero a la señorita Margarita Romano Neves."

—Archívense.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se modifica la ley de Octubre 14 de 1919 en la parte relativa a nombramiento de profesores universitarios y liceales."

"La de Ganadería informe el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 2.000.00 para la Exposición de Ganadería e Industrias, que se realizará en Trinidad."

"La de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se modifica la ley de 16 de Octubre de 1922 sobre navegación entre los puertos de Colonia y Buenos Aires."

—Repártanse.

"El señor representante don Gilberto García Selgas solicita informes de los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas respecto a varios asuntos relacionados con el contralor de ferrocarriles."

—Transmítase a los Ministerios respectivos.

3—"El señor representante don César Mayo Gutiérrez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las sociedades cooperativas deberán adoptar para su constitución las formas de las sociedades anónimas o de las sociedades colectivas, y quedarán sujetas a sus respectivas prescripciones con las modificaciones de la presente ley.

Art. 2.o Las sociedades cooperativas, cualquiera que sea su forma, se regirán por las disposiciones siguientes:

A) Acompañarán su firma con las expresiones "sociedad cooperativa limitada o ilimitada", según los casos.

B) Cada socio no tendrá más que un voto, sea cual fuere la importancia del capital que posea en la sociedad.

C) No se dará preferencia de ninguna clase a parte alguna del capital.

D) Los socios tendrán derecho a retirarse de la sociedad en las condiciones que deberán establecer los estatutos.

E) El número de acciones que cada socio, pueda poseer será limitado.

F) Las utilidades realizadas y líquidas podrán destinarse a pagar el interés del capital, constituir fondo de reserva, efectuar amortizaciones, establecer bonificaciones, crear servicios de mutualidad o previsión, o ser distribuídas entre los socios en proporción al valor de las compras, productos transformados, trabajo hecho o intereses pagos, según se trate de cooperativas de consumo, venta, producción o crédito.

Art. 3.o En las sociedades cooperativas de responsabilidad limitada, el capital podrá estar representado por acciones que serán nominativas o por una porción determinada y fija del mismo.

El monto del capital, el número de acciones y el número de socios, podrán ser indeterminados.

La mujer casada, y el menor después de los 14 años, podrán tener el pleno goce y uso de las atribuciones y derechos sociales.

Art. 4.o En las sociedades cooperativas de responsabilidad ilimitada, se observarán las siguientes reglas:

1.o La responsabilidad podrá establecerse en las formas ordinarias de la sociedad colectiva u obligándose los socios ilimitadamente a suministrar el suplemento de aporte que las requiera la sociedad por partes iguales pero sin responsabilidad subsidiaria.

2.o Cada socio hará constar su adhesión a todas y cada una de las prescripciones del contrato social, cuando no lo huiese firmado.

3.o Los estatutos o el contrato social determinarán las condiciones de admisión de los socios posteriores al acto constitutivo.

4.o El capital social, que será indeterminado y variable, se constituirá con la parte de utilidades que se destinen a aumento del fondo social, y con las multas, suplementos de aporte u otros recursos extraordinarios.

5.o El socio que se retire o sea excluído de la sociedad, no tendrá derecho a parte alguna del capital social, y responderá, así como los herederos del socio muerto, por las obligaciones sociales contraídas mientras era socio, durante un año, contado desde que dejó de ser socio.

6.o En caso de disolución de la sociedad, y una vez cubierto el pasivo, la asamblea de los socios determinará el destino que deba darse al capital social.

Art. 5.o Las sociedades cooperativas existentes, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley dentro de los dos años de la fecha de su promulgación, si desean conservar el carácter y denominación de cooperativas.

Art. 6.o Estarán exentas del pago de Patente de Giro y Contribución Inmobiliaria; las cooperativas que se ajusten a lo dispuesto por el artículo 2.o, no le asignen al capital un interés superior al 8 o|o anual ni tengan un fin de propaganda política o religiosa.

Art. 7.o Las instituciones a que se refiere el artículo anterior, estarán eximidas del pago de todo gasto fiscal para tramitar y obtener su reconsideración, como persona jurídica, la aprobación o reforma de sus estatutos o la rubricación de sus libros.

Asimismo, podrán actuar con papel simple en las gestiones o contiendas judiciales en que interviniesen, debiendo reponer el sellado sólo en aquellos casos en que fueran vencidas, y siempre que así lo estableciera expresamente la sentencia definitiva.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

Nadie piensa, para resolver el problema social, en las colonias de Owen ni en el Falanterio de Pournier, concebidas por el entusiasmo apostólico de los precursores de la cooperación; pero cada día se afirma más la confianza de que la institución cooperativa pueda corregir la terrible injusticia que existe en el reparto de las riquezas.

Los propagandistas del sistema sostienen que este va creando lentamente y sin violencia, dentro de la estructura del mundo viejo, un mundo nuevo destinado a reemplazarlo; pero aunque hubiese que cortarle las alas a esta aspiración generosa y alucinada, la verdad es que no es posible negar los beneficios que pueden lograrse en virtud de la asociación.

Además de formar la práctica y la conciencia de la solidaridad, sin la cual no puede realizarse ninguna obra grande y perdurable, el cooperativismo ofrece ventajas económicas inmediatas que fundamentan sobradamente las providencias legales que se tomen para favorecer su difusión.

Las sociedades de distribución de consumos ofrecen uno de los recursos más indicados para combatir la carestía de la vida, pues ataca al intermediario, cuando es inútil o sus provechos son desmedidos, pero sin sacrificar al productor, pues no es cuestión de abaratar a todo trance y desatinadamente las subsistencias, dando palos de ciego a los que las crean.

La acción de las cooperativas es bastante eficaz en el sentido de tener a rayo a los comerciantes, ejercitando una influencia moderada de los precios que aprovecha al público tanto o más que a los mismos societarios.

En cuanto a la coordinación de los esfuerzos aplicada a la producción, podría ser de incuestionable importancia para promover el progreso técnico y el mejor aprovechamiento de la fuerza productiva de nuestro país.

Sin embargo, el concepto y la práctica del cooperativisvo han ganado poco terreno entre nosotros. Actualmente contamos apenas con una veintena de cajas rurales, de vida lánguida casi todas ellas, y tres o cuatro sociedades de consumo que funcionan con éxito, pero dentro de una órbita muy restringida.

Entre las causas que han retrasado la instauración de las cooperativas deben contarse la carencia de reglamentación legal que ha impedido o dificultado el reconocimiento de la personería jurídica de estas sociedades, los gastos de instalación, el régimen de tenencia precaria de la propiedad rural, la escasez de elementos preparados, la población mala y hecterogénea, etc., impedimentos todos éstos que no han podido ser superados por la falta de espíritu de asociación de nuestras gentes.

Felizmente, la iniciativa del doctor Gabriel Terra sobre creación de un instituto nacional cooperativo, el proyecto del señor Ministro de Industrias sobre el instituto cooperativo rural, la proposición del señor diputado Tabárez relativa al establecimiento de un frigorífico cooperativo, etc., han conseguido remover un poco la inencia del medio, interesándolo a favor de la acción colectiva para la solución de los problemas económicos.

El proyecto que presento está destinado en primer término a llenar una laguna de nuestra legislación comercial, tan atrasada en la materia que ni siquiera menciona a las cooperativas, a fin de legali-

zar su constitución y funcionamiento.

Las disposiciones que proyecto están de acuerdo con las conclusiones de los congresos, pero si bien exijo que las sociedades posean los caracteres específicos de la cooperación, me aparto de todo "parti pris" doctrinario y procuro evitar las fórmulas demasiado rígidas, que pudieran embarazar el desenvolvimiento de aquellos organismos conforme a la experiencia de los hechos.

Complementan la iniciativa, otras disposiciones cuya finalidad es la de suscitar la formación de cooperativas, concediéndoles privilegios y exenciones fiscales.

Entiendo que en este sentido se impone una rigurosidad mayor que la exigida para el reconocimiento legal, pues la exoneración tributaria sólo debe corresponder cuando se trate de entidades que se diferencien orgánicamente de las empresas capitalistas comunes y no tengan un fin de lucro sino de economía.

La liberación de impuestos será un incentivo tan poderoso que determine por sí solo el surgimiento de las cooperativas, pero puede constituir un factor de alguna eficacia que ayudado por otras medidas concomitantes, sirva para auspiciar esas formas de asociación que son el trasunto de la educación económica de un pueblo.

Nuestro gobierno podría acometer una obra semejante a la que se lleva a cabo en la Argentina ,en donde los Poderes Públicos realizan una propaganda activa y permanente ;en la Dirección de Economía Rural y Estadística, repartición ejemplarmente organizada, hay una sección llamada de Mutualidad y Cooperación, a cuyo frente se encuentra el doctor Domingo Binea, que es una autoridad en la materia ;las funciones de esa sección son las de fomentar las iniciativas particulares para la formación de Cooperativas Mutuas, dar instrucciones y modelos de estatutos, evacuar consultas, dar conferencias, levantar estadísticas y coordinar la acción de los agrónomos, como también de los gobiernos provinciales para determinar una orientación precisa, tendiente a encaminar la cooperación y la mutualidad de acuerdo con la conveniencia de la economía nacional.

No creo necesario fundamentar más extensamente esta iniciativa sobre régimen legal y fomento de las cooperativas reservando otros datos y consideraciones para el proyecto que sobre cooperativas agrícolas someteré dentro de poco a la Honorable Cámara.

César Mayo Gutiérrez, representante por Canelones."

—A la Comisión Especial.

"El señor representante don Julián Astiazarán presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para contribuir con la suma de $ 10.000,00 a la reparación de los caminos de acceso e internos de la Colonia Rossell y Ríus, en el Departamento de Durazno.

Art. 2.o La cantidad expresada en el artículo anterior se tomará de los saldos existentes en el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Julián A. Astiazarán, representante por el Departamento de Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Abrigo la seguridad de que el proyecto de ley que presento a vuestra consideración contará inmediatamente con el apoyo y simpatía de los señores legisladores, dados los móviles de amplia justicia y reparación que lo han inspirado.

Existe desde hace catorce años, en el Departamento de Durazno, librado a sus propias fuerzas, huérfano de todo apoyo oficial, carente hasta de los más rudimentarios medios de estímulo que el Estado está en la obligación de prestar allí donde se gestan riquezas trabajando con honradez; existe, desde catorce años, digo, un núcleo agrícola relativamente importante, que va debilitándose poco a poco, que irá a la disolución y a la ruina, irremediablemente, si no se toman medidas rápidas que lo estabilicen, aunque sea en forma provisoria. Y lo que es más triste, Honorable Cámara, mañana proclamaremos, una vez más, sobre las ruinas de este ensayo agrícola malogrado, el fracaso de la agricultura en el país, sin detenernos a considerar las verdaderas causas que se oponen a la prosperidad de tan patrióticas iniciativas. La Colonia Rossell y Ríus fué fundada en el año 1910. No obstante la mala situación económica del nuevo centro agrícola, como resultado de la mala situación geográfica en lo que concierne a la distancia de los centros de consumo y muy especialmente a las malas vías de comunicación que lo circundan; no obstante estos inconvenientes, que podían llegar a ser, como desgraciadamente lo han sido, factores capitales en contra de la prosperidad de la colonia, un entusiasmo y un optimismo ilimitados alentaron los primeros impulsos de los colonos, entusiasmo y optimismo que no eran exagerados en aquel entonces, puesto que estaban justificados por las distintas promesas de mejoramiento regional que se hacían por parte del vendedor de las tierras, quien, a su vez, invocaba el franco apoyo de los Poderes Públicos.

Pasaron los primeros años y bien pronto el laborioso vecindario de aquella zona empezó a darse cuenta de que las promesas de mejoramiento no se cumplirían y ante la convicción de haber quedado librados a su propio esfuerzo, filtró el pesimismo, arraigó la duda y la incertidumbre ante la confusión que significaba el porvenir.

El proyecto de ferrocarril Florida-Sarandí del Yí, aprobado en la Cámara de Diputados desde hace dos años, hizo renacer las esperanzas, puesto que ese trazado significa para aquella región la apertura de una vía de tránsito cuyos beneficios generales son realmente incalculables.

Pero he aquí que el Senado de la República, especializado, al parecer, en eso de detener, porque sí, sin dar una explicación satisfactoria, iniciativas que pueden tener una influencia benéfica indiscutible para la economía nacional; el Senado de la República, quizá a falta de razones valederas para destruir o modificar el proyecto aprobado por gran mayoría en la Honorable Cámara de Diputados, coloca sobre él una piedra de olvido, malogrando con su indiferencia imperdonable la realización de una obra de verdadero aliento y agostando con ello el espíritu de trabajo y el anhelo de reivindicación económica de una de las principales regiones del país.

Con el cambio de régimen y el establecimiento de la autonomía municipal, se esperaba una ayuda franca y decidida en pro del fomento agrícola departamental, empezándose, como sería lo lógico, por la protección y defensa de los muchos ya existentes, a fin de que la prosperidad de éstos sirviera de ejemplo, a la vez que de estímulo, para el establecimiento de nuevas colonias.

Desgraciadamente, esas esperanzas también tienden a esfumarse y la situación de la Colonia Rossell y Ríus, muy especialmente en lo referente a vialidad, empeora día por día.

Me consta positivamente que el Consejo Departamental de Durazno ha incluído en el plan de obras programado para el ejercicio corriente, una partida destinada al arreglo de los principales caminos de acceso a la Colonia Rosell y Ríus. A este respecto, es necesario no olvidar que los llamados "planes de obras" demoran, a veces, muchísimo tiempo en ponerse en práctica, puesto que hay muchas circunstancias que pueden obstaculizarlos. Y es del caso declarar también con toda lealtad y con toda sinceridad, que si el Concejo Departamental está realmente preocupado por la suerte del núcleo agrícola más importante de Durazno, debió declarar obras de urgencia la reparación de sus caminos, máxime teniendo en cuenta el fuerte superávit que le entregó el Concejo saliente, superávit que se ha ido empleando, salvo raras excepciones, en obras que no tenían, precisamente, el carácter de apremiantes que tienen las que estoy comentando.

Por otra parte, la cantidad destinada por el Concejo Departamental de Durazno para la reparación de estos caminos, resulta insignificante frente a la magnitud de las obras que es necesario realizar para subsanar, siquiera en una parte importante, la serie de obstáculos que se oponen al libre tránsito por aquella zona agrícola.

En el camino de salida hacia la villa Sarandí del Yí, población ésta que dista 25 kilómetros y que constituye el principal núcleo de consumo para los productos de la colonia, existen trayectos relativamente grandes en pésimas condiciones de conservación, especialmente en lo que respecta al tránsito de frutos.

Otro tanto puede decirse del camino que une la Colonia con el pueblo El Carmen.

En cuanto a los caminos interiores, todo lo que se diga es poco, puesto que existen, no una, sino varias calles absolutamente intransitables en cualquier época del año que se visiten. Bastará con este dato: agricultores que viven a dos kilómetros del molino harinero existente en la Colonia, tienen que dar rodeos de cinco y seis kilómetros con sus productos para poderlos llevar a ese destino.

Honorable Cámara: la Agricultura con ser la industria noble por excelencia es también la más ingrata de todas las industrias, puesto que su éxito depende, en gran parte, de la forma más o menos armónica en que se manifiesten los fenómenos naturales. Por eso es que el agricultor que ha preparado con todo esmero su tierra, ha curado sus semillas, ha realizado con todo cariño sus siembras, ha vigilado continuamente sus cultivos, y luego los ve malograrse, arrasados por una anormalidad climatérica cualquiera, fenómeno éste que representa la pérdida total de su trabajo y la muerte de las esperanzas cifradas en un año de labor; ese agricultor así castigado y obstaculizado por los elementos naturales, sufre resignado, devora sus arranques de indignación y espera la revancha de la nueva etapa, porque lleva impreso, en su propio espíritu de labriego, aquel viejo oforismo muy conocido entre los campesinos franceses: "la agricultura es la industria del año que viene".

Pero cuando ese agricultor, que ha cumplido todas las normas de la técnica agrícola, que presiente próxima ya la grata sorpresa de una cosecha excepcional en cantidad y en calidad, ilusionándose con cálculos de rendimientos y precios probables y constata al final del año que se verán malogrados en gran parte sus esfuerzos debido a circunstancias que está en manos de los hombres evitar, cuando constata la indiferencia de aquellos organismos (Municipio, Estado), que él con sus recursos contribuye a sostener y acrecentar esperando como única retribución un poco de estímulo y un poco de defensa para sus intereses; entonces la indignación se manifiesta y la protesta surge exteriorizada de distintas maneras y en distintos tonos.

Esto último es lo que está sucediendo en la Colonia Rossell, las distnitas notas y petitorios elevados al Concejo Departamental de Durazno por las diversas agrupaciones de la región, así lo ecreditan.

Yo no hago más que responder al clamor de aquel laborioso y simpático vecindario al presentar este sencillo proyecto de ley, esperando desde ya su pronto despacho y su aprobación por parte de la Honorable Cámara, dados los móviles de amplia justicia y de reparación que lo han inspirado.

Montevideo, Noviembre 9 de 1923.

Julián A. Astiazarán, representante por Durazno."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Los señores representantes doctor José Pedro Alaggia y don Abelardo Carnelli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Decláranse incluídos en el artículo 4.o de la ley de Accidentes de Trabajo, de 15 de Noviembre de 1920, a los peones de los establecimientos rurales.

Art. 2.o Considérase accidentes de trabajo el carbunclo y demás enfermedades epizoóticas transmitidas al hombre siempre que hayan sido adquiridas en el trabajo.

Art. 3.o Los patronos que no inmunicen sus ganados contra las enfermedades que se mencionan en el artículo anterior o que no traten de evitar los riesgos de contaminación en los casos sospechosos, incurrirán en la sanción especificada en la segunda parte del artículo 46 de la ley de 15 de Noviembre de 1920, sobre accidentes de trabajo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

José Pedro Alaggia, representante por Flores. — Abelardo Carnelli, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Los peones de establecimientos rurales no están incluídos en la lista de los obreros que deben ser indemnizados en caso de accidentes sufridos en el trabajo.

La razón de esa omisión se nos escapa, porque no queremos suponer que se haya juzgado, que, en las tareas rurales no se sufran accidentes y mucho menos que se haya querido eximir a una categoría de patrono, de las cargas que se establecen para "toda persona que utilice el trabajo de los obreros".

Y bien, Honorable Cámara: los peones de los establecimientos rurales, por los trabajos que hacen, se hallan sumamente expuestos a accidentes, y lo que es peor, a adquirir algunas enfermedades infecciosas trasmitidas por los animales, entre las que se destaca, por su extrema gravedad, el carbunclo, que anualmente hace numerosas víctimas.

Precisamente, el desarrollo que en estos últimos tiempos ha adquirido esta gravísima enfermedad, ha puesto sobre el tapete la necesidad de establecer alguna medida que limiten, en lo posible la contaminación.

La Policía Sanitaria Animal piensa, razonablemente, que la vacunación anticarbunclosa de los ganados y la incineración de los cadáveres de animales sospechosos son medidas conducentes a ese fin, aún cuando disminuya el número de atacados de carbunclo siempre se producirán contaminaciones.

A reparar los terribles efectos del carbunclo humano, que con extraordinaria frecuencia es fatal, tiende el proyecto de ley que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara.

Incluídos los peones de establecimientos rurales entre los beneficiarios de la ley de accidentes del trabajo y consideradas las enfermedades trasmitidas por animales y adquiridas en el trabajo como un accidente, se reparará, en parte, la enorme injusticia, que significa la miseria en que queda una familia cuyo jefe, atacado de carbunclo, es víctima de él.

Creemos que no habrá necesidad de demostrar que es lógica la inclusión del carbunclo y de las demás afecciones transmitidas por los animales entre los accidentes del trabajo.

Sabido es de todos que los peones adquieren generalmente esta afección (cuereando) animales muertos en el campo. El más ligero rasguño es suficiente puerta de entrada para tan temible infección, de modo que, es difícil escapar cuando se (cuerea) un animal atacado y, como desgraciadamente, en nuestro medio rural no se hace simultáneamente la incineración de los cadáveres de animales sospechosos, la inclusion del artículo 3.o tiende a evitar que, con un fin puramente lucrativo, el dueño del establecimiento exponga sus obreros a la contaminación de tales enfermedades, sobre todo del carbunclo, que como hemos dicho anteriormente es generalmente mortal.

La responsabilidad en que incurrirán los patronos, establecida en el referido artículo, tiene también la finalidad de que se inmunice a los animales para que el peligro de la infección sea cada vez menor.

Cuando se haga la vacunación anticarbunclosa de todos los ganados del país y la incineración sistemática de los cadáveres de animales sospechosos, la función del seguro se verá disminuída, entre tanto es una medida de estricta justicia que seguramente será acogida con beneplácito por la Honorable Cámara.

Nuestra legislación debe avanzar en el camino de las conquistas sociales y los seguros llenan una función eminentemente social, debiendo tutelarse a las clases obreras expuestas a enfermedades de carácter profesional en cuyo número se cuenta el carbunclo.

Montevideo, Junio de 1923.

Abelardo Carnelli, representantes por Colonia. — José Pedro Alaggia, representante por Flores."

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a dar lectura de varias mociones presentadas.

(Se lee):

"Los señores representantes doctor Gustavo Gallinal y don Rogelio C. Dufour mocionan para que en la sesión del miércoles 14 del corriente, en primer término, sea considerado el proyecto por el que se declara ciudad a la villa de Dolores, del Departamento de Soriano."

Hay una preferencia votada anteriormente para ese día.

Señor Dufour — En ese caso, yo pediría que se tratara en segundo término, inmediatamente después. Es un asunto sencillo que no va a dar lugar a mayor debate.

Señor Presidente — ¿El señor diputado hace moción en el sentido de que ese asunto se trate en la sesión del miércoles próximo en segundo término?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Dufour para que se trate en segundo término en la sesión del miércoles próximo el proyecto que declara ciudad a la villa de Dolores.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se necesitan dos tercios de votos.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y dos.

(Se lee):

"Los señores representantes doctores Andrés F. Puyol y Manuel Albo, solicitan que en la sesión de hoy, en primer término, sea considerado el proyecto por el que se destina la suma de 600.00 pesos para sufragar los gastos del sepelio del doctor Ernesto Fernández Espiro."

Está a consideración de la Cámara.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Esta preferencia fué solicitada por el doctor Albo y por el que habla para la sesión de ayer, día en que tuvo lugar el sepelio de los restos del doctor Fernández Espiro; pero como este mensaje pasó primero al Senado, donde ya ha recibido sanción, la urgencia inmediata ha desaparecido. De manera que en lugar de ésta preferencia pediría a la Mesa que urgiera a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del asunto.

Señor Presidente — Así se hará.

(Se lee):

"Los señores representantes doctor Pedro J. Alaggia y don Isidoro Lema mocionan para que en la sesión de hoy, en primer término, se considere el proyecto por el que se destina la cantidad de dos mil pesos para gastos de la exposición a celebrarse en Trinidad el 18 del corriente."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en primer término en la sesión de hoy, el proyecto por el que se destina la cantidad de dos mil pesos para gastos de la exposición a celebrarse en Trinidad el 18 del corriente.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y tres.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta solicita que las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre abastecimiento de aguas potables para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos sea considerado en pirmér término en la sesión de hoy."

No es posible tratarlo en primer término, porque se acaba de votar una preferencia para hoy.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Dada la resolución que ha tomado ya la Cámara para que sea tratado en primer término otro asunto, yo no me opongo a que en vez de tratarse este otro en primer término lo sea en segundo término; pero deseo también, señor Presidente, explicar a la Honorable Cámara en qué consisten las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto enviado por la Cámara a resolución de aquel alto Cuerpo.

Mientras la Cámara establecía que los servicios de abastecimiento de aguas potables para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, se realizaran apli-

cándose la ley de Saeamiento, con la sola excepción de que no se gravara a la propiedad rural como determina la misma ley de saneamiento, el Senado ha resuelto, señor Presidente ,reducir la tasa que corresponde de aplicación a la propiedad urbana. La ley de saneamiento aplica el 5 o|oo y el Senado establece el 4, dejando subsistente el 1 o|oo para la propiedad suburbana.

Esa es la modificación introducida por el Honorable Senado.

Señor Presidente — Muy bien.

Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Bèrreta para que este asunto se trate en segundo término en la sesión de hoy.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y cinco.

(Se lee):

"El mismo señor representante mociona para que se trate sobre tablas el proyecto venido del Honorable Senado sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos."

Habría que tratarlo en tercer término.

Señor Berreta — Sí, señor; porque ya se han aprobado dos referencias que absorberán poco tiempo. De manera que no me opongo a que se trate en tercer término. — (Murmullos).

Señor Presidente — El señor diputado Berreta hace moción en el sentido de que se trate en tercer término en la sesión de hoy el proyecto venido del Honorable Senado que prorroga el Presupuesto General de Gastos actual hasta el 31 de Diciembre.

Está a consideración de la Cámara.

Señor Urioste — Me parece que no hay tanta urgencia para tratar hoy mismo el proyecto de ley. Está informado por la Comisión?

Señor Presidente — No tiene informe.

Señor Berreta — Es una prórroga por un mes. Es materialmente imposible que la Comisión de Presupuesto, por más labor que desarrolle, pueda entregar el proyecto de presupuesto a la consideración de la Cámara antes de finalizar el mes de Noviembre.

Señor Urioste — Me parece que no hay pro qué apresurarnos para tratar ese proyecto sobre tablas, y entonces podríamos esperar un día más, por lo menos.

Señor Berreta — Este proyecto viene con sanción del Senado, y la Cámara ya otras veces ha aprobado proyectos análogos, sin informe de la Comisión.

Señor Urioste — Por mi parte, yo, sobre tablas, no lo votaré; lo votaría para otro día inmediato.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Aragón y Etchart — La razón de urgencia que hay para aprobar este proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado es que los empleados públicos no pueden cobrar, señor Presidente. Tengo conocimiento de que en el día de hoy la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos ha rechazado los vales de todos los habilitados de las oficinas públicas. De manera que, aún sancionando el proyecto hoy mismo, los empleados no podrían cobrar en el día de mañana, como es de uso común tienen que esperar hasta el lunes.

Se hubiera evitado esto, señor Presidente, si se hubiese sancionado un proyecto de ley que yo presenté hace un mes y medio para prorrogar el Presupuesto hasta el 31 de Diciembre. Había la convicción absoluta de que era materialmente imposible a la Comisión de Presupuesto poder presentar el proyecto antes de fin de año.

De manera que en virtud de estas circunstancias, señor Presidente, y como se trata de que los empleados públicos puedan afrontar las necesidades de sus hogares, es que yo adhiero a la moción del señor diputado Berreta, para que se trate el asunto hoy sobre tablas.

Señor Presidente — Están a consideración de la Cámara las dos mociones presentadas: una, del señor diputado Berreta, para que se trate en la sesión de hoy este asunto, y otra, del señor diputado Urioste, para que se trate en una sesión próxima.

Señor Urioste — Yo dije, señor Presidente, que votaría siempre que se tratara en una de las próximas sesiones. No hago ninguna moción; pero tampoco voto que se trate sobre tablas ese proyecto.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — No veo por qué se pretende que este asunto se trate con informe de la Comisión.

Señor Urioste — Yo no pido informe.

Señor Puyol — La urgencia en la sanción de este proyecto de ley es que los empleados públicos puedan descontar en la Caja Nacional sus sueldos por el mes de Diciembre. Una espera de varios días, que al parecer no importará nada, significa, sin embargo, para esos hogares una penuria que debe tratar de contemplar la Cámara, porque no redunda en beneficio de nadie y sólo en perjuicio de esa clase meritoria de los empleados.—Apoyados).

Me parece, ya que no hay otra solución, ya que el Presupuesto nuevo no será sancionado, — a no ser que pongamos en vigencia el anterior, — me parece que no hay que hacer un largo discurso para convencer a los señores diputados de que, por razones de equidad y de humanidad, debemos sancionar sobre tablas esta prórroga que ha tenido la aprobación de la otra rama del Poder Legislativo.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Voy a votar la prórroga del Presupuesto, señor Presidente, porque en realidad la culpa de este estado de cosas es del Parlamento, que no ha despachado hasta ahora el Presupuesto, y no podemos poner a los empleados públicos en el caso de que no tengan con qué contribuir al sostenimiento de sus familias.

Lo que acaba de manifestar el señor diputado Puyol es exacto: si no se prorroga el Presupuesto General de Gastos los empleados no podrán descontar en la Caja Nacional, y ante esa circunstancia, yo creo que realmente no hay otra cosa que hacer sino prorrogar el Presupuesto.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Yo también voy a votar para que se trate en tercer término la moción formulada por el señor diputado Berreta; pero no estoy de acuerdo con lo que dice el señor diputado Viera, que la demora es por culpa de la Cámara, puesto que la Comisión de Presupuesto está trabajando con mucho ahinco.

De manera que por esa misma razón voy a votar la moción formulada.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata en la sesión de hoy, en tercer término, el proyecto de prórroga del Presupuesto General de la Nación hasta el 31 de Diciembre.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cinco.

(Se lee):

"El señor representante doctor Emilio A. Berro mociona para que se considere en primer término en la sesión del jueves de la semana entrante, el asunto sobre concordatos preventivos."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y cinco.

(Se lee):

"El señor representante doctor César G. Gutiérrez mociona para que en la sesión del próximo jueves, en segundo término, se trate el proyecto referente a exportación de huesos, ya repartido e informado favorablemente por la Comisión de Hacienda."

Está a consideración de la Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la referida moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cuarenta y cinco.

5—Se va a entrar en la orden del día con la discusión del asunto referente a una exposición de ganadería e industrias en Trinidad.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 11 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La Sociedad de Fomento de Flores ha proyectado para el mes de Noviembre próximo una Exposición de Ganadería e Industrias y ha gestionado el otorgamiento de un subsidio oficial.

El Consejo Nacional de Administración, consecuente con su propósito de estimular todas las iniciativas que tiendan al progreso de las industrias vitales del país, y de acuerdo con el criterio adoptado en casos semejantes, somete a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se destina de Rentas Generales la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para otorgarla a la Sociedad de Fomento de Flores en concepto de subsidio para la Exposición que proyecta realizar en el mes de Noviembre próximo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO M. SOSA. — R. VECINO. — JOSE F. ARIAS.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 11 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias que se realizará en Trinidad en el mes de Noviembre próximo bajo

el patrocinio de la Sociedad de Fomento de Flores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — R. VECINO.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Ganadería.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de dos mil pesos para subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias a celebrarse en el Departamento de Flores.

Al estudiar ese proyecto ha creído conveniente modificar la fuente de recursos con que serán atendidos y aclarar en una forma precisa el modo de su aplicación. El proyecto adjunto, que esta Comisión somete a vuestra consideración, dispone de parte de los proventos de marcas y señales del ejercicio pasado, con lo que quedaría conciliada la tendencia de la Cámara a no recargar las Rentas Generales con nuevas erogaciones. En cuanto a la otra modificación, tiene su razón de ser en la nueva orientación dada por la Comisión a esta clase de subsidios, pues si bien considera inconveniente o innecesario invertirlo en premios en dinero, conceptúa, no obstante, justo que se contribuya en la atención de los gastos que dichas instituciones se ven obligadas a hacer en propoganda, organización, mejoras, etc.

E. Comas Nin. — Isidoro Lema (hijo). — Máximo Halty. —Carlos M. Urioste. — B. Rospide.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los proventos de marcas y señales, — del ejercicio pasado, — de la suma de dos mil pesos, destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias que se realizará en Trinidad en el mes de Noviembre corriente bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento.

Art. 2.o Dichos subsidios serán invertidos exclusivamente en gastos de propaganda, organización, mejoras, etc., para el indicado torneo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre de 1923.

Isidoro Lema (hijo). — E. Comas Nin. — H. Halty. — R. Rospide. — C. Urioste."

En discusión

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Se trata de un nuevo gasto que se arroja sobre las exhaustas finanzas del país. Llama la atención que no se alce ninguna voz, de esas que tan fáciles son para señalar la crisis financiera del país y la necesidad del ahorro. En este caso tan claro en que no hace falta aligerar aún más las finanzas. Se pretende que las rentas del país se destinen a una actividad completamente injustificada, a exposiciones-ferias, que son una manifestación particular, de índole exclusivamente privada del comercio y la industria de este país, realizada por gente adinerada que dispone de rentas cuantiosas y que puede y debe, por lo tanto, atender con su propio peculio lo que en definitiva es su propio negocio.

El Consejo Nacional de Administración y la Comisión informante de la Cámara entienden, por el contrario, que esa actividad de carácter privado debe ser subsidiada por el Estado, y esto pone al descubierto, al mismo tiempo que un verdadero aunque pequeño despilfarro, la tendencia de clase de esta Cámara, que apoya, estimula y socorre las actividades de la gente rica, olvidando sistemáticamente a los que producen, a los que no tienen dinero.

Seguro de ser el único diputado que votará en contra, he creído necesario destacar las razones por las cuales votaré en contra del proyecto en discusión.

He terimnado.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cincuenta y uno.

Señor Cosio — Hago constar que el señor Mibelli ha tenido ocho acompañantes en su voto por la negativa.

Señor Batlle Berres — Y que todos han sido de la bancada batllista.

Señor Mibelli — No le hacen ningún favor a los demás batllistas que lo votaron.

Señor Presidente — Hay un proyecto venido del Poder Ejecutivo y otro de la Comisión. La Cámara resolverá cuál de ellos se toma como base de la discusión.

Señor Alaggia — Hago moción para que se tome como base de la discusión el proyecto de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no hay observación, se procederá así.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de los proventos de marcas y señales —del ejercicio pasado—de la suma de dos mil pesos, destinada a subsidio de la Exposición de Ganadería e Industrias que se realizará en Trinidad en el mes de Noviembre corriente, bajo el patrocinio de la Sociedad de Fomento."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y uno en cincuenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Dichos subsidios serán invertidos exclusivamente en gastos de propaganda, organización, mejoras, etc. para el indicado torneo."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y dos en cuarenta y ocho.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6—Continúa la orden del día con la consideración de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto sobre abastecimiento de agua potable para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para proceder a la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable proyectadas para las villas de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos, presupuestadas en $ 76.000, $ 54.500 y $ 55.000, respectivamente.

Art. 2.o Para el pago de dichas obras el Poder Ejecutivo emitirá, en la cantidad necesaria, Bonos de Saneamiento de los autorizados por la ley de 26 de Febrero de 1919.

Concluída la obra e iniciado el servicio, el Poder Ejecutivo procederá a la cobranza de los impuestos establecidos en los incisos A y B del artículo 3.o de la ley de 26 de Febrero de 1919, cuyo gravamen quedará reducido para estas obras a cuatro por mil y uno por mil, respectivamente. Fijará, además, las tarifas de consumo para los servicios domiciliarios, y estos proventos y los producidos con el aumento de Contribución Inmobiliaria fijado en este artículo, ingresarán a Rentas Generales.

Art. 3.o El interés y la amortización de los Bonos de Saneamiento emitidos para estas obras se hará por la Oficina de Crédito Público y será servido de Rentas Generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 8 de Noviembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión las enmiendas introducidas por el Honorable Senado.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

7—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto venido del Honorable Senado por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos vigente hasta el 31 de Diciembre.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara le Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rige hasta el 30 de Noviembre de este mismo año.

Art. 2.o Durante ese período de prórroga el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de un duodécimo de las partidas que figuran en el referido Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 8 de Noviembre de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y tres en cuarenta y cinco.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Puyol — Yo haría moción para que en el momento que hubiera quórum suficiente en Sala se votará la comunicación de inmediato.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de aumento del impuesto que grava a los alcoholes, caña, licores, etcétera, para el servicio de las pensiones a la vejez.

Léanse los antecedentes del asunto.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o:

A) Elévase a 72 centésimos por litro el impuesto interno que grava el alcohol importado, así como el de producción nacional, exceptuando el que se destine a ser desnaturalizado.

B) Auméntase en 6 centésimos por litro el impuesto interno de consumo que se aplica a las cañas extranjeras.

C) Elévase a 16 centésimos por botella hasta de un litro o por litro, el impuesto interno que grava los licores, bitters, vermouths, coñacs, anís, grapa, fernet, rom, ginebra, kiesch, wisky y similares que se importen al país.

D) Auméntase a 16 centésimos el impuesto interno que deberán pagar los vinos finos, por botellas hasta de un litro, o por litro.

Cuando las bebidas comprendidas en los incisos C) y D) tengan como envase botellas de mayor tamaño de un litro, pagarán el impuesto en proporción.

Art. 2.o El producido de los aumentos establecidos en el artículo anterior, integrará los recursos destinados para el servicio de las pensiones a la vejez.

Art. 3.o Los aumentos referenciados comenzarán a hacerse efectivos desde el día siguiente a la presentación de este proyecto, subordinándose su percepción definitiva a la ulterior resolución legislativa acerca de los mismos.

Art. 4.o Modifícanse los artículos 1.o y 14 de la ley de pensiones a la vejez, en la forma siguiente:

"Artículo 1.o Toda persona llegada a los 60 años, o a cualquier edad, si es absolutamente inválida, y que se halle en estado de indigencia, tiene derecho a recibir del Estado una pensión mínima de "ciento veinte pesos anuales", o su equivalente en asistencia directa o indirecta."

Art. 14. La prueba de residencia se hará igualmente por información en la que declararán testigos de responsabilidad.

Estas informaciones se harán ante los Juzgados Letrados Departamentales del litoral e interior y ante los Juzgados de Paz, en el Departamento de Montevideo.

El Banco de Seguros, por medio de sus representantes, intervendrá siempre, y deberá ser oído, en la substanciación de estas informaciones."

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 28 de 1923.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida.

Nota. — Los fundamentos de este proyecto los daré en la Comisión de Hacienda y en la Honorable Cámara al tratarse aquél.

Sólo me resta decir, por ahora, que en cuanto al aumento a diez pesos de las pensiones a la vejez, no hago sino cumplir uno de los puntos del programa del batllismo, y satisfacer uno de los propósitos que me reservé al defender el proyecto de ley de pensiones a la vejez, en el Senado, en el año 1918.

En lo que respecta a la vigencia inmediata del aumento, median las mismas razones que se invocaron para prestigiar análoga solución, al sancionarse los recursos creados para la ley expresada.

F. Aragón y Etchart.

Montevideo, Julio 5 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Habiendo presentado un proyecto de ley de aumento de impuestos internos, destinado a arbitrar mayores recursos para el servicio de las pensiones a la vejez, y elevación de las mismas, y prescribiéndose por uno de sus artículos que la percepción de aquellos aumentos, en forma eventual, deberá hacerse desde el día siguiente a la presentación del proyecto, vengo a solicitar del señor Presidente, que, previa autorización de la Honorable Cámara, se sirva comunicar a sus efectos, la presentación de ese proyecto con copia del texto del mismo, al Consejo Nacional de Administración.

Saluda al señor Presidente atentamente.

F. Aragón y Etchart, representante por Florida.

Honorable Cámara de Representantes:

Los abajo firmados, comerciantes en alcoholes y cañas, venimos por la presente a solicitar de Vuestra Honorabilidad una decisión referente al proyecto de ley presentado por el señor diputado doctor Florencio Aragón y Etchart, que crea un aumento de impuesto de $ 0.12 por litro al alcohol, y $ 0.06 por litro a las cañas etc., destinado a servir los aumentos de recursos para las pensiones a la vejez.

Nos permitimos llevar a conocimiento de Vuestra Honorabilidad que las relaciones regulares con nuestros clientes y compradores se encuentran profundamente afectadas por dicho proyecto de ley, y que no podemos negociar basándonos en las leyes vigentes si existe la posibilidad, más o menos próxima, de una retroactividad en el aumento de impuesto proyectado por el doctor Aragón y Etchart.

Los firmantes no tienen nada que observar respecto al aumento en sí, desean solamente que éste se sancione o sea rechazado; porque la situación de duda o espera en que estamos, desde que el proyecto fué presentado, hace casi dos meses, es, como decimos, perjudicial para todos y trastorna por completo nuestros comercios.

No es nuestra intención considerar la constitucionalidad del proyecto, pero no escapará a V. H. el hecho de que proyectar una "ley candado" supone de por sí algo enteramente importante que lo exige, y en caso que por diversas razones fuera una necesidad proyectar así la ley, sería también de la mayor importancia, que el proyecto quedara convertido en ley inmediatamente, de modo que su retroactividad fuera cosa de días y no se hiciera sentir, como en este caso, desastrosamente, en las relaciones corrientes entre los comerciantes. Un proyecto como este, si no es resuelto rápidamente, puede decirse que no tiene urgencia extrema, que no es una necesidad de orden público, o, por lo menos, que carece de oportunidad y por consiguiente, no vemos cómo puede dársele la retroactividad que el mismo establece, retrotrayendo la ley en meses y meses, y desnaturalizando por completo las características de la llamada "ley del candado", que precisamente, consiste, en la percepción del impuesto inmediatamente de presentado el proyecto de ley.

Por todas estas consideraciones venimos a solicitar de V. H. una decisión en este asunto, que, como dejamos expuesto, perjudica sin razón nuestro comercio y anarquiza por completo las relaciones entre compradores y vendedores, sin saber unos y otros, cuáles perderán más: si los que trabajan rigiéndose por las leyes vigentes, o los que se rigen por los preceptos de ley.

Será justicia, etc.

Peixoto, Morales y Cía. — Hijos de C. Ameglio. — Ruiz Hnos. — A. López y Cía. — José Rodríguez y Hnos. — P. Fernando Parrabere, — Julio Garro. — Rodríguez Anido Hnos. — R. Queirolo. — Chiarino y Cía. — P. viuda e hijo de Juan I. Aguerre. — Carlos Alberto Lúgaro.—Oneto, Vignale y Cía. — Estapé Rivera y Cía. — P. Sucesión Enrique Menini. — E. Menini. — Eugenio M. Sacarelo. — P. A. Ramón Penadés. — Ramón Penadés (hijo). — Enrique Canosa. — (Siguen las firmas).

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto de ley del señor representante doctor Aragón y Etchart, por el cual se aumenta el impuesto que grava actualmente a los alcoholes, cañas, licores, bitters, etc., y vinos finos, que se importan, destinando dichos aumentos a reforzar el fondo de las pensiones a la vejez, y modificando también algunas de las disposiciones de esta ley.

Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto, compenetrada como lo está, de los excelentes propósitos que lo inspiran, como que propende a mejorar una ley basada en el principio del deber social y de la solidaridad colectiva, y reconociendo que la proyectada elevación del impuesto recae sobre artículos superfluos y uan sobre artículos nocivos para el organismo humano, que soportan perfectamente el aumento de los gravámenes, dado que, desgraciadamente, su consumo es imposible evitarlo en absoluto o aminorarlo en la forma que sería deseable para consolidar la integridad y la robustez de las generaciones futuras.

Siendo imposible la extirpación completa del alcoholismo, a pesar de la enérgica campaña que desde hace años se viene difundiendo en nuestro país para la disminución del índice del consumo alcohólico, nada más plausible que la contribución de ese elemento del vicio, para hacer menos aflictiva la vida de esa legión de desheredados que pululan en nuestra sociedad al igual que en todas, y que tienen un derecho adquirido a la asistencia social en especie, cuando llega la hora crepuscular del desgaste de sus energías físicas. De ahí que vuestra Comisión prestigie el proyecto del doctor Aragón y Etchart, tanto por sus nobles finalidades y por su repercusión sana y bondadosa, como porque afecta a un elemento de vicio, si se refiere a los alcoholes y cañas, y a un elemento también de vicio, pero sólo al alcance de las clases desahogadas si se relaciona con las demás bebidas alcohólicas o bien a artículos superfluos cual los vinos finos, cuyo consumo sólo se concibe por personas que tienen el privilegio de la fortuna.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Lunes 19 de Noviembre de 1923 Núm. 5280

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION G. DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de cuatro mil pares de botas destinadas a las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de trece a diecioho horas, y sábados, de ocho a doce.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día diecinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. Oct.30-3114-v.nov 18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 51. — ASUNTO N.o 11037

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes aprovisionamientos para las cantinas militares:

500 kilos de almidón en paquetes de 1 a 1 1|2 kilos, neto, cada uno 15.000 kilos de arroz, 25.000 kilos de harina especial, 5.000 kilos de fideos especiales, en cajones cerrados, y cada uno con surtido de tres clases; 120 cajones de fósforos y 120 cajones de velas transparentes.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 9 horas, en cuya fecha y a las 9 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.10-3480-v.nov.20.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública por última vez, por los siguientes artículos:

7.000 cepillos para ropa, 7.000 ídem para calzado, 14.000 toallas para tropa, 3.000 platos hondos "japi" o similar, para tropa, 3.000 cucharas "japi" o similar, para tropa, 3.000 tenedores "japi" o similar, para tropa, 3.000 cuchillos "japi" o similar, para ídem, 6.000 jarritos de lata para tropa, 14.000 servilletas para ídem, 100 baldes de hierro galvanizado para cocina, 250 cuchillas para ídem.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.8-3391-v.nov.18.

LICITACION PUBLICA N.o 52. — ASUNTO N.o 24046

Llámase a licitación pública, por única vez, para la adquisición de los siguientes artículos a consignación para proveer a las cantinas Militares:

Café en latas de 1|2 kilo neto, café en ídem de 1|4 kilos bruto, te en ídem de 100 a 120 gramos cada una, chocolate en tabletas de 200 gramos aproximadamente, tabaco negro en paquetes de 50 gramos cada uno, tabaco blanco en paquetes de 50 gramos cada uno, cigarros de hoja, ídem toscanos, cigarrillos, espejos, mates, jabón de creolina en pastillas, ídem tocador en pastillas, ídem común en cajones de 100 pastillas de 300 a 350 gramos, botones para cuello, gemelos para cuello, ídem para puños, tenedores de metal, cucharas ídem, cuchillos cabo de metal, candados, tabaqueras de goma, espejos, agujas, bombillas, peines para hombre y mujer, calderas de hierro estañadas, jarritos de lata, palanganas de latón, platos de lata, llanos y hondos, pomada para calzado, negra y caoba, creta mentolada, tiradores, camisas de hombre, camisetas ídem, calzoncillos ídem, largos y cortos, y de baño, calcetines, toallas, servilletas, carreteles de hilo, negro y blanco, sábanas, fundas de almohadas, ligas para hombre, pañuelos de mano para hombre, zapatillas de suela de goma.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. —Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.10-3481-v.nov.20.

ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL

Segundo llamado a licitación para la "Revista Histórica"

Se llama a licitación para la impresión de la "Revista Histórica" que publica el Archivo y Museo Histórico Nacional.

Los interesados deberán ajustarse al pliego de condiciones que está a su disposición en la Dirección del Archivo y Museo Histórico Nacional, todos los días hábiles, con excepción de los sábados, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente el día 24 de Noviembre, a la hora 10, para ser abiertas ante los propios interesados. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — La Dirección.

Nov.14-3568-v.nov.23.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección General de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos, un cargo de médico interno del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la misma oficina hasta el día 14 de Diciembre próximo a las 18 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Dirección General.

Nov.16-3641-v.nov.24.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la adquisición de transportadores mecánicos para cajones de kerosene y a emplearse en los depósitos de inflamables, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de las 9 y 30 a las 12 horas, y de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados, se recibirán hasta el día 14 de Marzo de 1924 en dicha Secretaría General, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — H. Pochintesta, Prosecretario. Nov.16-3642-v.nov.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12034

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor F. H. Edmonds, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

"VIRUDANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y especialmente composiciones para exterminar ratas y ratones, ya sean líquidos, polvos o pastas o en cualquier condición, en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3654-v.dic.3.

ACTA N.o 12033

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Belfast Ropework Company Limited, de Belfast, Irlanda (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 27.a y 46.a (cabos, cuerdas, sogas e hilos de acarreto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3653-v.dic.3.

ACTA N.o 12032

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor George Newell Kirtner, apoderado de la razón social Richard Hudnut, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THREE FLOWERS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3652-v.dic.3.

ACTA N.o 11998

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3263-v.nov.21.

ACTA N.o 11984

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3193-v.nov.19.

ACTA N.o 11985

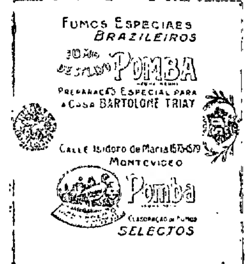
Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o_3194-v.nov.19

ACTA N.o 11990

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Bartolomé Triay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3341-v.nov.23.

ACTA N.o 9176

Montevideo, Agosto 27 de 1921. — Con esta fecha, los señores Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA MERCEDES

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3189-v.nov.19.

ACTA N.o 12001

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rich. Klinger G. m. C. H., de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 8.a, 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 22.a, 25.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a y 41.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.6-3325-v.nov.25.

ACTA N.o 11997

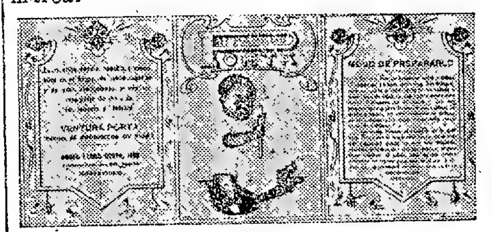
Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3340-v.nov.23.

Acta N.o 11871

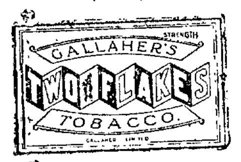
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ventura Porta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 79.a y un preparado para hacer jabón de la clase 80a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3342-v.nov.23.

ACTA N.o 11994

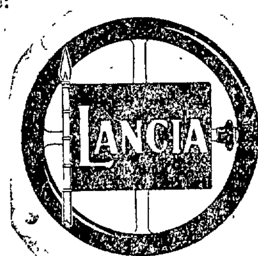
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabacos para fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3384-v.nov.24.

ACTA N.o 11990

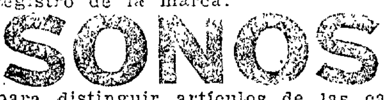
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Lancia y C., de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3235_v.nov.20.

ACTA N.o 12035

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Whitson and Company, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 7.a y 8.a (metales en bruto y parte trabajados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.16-3655-v.dic.3.

ACTA N.o 11991

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 6, clases 9.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 31.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Nov.5_3261-v.nov21.

ACTA N.o 12010

Monteyideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Ohittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3576-v.nov.30.

ACTA N.o 12029

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Bristol-Myers Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79 a (laxativos salinos solventes de ácido úrico, estimulantes hepáticos y eliminadores de productos tóxicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3574-v.nov.30.

ACTA N.o 12013

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Carlos Amaro, apoderado de la Sociedad Anónima "Lusera", Compañía Limitada, de Concepción del Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 63.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.8-3388_v.nov.24.

ACTA N.o 11993

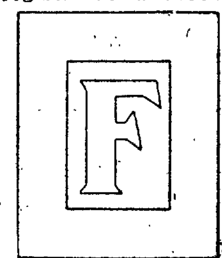
Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:

JOB

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3262-v.nov.21.

ACTA N.o 11989

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a. a 67.a, 70.a y 71.a; menos harinas y féculas. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3234-v.nov.20.

ACTA N.o 11967

Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angelo Gabbiani, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una magnesia especial contra la estepticidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3074-v.nov.28.

ACTA N.o 11966

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Galena Signal Oil Company, de Franklin, (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PERFECTION

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.5-3260-v.nov.21.

ACTA N.o 12012

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East, Pittsburg, Pennsilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

ara distinguir artículos de la categoría 3, clase 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3477-v.nov.27.

ACTA N.o 12010

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

ara distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3420-v.nov.27.

ACTA N.o 12021

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chitteden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3478-v.nov.27.

ACTA N.o 12023

Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The British Thomson Houston Company Ltd., de Londres, E. C. (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 5, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3496-v.nov.28.

ACTA N.o 12004

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de D. Leonard y Company, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

ara distinguir artículos de la categoría 9, lase 72.a (plumas de acero). — Horacio rredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3416-v.nov.26.

ACTA N.o 12000

Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos F. Alvariza, y Arcos de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3219-v.nov.19.

ACTA N.o 11983

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

TALLERES POZZOLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3192-v.nov.19.

ACTA N.o 12025

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hamburg-Amerikanische Uhrenfabrik, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3547-v.nov.29.

ACTA N.o 12017

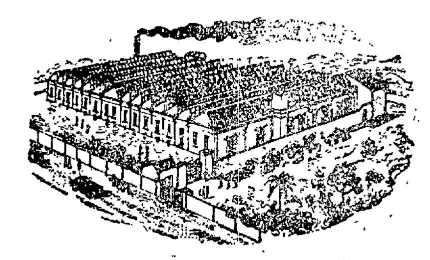
Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Georg Printz y Co., de Aachen Alemania), han solicitado la renovación de a marca:



ara distinguir artículos de la categoría 6, lase 52.a (agujas y alfileres). — Horacio rredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3425-v.nov.27.

ACTA N.o 11945

Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Con sta fecha, Forno, Bozzolo y Piana, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



ara distinguir artículos de la categoría 6, lases 44.a a 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.10-3430-v.nov.27.

ACTA N.o 11975

Montevideo, Octubre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Campisteguy y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos nacionales de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3190-v.nov.19.

ACTA N.o 12020

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wells y Richardson Company, de Burlington, Chittenden, Vermont (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a y 179.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.14-3573-v.nov.30.

ACTA N.o 12022

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Bazzani y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.12-3511-v.nov.28.

ACTA N.o 11992

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Webster Automatic Packeting Factory Ltd., de Colombo, Ceylon, han solicitado el registro de la marca:

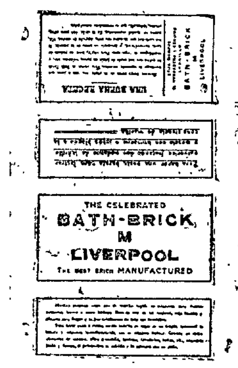


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3343-v.nov.23.

ACTA N.o 11995

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Moura y Cía., de Mercedes, Soriano (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 14.a y 32.a (preparados para legibar, blanquear, limpiar, quitar manchas, lustrar y pulir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3324_v.nov.23.

ACTA N.o 12002

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora viuda de Ferrari, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

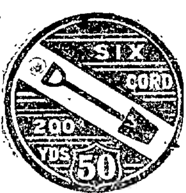
"LA SUIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las clases 59.a, 65 y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3385-v.nov.24.

ACTA N.o 12003

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y P. Coates Limited, de Paisley (Escocia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a a 47.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3386-v.nov.24.

ACTA N.o 12005

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dairymen's League Co.—Operative Association, Inc. de Utica, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DAIRYLEA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (leche condensada y leche evaporada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.8-3387-v.nov.24.

ACTA N.º 12008

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

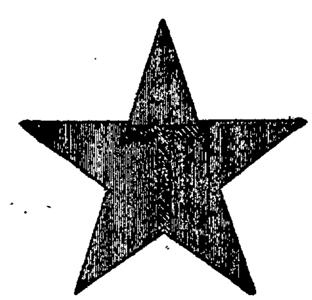
TEXACO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9_3418-v.nov.26.

ACTA N.o 12007

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 2, clases 3.a y 9.a (petróleo, aceite para alumbrado, aceites lubrificantes y aceites para asfaltar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3417-v.nov.26.

ACTA N.o 12015

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fischer Body Corporation, de Deroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (correcerías para automóviles).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3423-v.nov.26.

ACTA N.o 12011

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de East Pittsburg, Pensilvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Westinghouse

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3421_v.nov.26.

ACTA N.o 12016

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Harware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 4 y 5, clases 16.a, 17.a, 22.a, 25.a, 30.a, 31.a, 32.a, 38.a y 42.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3424-v.nov.26.

ACTA N.o 12009

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

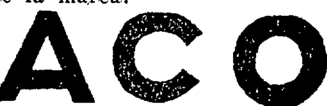
"WATERMAN'S"

para distinguir artículos de las categorías 1, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente, llenadores, tapas, capas y depósitos de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3419-v.nov.26.

ACTA N.o 12014

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aeolian Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (gramófonos y discos para gramófonos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.9-3422-v.nov.26.

ACTA N.o 11633

Montevideo, Julio 21 de 1923. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

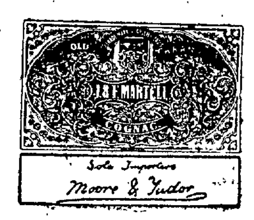


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3492-v.nov.27.

ACTA N.o 12018

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martell y Co., de Cognac (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.12-3510-v.nov.28.

ACTA N.o 12027

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a, inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3575-v.nov.30.

ACTA N.o 12024

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lambert Pharmacal Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 15.a, 58.a y 79.a (un antiséptico para uso medicinal e higiene personal). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.13-3546-v.nov.29.

ACTA N.o 11982

Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Ansola, de Loredo, Santander (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 8, clase 62.a (toda clase de conservas de pescados y mariscos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.1.o-3191-v.nov.19.

ACTA N.o 12026

Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jnoorhead Knitting Company, de Harrisburg, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Herco

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.13-3548-v.nov.29.

ACTA N.o 12006

Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 7, clases 44.a a 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.10-3415-v.nov.27.

ACTA N.o 12036

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores T. T. de Castillo e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3624-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12039

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



TORRE VIEJA

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 70.a y 80.a (sal gruesa, sal fina y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3625-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12040

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan María González, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a a 17.a inclusive, menos la clase 12.a; 20.a a 26.a inclusive, 32.a a 60.a inclusive, menos la clase 59.a; 72.a a 77.a y especialmente discos para gramófonos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.15-3626-v.dic.1.o.

ACTA N.o 12028

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3577-v.nov.30.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ALLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.16-3656-v.dic.3.

ACTA N.o 12038

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

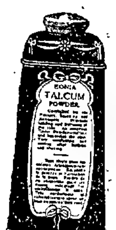
"MARIA ANGELICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.14-3602-v.nov.30.

ACTA N.o 12046

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y productos de la misma índole, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3669-v.dic.4.

ACTA N.o 12045

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3671-v.dic.4.

ACTA N.o 12044

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía "Westminster Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3670-v.dic.4.

ACTA N.o 12048

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Bradford Dyers Association Limited, establecida en Bradford (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3672-v.dic.4.

ACTA N.o 12043

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Lignieres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GASTROFILOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.17-3667-v.dic.4.

ACTA N.o 12047

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"MATINEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.17-3668-v.dic.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 55

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores J. Senderi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gelinita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.17-3664-v.dic.11.

ACTA N.o 56

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo R. Banchs, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Lavado mecánico de ropas en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.17-3665-v.dic.11.

ACTA N.o 1781

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos A. Piotti, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer polvo de ladrillo, argamasa, granza u hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.17-3666-v.dic.11.

ACTA N.o 1780

Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio adicional por el término complementario de la patente solicitada bajo acta número 1745, para "Un aparato de hierro destinado a cerrar automáticamente las porteras o barreras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-3552-v.dic.5.

ACTA N.o 1779

Montevideo, Noviembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado del señor Charles Philip Miller, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Barandas para mesas de juego". Y de acuerdo con los que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.13-3545-v.dic.5.

ACTA N.o 1778

Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Viuda de Sassi e Hijo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.8-3383-v.nov.30.

ACTA N.o 1776

Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Verner Russell

Chadwick, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la construcción y disposición de hogares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, (hijo), Director. Nov.3_3222-v.nov.26.

ACTA Nº 1775

Montevideo, Octubre 25 de 1923 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vickers Limited, de Vickers House, Broadway, Westminster, en el Condado de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a instalaciones de bombas para pozos profundos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Oct.29-3072_v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión, por el término de tres meses, a la Dirección de Hidrografía, de hierros, aceros, pinturas, aceites, kerosene, nafta, estopa, jabón, portland, maderas, etc. y artículos de ferretería naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Diciembre próximo, a las 10 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — La Secretaría. Nov.16-3648-v.nov.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de piezas o repuestos para automóviles "Ford".

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 20 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3648-v.nov.20.

Se llama a licitación pública para la provisión de un motor locomóvil de 35|45 H. P., de doble expansión.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 30 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3649-v.nov.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de veinticinco cubiertas "Cord", de 30 x 1|2 y otras tantas cámaras de aire.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 20 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Pedro López. Oficial 1.o. Nov.17-3650-v.nov.20.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo y recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, primera zona, entre kilómetros 24-210 y kilómetros 29-040.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3651-v.nov.24.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de cuatro aplanadores a vapor de 15|16 toneladas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de Oficina.

Apertura: el día 3 de Diciembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.17-3652-v.nov.24.

Se llama a licitación pública para la provisión de materiales (piezas de curupay, de pino tea, chapas de hierro galvanizado, caballetes de zinc, etc.), para la construcción de viviendas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 19, a las 16. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Nov.16-3643-v.nov.19.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el edificio del Liceo de Mercedes, de acuerdo con los recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.17-3691-v.nov.26.

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán el día 22 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Nov.10-3493-v.nov.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE RODADOS

Se hace saber a los señores contribuyentes que el día 25 de Octubre próximo pasado venció el plazo acordado por el Honorable Concejo de Administración Departamental para el pago del impuesto de patente de rodados para los vehículos matriculados del número 17001 al 22000, y que de inmediato comenzará la fiscalización. — La Dirección. Nov.12-3533-v.nov.24.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la instalación del servicio de baños en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intersados en el local de la Dirección (C. Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 23 del corriente en la oficina y hasta las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — La Dirección. Nov.10-3464-v.nov.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la licitación de 116 toneladas de hierro en barras de 0m.028 y de 4 toneladas del mismo hierro de 0m.009, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 30 del corriente, a las 10 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente. — La Dirección. Nov.16-3659-v.nov.26.

Licitación

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de la calle Municipio entre el Bulevar España y calle San Salvador, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 29 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.16-3658-v.nov.26.

Licitación

Montevideo ,Noviembre 8 de 1923. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado en las calles General Antonio Díaz entre Juan Lavalle y Duque de los Abruzos, Juan Lavalle entre Millán y Galaderos, y Ganaderos entre Juan Lavalle y Castro, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, hasta el día 15 del corriente, y de éste en adelante, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 22 del corriente, a las 10 horas. — La Dirección. Nov.10-3491-v.nov.20.

Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Mateo Vidal entre Larrañaga y Alcosta y Lara, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente, a las 11 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.10-3474-v.nov.20.

Licitación

Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado de la calle Ramón Márquez entre Larrañaga y Pedro Margat, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 21 del corriente a las 10 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que sean formuladas con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Nov.10-3475-v.nov.20.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección. Nov.16-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 45 del segundo cuerpo del Cementerio Central para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección. Sep.28-2186-v.dic.28.

La Sociedad Italiana, Círculo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección. Ag.31-1400-v.nov.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferrera y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará la medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Setiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario. Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Aviso

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Francisco Vilaró Rubio y otros se han presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar los siguientes caminos vecinales: 1.o El que partiendo del Paso de los Novillos, en Tacuarembó Chico, conduce a la Picada de Quirino en Tacuarembó Grande; 2.o El que partiendo de la Picada de Quirino conduce a los pasos del Borracho y de la Laguna, en el mencionado río.

El primero de los caminos nombrados será desviado trasladándose el punto de empalme con el camino al Paso de los Novillos, a mil doscientos metros hacia el centro del campo; y el segundo sufrirá un desvío en la misma extensión que el anterior.

Los desvíos proyectados se llevarán a cabo en la parte que las expresadas vías de tránsito cruzan el predio de los postulantes.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que los desvíos proyectados son perjudiciales a sus intereses o los del público en general. — Tacuarembó, Octubre 29 de 1923. — C. Cano y Arce, Secretario. Nov.8-3364-v.dic.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

CLAUSURA DE PORTADA

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Julio Goday, se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para clausurar una portada en la senda de paso que atraviesa de Sud a Norte una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la sexta sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, donde está la portada que se pretende clausurar, con don Policarpo Díaz; por el Sud, con el camino que conduce de Valentines a Averías; por el Este, con la sucesión de Juan Respeiro, y por el Oeste, con Miguel Barrios.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuela, a los comisarios, Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoseles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional, o bien directamente a este Concejo, dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1923. — Bernardino Real, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Oct.25-2961-v.nov.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA LUISA DIAZ FOURNIER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1401-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO TRAVERSO, de 57 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña LUCIA PANCELA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1380-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PAPASAGLU, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad búlgaro, nacido en Saltikev, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ALEJANDRA MILADENOVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bucovets, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1379-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOBRINO MOURE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 181, y doña ISOLINA ESTEVEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Maciel número 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1367-v.nov.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAFFONS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 214, y doña MARIA ADELA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Buenos Aires número 214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1381-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GERMAN LUNGUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1429, y doña ANTONIA MARIA DE LA CARIDAD DE PRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1364-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO TOVIA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viñegra de Abajo, domiciliado en la calle Sarandí número 483, y doña AIDA GAZZO GIUDICE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1326-v.nov.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO C. SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Grecia número 369, y doña MARTINA BATALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1384-v.nov.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PATRONE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 523, y doña CATALINA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1387-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO UGARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Paraguay número 1065, y doña SARA CAMBON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1348-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VOLANTE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Torino, domiciliado en la calle Cebollatí número ...., y doña DIONISIA MENDIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cebollatí número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1347-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON SOUBERBIELLE GRADA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña JUANA FUENTES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Soriano número 1106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1346-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MORO PANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1122, y doña ELENA IZUIBEJERES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ibicuy número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1345-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIANCRISTIANO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1181,

y doña MARIA ANGELA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1344-v.nov.20.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUSEMA, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuareim número 1464, y doña CAMILA L. GUIDO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim númeroo 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1370-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ARIGON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1259, y doña LEONOR ORSERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1369-v.nov.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Encina número 1661, y doña ELENA ANSELMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1386-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ESPERON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1511, y doña EMA CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1385-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARDO ENRIQUE CLARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Carmelo, domiciliado en la calle Obligado número 64, y doña RENEE BARDIER INDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Chileno (Colonia), domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1371-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoonio don MAXIMO OLIVER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña JOSEFA BENTANCUR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1368-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO CARLOS GARRIDO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ansina número 1010, y doña TOMASA JUANA PERNAS, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Ansina número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1340-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RENOVALES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Ansina número 1018, y doña BALBINA SANJULIAN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Ansina número ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1339-v.nov.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLI THEODOR HARKSEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad alemán, nacido en Klixbvull, domiciliado en la calle Agraciada número 1764, y doña ANNA MATHILDA KUNIGUNDA REICHMANN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Plauen, domiciliada en la calle Agraciada número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1397-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 1785, y doña AIDA FELIPA ADAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Asunción número 1505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1398-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAVALLO, de 33 años de edad, de estado sooltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 2176, y doña TERESA BAZAROTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1372-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO PEDRO FREIRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1226, y doña LITA VICTORIA DUTRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1327-v.nov.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARSICANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2528, y doña MARIA ECILDA LACASSY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1395-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rubens sin número, y doña SARA GUIMARANS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rubens sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1396-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GAUTHIER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1606, y doña AIDA CARELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Ciraro, Oficial del Estado Civil. 1335-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SAROLDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1336, y doña ANGELA LEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1334-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE PEDRO BOUZADA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1477, y doña ANGELA MARIA CATALINA DELANDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
1333-v.nov.20.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRESENGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA LUISA LAZZARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1400-v.nov.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sains Rosas número 41, y doña ELIA SOFIA RAMPONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1399-v.nov.24.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO INOCENCIO RIENZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA TERESA ABELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1390-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO SATRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Barros Arana sin número (Maroñas), y doña MARIA CAMBIASO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1318-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASILDO MONTAÑO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Villa García, y doña CANDELARIA H. DE AGOSTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Maldonado.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1389-v.nov.23.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. CARRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Roqueta Velvo), domiciliado en el Manga, y doña CONCESSA MAGLIANO, de 23 años de edad, de estado solera, de profesión labores, de nacionalidad iatiliana, nacida en Italia, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1328-v.nov.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO CABEZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Francisco Landeira número 18, y doña AMALIA NOVAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Landeira número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1378-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIDEL BARBARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, domiciliado en Entre Ríos, y doña MARIA ELENA BERMUDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
1351-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR JUNIO SALGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bella Vista número 1753, y doña GIOCANDA CONTENTI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
1350-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANFRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Coronel Pereda número 8, y doña MARIA JUANA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Coronel Pereda número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret, Oficial del Estado Civil.
1349-v.nov.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERDINAND, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Italia número 593, y doña CELINA VIERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Centro América número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1394-v.nov.24.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BRUNETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Carabela número 89, y doña MARIA JULIA RAMOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Punta Yeguas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil.
1336-v.nov.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIRTORI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida Millán número 530, y doña ELVIRA MAGGIOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Millán número 530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1393-v.nov.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO OLIVERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 85, y doña GENOVEVA DAVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacioonalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1373-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO R. CAMI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Infantes número 17, y doña MARIA ASUNCION VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coraceros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1343-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES COPELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad,

domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña OTILIA CHALA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1342-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALDROVANDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Paraíso número 2788, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 19 años de edad, de esta do soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Paraíso número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1341-v.nov.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELLONI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1013, y doña CLOTILDE NADOTTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa Carrara, domiciliada en la calle Rivera número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1352-v.nov.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO PERAZA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla el 10 de Diciembre de 1885, domiciliado en la sección, y doña MARIA AMELIA NIEVES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 29 de Noviembre de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1365-v.nov.21.

En Saniago Vázquez y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DONATO HERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro el 17 de Febrero de 1903, domiciliado en la sección, y doña MARIA ESTHER G. LARRANDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 25 de Mayo de 1904, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1366-v.nov.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONINO RICOBALDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Miguelete, y doña ANGELA TUESSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Puntas de Toledo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1325-v.nov.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO BOUSOÑO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 88, y doña MARIA DE LA ESPERANZA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1383-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle M. Haedo número 48, y doña LEOPOLDA ALVARIZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1382-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID BELTRAMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión óptico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1624, y doña SARA ARBULO RECH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Núñez número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1375-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VITACCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle S. García número 36, y doña ANGELINA MAGLIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle R. Grazeras número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1374-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PARRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Burgues número 125, y doña ANGELA PALOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tarumán número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1332-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FRANCISCO MATTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2242, y doña MARIA CLEMENCIA ACUÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Inca número 2148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1331-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 1, y doña MARIA ANGELICA CHIRIBAO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Maldonado número 2569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1330-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA CARBALLAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad español, nacido en Santiago, domiciliado en la calle M. Núñez sin número, y doña MARIA ESTER ESCOBAR FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Núñez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1329-v.nov.20.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAXIMO PEREIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1740, y doña SEVERINA CAZZULLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1392-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MORRISON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2140, y doña SARA BERTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1377-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SUAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña NATIVIDAD PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1376-v.nov.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORTUNATO BADO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2029 y doña ANGELA MAGDALENA DE BENEDETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Constitución número 2037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1356-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARJONA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Porongos número 2371, y doña VICTORIA CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Blandengues número 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1355-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO TORRES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1985, y doña VICENTA CALEMMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle La Paz número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1354-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO LUALDI, de 31 años de edad, de estado solero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2474, y doña ANGELA SACCONAGO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1353-v.nov.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en La Victoria, y doña JORGELINA AMELIA BUFFA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1391-v.nov.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GERONIMO SANTIAGO GILARDINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 229, y doña ROMILDA TERESA FRUGONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1362-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 14, y doña MARIA ALVAREZ NODAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1361-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO VICTOR PAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 247, y doña MARIA CELIA MENDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1360-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO URBANO CARDOZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Humboldt sin número, y doña FELIPA PRESENTADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Heredia número 315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1359-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUEDES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFA MENDEZ, de ... de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1357-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN GUZMAN SERE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Millán número 215, y doña MARIA DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Santa Lucía número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1363-v.nov.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RECAREDO FARTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Romero número 31, y doña BLANCA ROSA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1358-v.nov.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MUZZOLOSI COSSARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Peñarol, y doña CAROLINA PEREZ MALUENDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Alicante, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1338-v.nov.20.

En Sayago, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASULLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Pantanoso, esta sección, y doña AMABILIA BRANDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1337-v.nov.20.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Malessio de Torres o de Torres Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.17-3675-v.nov.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Sara Luisa Rosso de Piantelli y doña Magdalena Catalina R. Vigna, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Pedro Rosso, por figurar equivocado su apellido y el del padre, don Andrés Rosso, pues en vez de Rossi, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de Andrés José Pedro Rosso, por estar equivocado el apellido del padre del mismo, don Pedro Rosso, pues en vez de Roso, como dice, por error, debe decir Rosso, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de Magdalena Rosso, por figurar también equivocado el apellido del padre de la misma, don Pedro Rosso, el que aparece escrito Rosa, en vez de Rosso, que es el real y verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Julio de 1912, se hace esta

publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3483-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bernatene de Bernasconi o Juana Bernatene o Bernatini de Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deliacir Tuya de Chiruche o Deleacir Tuya de Chiruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.16-3657-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.15-3612-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín de Stefano o Diestefano, de Stefani, Destefano, de Stefano, de Stefanis o D'Estefano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3484-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Morales y de don Antonio Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3485-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3486-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Flores de Gambin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3487-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Braga de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.10-3488-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Antonio y Mariano Giuliani y de doña Santina Giuliani de Sicardo, don Andrés Giuliani, doña Elvira Sicardo de Cazalas, don Ramón Sicardo, don Antonio Sicardo y doña María Sicardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. —
Nov.6-3317-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Luis Longagna, Asunción Campeti o Campeta de Logagno y Josefa Longagno de Peluffo, sucesiones", se ha presentado el doctor Diego Capella y Pons solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de Asunción Campeti de Longaño, por aparecer escrito, por error, el apellido de la misma Campeti, en vez de Scarpetti, que es el verdadero, y en la misma partida, el apellido del esposo de la misma figura escrito Longaño, debiendo decir, en cambio, Longagna, por ser éste el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María del Carmen Ana Longagna, por figurar en ella escrito el nombre del padre, Luis Langagna, como Longagno, en lugar de Longagna, y el nombre de la madre, Asunción Scarpetti, aparece escrito, por error, Asunta, en vez de Asunción, que es el verdadero; y 3.o La partida de bautismo de María Josefa Magdalena Longagna, por aparecer escrito, por error, el apellido del padre de la misma, Luis Longagna, Longagno, en vez de Longagna, y el nombre y apellido de la madre, Asumpta Siampette, en lugar de Asunción Scarpetti, que son los reales y verdaderos. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Nov.5-3280-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos sucesorios de Ana Viñoles de Machado y otros, se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: Defunción de Ana Viñoles, Manuel e Isabel Machado. Matrimonio de Manuel Machado con Virginia Angela Almada y Antonio Gargiulo con Isabel Machado. Nacimiento de Ceferino Ramón, Francisco Lorenzo, Rosa, Aurelio, María Angélica, Manuela Aurora y Alba Machado; de Isabel, Ana, Juana, Teresa y Antonia Gargiulo, por figurar en todas ellas los apellidos de Viñoly, Vignoles, Minoles, Miñoles, Viñoly, Vignale, Vignoli, Vignoly, Vignole, Gayulo y Machao, en vez de Viñoles, Gargiulo y Machado, y la de defunción de Florencio Lorenzo Machado, por omitirse el nombre de los abuelos, que son José Machado y Ana Viñoles, Luis Charle y María Parodi. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.6-3318-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seitune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3663-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bosano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3661-v.nov.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Barlocco y de Antonio Barlocco (hijo) o Florentino Antonio Barlocco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3662-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o Juan B. Trebino y de Ana Capurro de Trebino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3663-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Focaccio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3645-v.nov.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Agustín Labadie, domiciliado en Madrid 1467, de esta ciudad, se presenta ante V. S. y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; que, a tal efecto, solicita que V. S. quiera tomar las declaraciones a los testigos don Alberto Dufau, domiciliado en la calle Yaguarón número 1895, y don Pedro Salietti, domiciliado en la calle Buenos Aires 830, preguntándoles al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimientos del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; E) Razón de sus dich. osSerá justicia. — Agustín Labidie". —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3650-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rovira de Fugasot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3573-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la pertura de la sucesión de doña Inocencia Alcoba de Espinosa o Gregoria Inocencia o Inocencia Alcoba de Chico Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3584-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Francisco Bozzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.14-3600-v.nov.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Veiga de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3530-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani Pestani o Simón Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3531-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Lostao Orol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3532-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Brunel Carbajal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3528-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan Bautista Ottonello y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Bautista con Juana Catalina Priario, el apellido Ottonello se escribió con una sola l, y se omitió el nombre de Bautista, y el nombre de la esposa se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 2.o Partida de nacimiento de Juan Ottonello, el apellido paterno se escribió con una sola l, en vez de dos, y se omitió el nombre de Bautista, y en cuanto al nombre de la madre se consignó Juana solamente, debiendo agregarse el de Catalina; 3.o Partida de nacimiento de Rosa Ottonello, al nombre del padre se omitió agregarle el de Bautista, y el nombre materno se escribió Rosa, en vez de Juana Catalina; 4.o Partida de nacimiento de Magdalena Ottonello, se han padecido los mismos errores que en el acta anterior; 5.o Partida de nacimiento de Alfredo Ottonello, existen los mismos errores mencionados en las partidas anteriores; 6.o Acta de nacimiento de Oscar Luis Ottonello, a los nombres paterno y materno faltó agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 7.o Acta de matrimonio de Miguel Vita y Magdalena Ottonello, al establecerse el nombre de los padres de Magdalena se omitió agregarle los de Bautista y Catalina, respectivamente; 8.o En la partida de nacimiento de Juana Catalina Priario, el apellido del padre se escribió Priadio, en vez de Priario, y el materno Deandré, en vez de D'André. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3279-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Manuela Nogueira, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de matrimonio de Manuela Nogueira con Joaquín Lain, donde dice Manuela Laura Fuentes, debe decir Manuela Nogueira, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Nov.13-3562-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Piccinino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3561-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3560-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Coelho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3559-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Velazco de Segundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3529-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Domingo Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3495-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Viuda e Hijos de Juan J. Aguerre contra la sucesión de Nicolasa Rodríguez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.12-3497-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Chiorio Antonini o Santos Agustín Chioino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.10-3466-v.nov.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concepción Pérez, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños, a cualquier título, de una fracción de terreno situada en la jurisdicción de la Unión, en este Departamento, actualmente empadronada en el registro respectivo con el número 63776, la cual tiene la siguiente ubicación: Una fracción de terreno y edificio que contiene, situada con frente al Norte sobre la Avenida 8 de Octubre, antes 18 de Julio, por donde las puertas de acceso se encuentran señaladas con los números 31, 33 y 35, por donde mide 15 metros, y 23 metros, más o menos, tiene de fondo al Sur, lindando por este lado y por el Oeste, con la sucesión Villasante, y por el Este, con Juan Podestá, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3352-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los nombrados esposos Alcira Hartley Maciel de Rodríguez Ribas y Antonio Rodríguez Ribas, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del mencionado término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.6-3218-v.dic.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Serafín González y García, hoy su sucesión sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana, Manuel, Lorenzo y Sara González y doña Josefina G. de González, por sí y sus hijos menores Yolanda Josefina, Blanca Margarita, Oscar Ramiro y María Sara González, como sucesores de Serafín González y García, y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan igual carácter, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.23-2653-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Serra Cuadra o Cuadras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.29-3101-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crovetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.24-2905_v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iribarne de Salaverria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.9-3426-v.nov19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3441-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Pallejas o Rodolfo Palleja Pérez y de Oscar Pallejas u Oscar Palleja Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3442-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Malatesta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3443-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Isabel Freigo de Dufour y de Petrona Elena D. o Dufour de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Nov.9-3446-v.nov.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de Enrique Segade", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar el día treinta del entrante Noviembre, a las quince horas, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir munidos de los correspondientes justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20_2796-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Vazquez de Loza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3444-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Dabarca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9_3445-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Aguerreberri y de doña Margarita Mugular o Mugular de Aguerreberri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.20-2780-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Parente, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.17-3673-v.nov.27.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Arturo Mesas G., solicitando quitas y esperas" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la oficina por el término de treinta días el respectivo estado y graduación de créditos, presentado por la sindicatura. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.17-3680-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Abreu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3645-v.nov.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Ascretto de Santángelo, doña María Magdalena Santángelo, doña Matilde Rosa Impagliazzo y don Juan Nardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.16-3639-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Enrique Barthe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.26-3640-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Almandós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3585-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baltazar Alves Días, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3586-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Soto de Iglesias o Dolores Rodríguez Soto de Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3587-v.nov.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Casiana de León de Picardo y don José Picardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.13-3539-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Arocena Capurro, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Arocena Capurro, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle 25 de Mayo número 444, ante V. S. me presento y en la mejor forma digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y cumpliendo con la ley del 13 de Julio de 1897, concurro ante V. S.a para producir la información necesaria que acredite mis condiciones de honradez y buenas costumbres. Solicito, al efecto, que, previas las informaciones del caso, y con citación del Ministerio Público, se reciban las declaraciones juradas de los testigos don Alberto Olivari, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 450, y don Juan Dacquo, domiciliado en la calle Zabala número 1425, que en oportunidad presentarán, al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los presenta, y qué concepto tienen formado de sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos Producida la información que dejo ofrecida, y aprobada por V. S., con intervención del Ministerio Público, solicito que por la Oficina Actuaria se me expidan los testimonios que correspondan. Es justicia. — Diego Arocena Capurro". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.14-3088-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Savio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-3540-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Fasciolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-3541-v.nov.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Quinteros, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Antonio M. Quinteros, uruguayo, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Guaná número 2083, de esta ciudad, a V. S.a, como mejor proceda, se presenta y expone: Que debiendo prestar juramento ante la Alta Corte de Justicia para ejercer la profesión de escribano, y en cumplimiento de lo que dispone la ley de 31 de Diciembre de 1878, en cuanto a la información de vida y costumbres, vengo, a tales efectos, a ofrecer al Juzgado el testimonio de los señores doctores don Daniel García Acevedo y don Pedro M. Marizcurrena, vecinos de esta ciudad, y a quienes, sin perjuicio de las ampliaciones que V. S. estime mejor, podrán ser interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente, y en caso afirmativo, de cuántos años; 3.o Si saben y les consta que es persona honrada y de costumbres morales; 4.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: 1.o Me tenga por presentado con el domicilio constituído; 2.o Que, previa las publicaciones de estilo, se sirva recibir la información ofrecida, cometiendo al señor Actuario esa diligencia. Quiera V. S. proveer como lo solicito por ser justicia. — Antonio M. Quinteros". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.13-3542-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ida Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3574-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Enrique Kaufmann, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3311-v.dic.6

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "María Fariña de Scanavino, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de María Fermina Fariña y de matrimonio de Pedro M. Scanavino con María Fermina Fariña, a fin de establecer que donde el nombre de la inscripta en la primera partida y contrayente en la segunda, aparece, respectivamente como Fermina y María, debe decir que es María Fermina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3448-v.nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Diego Costas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Diego Costas, domiciliado en esta ciudad, Rondeau número 1573, a V. S. digo: Que soy aspirante a la profesión de escribano, y habiendo terminado los estudios reglamentarios de la misma, vengo a producir la información correspondiente. En consecuencia, solicito que, previos los trámites legales, se reciba la información de los testigos don Carlos E. Schikendatz y don Alberto Castel, quienes deberán ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente; 3.o Cuál es su opinión con respecto a la honradez y costumbres morales del suscripto; 4.o Den razón. Por lo expuesto, ruego a V. S. se digne, con la conformidad fiscal, aprobar dicha información una vez producida, y ordenar que por la Actuaría se me expida el testimonio respectivo. Será justicia, etc. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Diego Costas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.9-3449-v.nov.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Médice y don Juan Pedro Médice, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.31-3164-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Artola y Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.20-2771-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Milhomens y Víctor Rodríguez Milhomens, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Rodríguez Milhomens, donde el apellido de la madre aparece como Conde, debe decir Conte; 2.o En la partida de nacimiento de Víctor Rodríguez Milhomens, donde el apellido del padre aparece como Milhomens, debe decir Rodríguez Milhomens, y donde la madre aparece como Juana Conte de Milhomens, debe decir Juana Conte de Rodríguez Milhomens. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.8-3402-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.20-v.nov.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.25-2977-v.nov.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Adrián Elgart, y a los herederos del extinto Urbano Souto para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el juicio seguido con motivo de la detención por el guarda aduanero Felisardo Pérez y teniente del sexto de caballería Marcelino Torres, en las proximidades de Masoller, de un carro con mercaderías, en circunstancias en que se introducían clandestinamente al país, cuya detención la efectuaron las nombradas personas el dieciocho de Junio próximo pasado, y consistían, dichas mercaderías, en alcohol y tabaco negro en cuerda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro de aquel término se les nombrará un defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Armando Raggio, Actuario. Nov.13-3564-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores Coll y Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Alfredo Blengio Rocca, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.16-3636-v.nov.26.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Miguel de Simone para la junta que tendrá lugar el treinta del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 473, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.16-3634-v.nov.26.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Joaquín Adgi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le siguen los señores Salvo, Campomar y Cía., por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.9-3401-v.dic.10.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los señores De Rossi Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan Christophersen, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.15-3607-v.nov.24.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2317-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la firma de esta plaza Carlos Pfeiff y Compañía solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría de sus acreedores, que, de acuerdo con lo dispuesto, y los demás relativos, se transcribe a continuación: "Convenio. — En Montevideo, y en la fecha que se establece al pie de este documento, los abajo firmados, de una parte los señores Carlos Pfeiff y Compañía, dueños de la casa de comercio denominada "La Nueva Sirena", establecida en las calles Sarandí 652, Bartolomé Mitre número 1326 y Bacacay número 1325, y por la otra sus acreedores, se conviene lo siguiente: Primero: Los acreedores acuerdan a la firma Carlos Pfeiff y Cía. un plazo de cinco años, a contar desde que se suscriba el presente convenio, para el pago íntegro de sus créditos, en la forma siguiente: Al terminar el primer año abonarán un diez por ciento del pasivo, en el segundo año un quince por ciento, en el tercer año un veinte por ciento, en el cuarto un treinta y cinco por ciento, y el resto en el quinto año; Segundo: En cualquiera de estos plazos, si la marcha del negocio fuera próspera, podrá aumentarse el porcentaje, siempre que ello no pudiera perjudicar el desarrollo sucesivo de las actividades sociales, y el plazo de cinco años podrá reducirse a un término menor si así conviniera a los deudores; Tercero: Las cantidades adeudadas no gozarán interés durante los dos primeros años, pero vencido este plazo, se determinará si el saldo ha de gozar algún interés; Cuarto: La Sociedad Carlos Pfeiff y Cía. introducirá de inmediato en el presupuesto del establecimiento rebajas compatibles con la marcha de éste; Quinto: De inmediato se prorrogará el contrato social por el plazo de cinco años; Sexto: Los acreedores designan una Comisión con las más amplias facultades, compuesta por el Banco de la República, Banco Francés (Supervielle y Cía.), Banco Español del Río de la Plata y señores Henry Shaw y Mateo Maluenda, entre cuyos cometidos principales están: el fiscalizar en todo momento la marcha y desarrollo de los negocios con la más amplia libertad de acción; resolver y fallar en definitiva, inapelablemente, en todos los incidentes, variedad de pareceres, conflictos, etc., etc. que puedan suscitarse entre la Administración de la casa Carlos Pfeiff y Cía. y el Interventor-Administrador; Séptimo: Lo relativo a compras de mercaderías en el extranjero y renovación de surtido por mayor deberá ser resuelto en junta formada por la Administración conjunta de Carlos Pfeiff y Cía. y la Comisión de Acreedores, la cual podrá designar para este cometido especial una Subcomisión con las más amplias facultades; Octavo: Diariamente se depositará en el Banco de la República Oriental del Uruguay el efectivo que realice la casa por concepto de ventas y cobranzas, de cuyos fondos se pagará el presupuesto de sueldos y gastos de la casa, así como la adquisición de las mercaderías necesarias para el giro corriente del negocio. Para las compras de menor cuantía que hará la Administración podrá dejarse en la caja del establecimiento una suma no mayor de cuatrocientos pesos; Noveno: Se designa en el carácter de Interventor-Administrador al señor Rafael de la Fuente, quien podrá ser removido por la Comisión cuando así le pareciere conveniente, sin tener que fundar su resolución. Se le retribuye con la suma de trescientos pesos mensuales, cuyo importe la casa deudora cargará en su contabilidad a "Gastos de intervención"; Décimo: Diariamente se pasará a la Comisión un estado en que conste las ventas realizadas por secciones y compras hechas, ambas en forma global; Décimoprimero: A los cuatro meses de firmado este convenio, y sucesivamente en el mismo plazo, es decir, de cuatro en cuatro meses, los acreedores estudiarán el estado de los negocios, y si a juicio de la mayoría fijada en el apartado B) del artículo 1524 del Código de Comercio, aquél no fuera satisfactorio, llegándose a la convicción de que la casa no puede marchar corrientemente, y que, por el contrario, sería perjudicial, a su juicio, prolongar ese estado de cosas, pues los deudores no podrían cumplir lo pactado, no obstante sus buenos deseos, entonces, los señores Carlos Pfeiff y Cía. harán cesión de sus bienes sociales para que los acreedores los liquiden en la forma que mejor consulte los intereses de ambas partes. La liquidación no se haría en forma violenta ni precipitada. Sin embargo, podrá hacerse una venta en block de todas las existencias, si así conviniere y lo resolviera la mayoría de los acreedores; Décimosegundo: A los efectos del artículo anterior, llegado el caso, bastará que la mayoría de los acreedores fijada en el artículo anterior haga conocer del señor Juez que ha de homologar este concordato, su decisión, para que, sin mayor trámite, notificación, traslado ni ulterioridad de especie alguna, dé por consumada la cesión de bienes, haciendo obligatorio el cumplimiento de la cláusula décimoprimera; Décimotercero: Los acreedores por concepto de operaciones realizadas con posterioridad al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiuno, se considerarán privilegiados, y a ellos se les pagará con prelación a los acreedores anteriores a esa fecha, aún en caso de liquidación. A dichos acreedores privilegiados se les documentarán sus créditos con conformes firmados a los plazos de seis, nueve y doce meses, a efecto de que puedan cobrar el importe de sus créditos dentro del plazo de un año; Décimocuarto: Se conviene expresamente que el pasivo sobre el cual se formula este convenio queda constituído por todos los créditos que resultan del balance practicado por los deudores en fecha 28 de Febrero de 1923; Décimoquinto: Los propietarios del edificio calle Bartolomé Mitre número 1326, que firman también este escrito, se comprometen a arrendarlo a la firma Carlos Pfeiff y Cía. por el plazo de cinco años con las condiciones establecidas en la carta que con fecha diecinueve de Junio de mil novecientos veintitrés dirigió al Banco Francés (Supervielle y Cía.) el señor Francisco Canale Sivori, con el acuerdo del señor Salvador Canale; Décimosexto: Los plazos que se establecen en el presente convenio empezarán a contarse desde la fecha de la homologación de este mismo convenio; Décimoséptimo: La sucesión de Carlos Pfeiff y el socio administrador don Eduardo Cardoso podrán retirar mensualmente mercaderías por valor de noventa y ciento diez pesos, respectivamente. Al cumplimiento de lo pactado, se obligan las partes contratantes como la ley misma, y firman dos de un mismo tenor, en Montevideo, Octubre dos de mil novecientos veintitrés. — Carlos Preiff y Cía. — Eduardo Cardoso. — Pp. Luis Saavedra: Eduardo Cardoso. — Ad. Cardoso. — Uberta Guani de Scani. — Pedro Leaniz. — F. Canale Sivori. — S. Canale. — Pp. Glyn Uruguay Agency (Harold Sydney): F. Corencio Ferrer. — Rosario F. de Canale. — Pp. Blin y Blin: Sassoli y Hentr. — P. a. The Simmons Co.: Oscar Rodríguez. — Banco de Cobranzas. — Carlisle y Cía. — Carlisle Limited: J. Hartin, Director. — Sestino Raocci. — Comachi, Castro y Cía. — Pp. Balona, Costa y Blasi: W. R. Mac-Call y Co. Limited; y Moncane y Sorfg: P. D. Vitá.— P. Industria Lanera S. A.: José Novo Cerro. J. M. Maluenda y Cía. — Juan Rodríguez Rial y Cía. — Dex Garin y Cía. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente. — Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: Charles Drevor, Gerente. — Por el Banco de Crédito: D. Puig, Gerente. — Por el Banco Francés (Supervielle y Cía.): Aurelio Puente y Luis Labrot Brousse. — Por el Banco Español del Río de la Plata: M. Roldós y V. De Basabe, Gerentes. — Banco Alemán Transatlántico: G. Grebin, Gerente y W. Rohde. — The Royal Banck of Canadá: Ricardo G. Allen, Gerente. — Banco Popular del Uruguay: Director-Gerente: Esteban A. Elena. — Pp. Banco Anglo Sud American Ltdo.: F. T. Jacoby, Gerente. — Por autorización de Wanity Fair Silk Mills: The B. D. Company. — Interwoven Stocking y Co. — Yulius Kayser y Co. — The Vogue y Co. — Rodberts Reys y Co. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente.— Fontana y Cía. — Por poder de Moore y Weinberg: A. Demby. — Emilio Martínez Ros. — R. Damborena. — Niqueo Hnos. — The National City Banck of New York (Sucursal Montevideo): B. W. Anson May, Gerente. — Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix": E. Nardo, Gerente. — P. Fábrica acional de Papel: R. Reimbacher. — Buch Cía. — Frechou Hnos. — Picasso, Despaux y Cía. — Por la Asociación Protectora de la Joven: Hermana Inés. — Pp. H. B. Robert y Cía.: Archibal Paul. — Por Jaffe Bros Lda.: Julio A. Piqué. — Por Leuman Boesch y Cía.: A. A. Grent y Cía. — Olivera Fernández y Cía. — Antonio Scrimini y Cía. — Dominioni, Gatti y Cía. — Pp. "El Día": D. Barrandeguy. — Barreiro y Cía. — Pp. Andrés Carril y Cía.: E. Schecueder, Administrador. — Por "La Tribuna Popular": Juan M. Lapido. — Cardoso y Cía. — P. Turner, Harnett y Co. Ltd.: J. M. Ordoqui. —"Publicidad": Capurro y Cía. — Pp. Sociedad Editora Uruguaya "La Mañana": Aníbal P. Garderes, Administrador. — Santiago Guerrero (hijo): Sucesor de A. Easton y Cía. — Pp. Blas L. Dubarry: Antonio Gallo. — Pp. A. Soury y Cía.: O. Repetto Franco. — Como en la firma Glyen Uruguay Agency no aclara sobre qué acreedor, lo hacemos constar: Sir Titus Salts Bart Sons y Co. Ltda "Saltaire". — Pp. Glyn Uruguay Agen. y (Harold Sydeney): Florencio Ferrer. — Conforme por fcos. 427.382.98. Pp. Leantaud y Cía.: Marri, Fiandra y Cía. — García, Scarsi y Cía. — P. a. Soc. An. G. Vergeak: José Piochi. — Por autorización de Pioneer Suspender y Cía.: Banco Italo-Belga: G. Puel y Luis Schmitz. — P. a. Jaylor Friedson y Co.: Por el Banco Británico de la América del Sud Ltdo.: W. D. Caclean, Gerente". — Señor Juez Letrado de Comercio: Carlos Pfeiff y Cía., en los autos de concordato iniciado ante V. S., como mejor proceda, dicen: Que después de una larga y laboriosa tramitación hemos arribado con la mayoría de nuestros acreedores, con representación de una gran parte de nuestro pasivo, a una solución auspiciosa, y para la cual venimos a pedir la homologación judicial. Esa solución se encuentra en un convenio privado que acompañamos a este escrito. Dadas esas explicaciones, y en virtud de las consideraciones expuestas y las disposiciones del artículo 1524 y siguientes del Código de Comercio, pedimos al señor Juez: 1.o Que se nos tenga por presentados con el concordato extrajudicial que acompañamos, y cuya homologación venimos a solicitar de acuerdo con los preceptos legales que acabamos de citar; 2.o Que se tenga presente que en dicho convenio se encuentra con exceso la doble mayoría reclamada por el Código de Comercio, no habiéndose obtenido la unanimidad por las razones expuestas en el último parágrafo de este escrito; 3.o Que se tenga igualmente en cuenta que no acompañamos la memoria, el estado de acreedores y el contrato de sociedad, porque éstos se encuentran ya en el expediente caratulado "Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo judicial", figurando el contrato de sociedad a fojas 1, la memoria a fojas 8, y a fojas 16 el estado; adjunto, en cambio, un detalle del rubro "Acreedores varios", de dicho estado, en que éstos se encontraban englobados, lo que motivó la protesta de un acreedor, patrocinado por la Liga de Defensa Comercial. Queda así, pues, subsanado ese defecto de forma; 4.o Que se tenga igualmente en cuenta por el Juzgado que como este concordato extrajudicial viene precedido de una tramitación por partida doble, una de las cuales se encuentra ya bastante avanzada, se halla designado el Interventor que exige el artículo 1525 del Código de Comercio, el cual es el mismo designado de común acuerdo por las partes en el convenio que se presenta a la aprobación de V. S. Dígnese, pues, el señor Juez proveer de conformidad, que es justicia. — Carlos Pfeiff y Cía. — Leonel Aguirre, Abogado. — 6633. — Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial. Rubrique el Actuario todas las fojas del convenio acompañado. Téngase por desistido a los solicitantes del concordato judicial que intentaron, debiendo agregarse por cordón, así como también se agregará en la misma forma el expediente iniciado por los acreedores, con noticia de quienes corresponda. Manténgase la interdicción inscripta en el Registro, así como la moratoria provisional concedida a los concordatarios, y háganse las publicaciones de ley. — Alb. Gand y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3357-v.nov.28.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuan, en el expediente seguido por Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se hace público: que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "6891. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos seguidos por Marcelino E. Olascoaga, por concordato preventivo extrajudicial. — Resultando que el expresado comerciante establecido en Menafra, Departamento de Río Negro, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, del que desistió, se ha presentado solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fs. 52 a fs. 54 que aparece suscripto por la doble mayoría legal de sus acreedores. Que hechas las publicaciones de ley nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando que ante las expresadas resultancias y dentro de lo dispuesto por los artículos 1524, siguientes y concordantes del Código de Comercio y ley de 27 de Diciembre de 1916, corresponde dictar sentencia homologatoria. — Por estos fundamentos, se resuelve: Homologar el convenio de fs. 52 a fs. 54 celebrado por Marcelino R. Olascoaga con la mayoría de sus acreedores. — Háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios correspondientes; tásense las costas, incluyéndose en la planilla el honorario del contador Villegar, que se fija en doscientos pesos; modifíquese la carátula del expediente y archívese. — Alberto Gand y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público. — Y a sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo ordenado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.9-3461-v.nov.19.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Hugo F. Gomeza ha sido declarado en

quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Luis Fidanza, con domicilio en esta ciudad, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.16-3644-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José María Bonavía, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.17-3689-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Domizio o Nicolás Domizio Lastreto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.16-3651-v.nov.26.

Notificación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Estela Pellerano contra Mario Barreiro, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal de lo Civil; y Considerando: Lo resultante de autos y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, decrétase convertida en divorcio absoluto, con disolución del vínculo matrimonial la sentencia de divorcio de los cónyuges Mario Barreiro y Estela Pellerano, testimoniada a fojas 1. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y oportunamente comuníquese al Registro respectivo. Expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Mario Barreiro, de la resolución transcripta. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.14-3605-v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Plácido Zétano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el expediente de divorcio iniciado por su esposa doña Concepción Marzulli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o_3213-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los sucesores de José Martínez, llamados Elisa, José y Cora Martínez, a los herederos y sucesores de Alejandrino y Demetrio Martínez, a doña Eustaquia Martínez de Pernas y a don Francisco Martínez, hijo de Delio Martínez, y a los herederos y sucesores de doña Fermina Martínez y de doña Laura Martínez de Delgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Manuel Martínez Da Silva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.18-2713-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparcle, José Lombardio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030_v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dominga Donantuoni, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Antonio Salvatierra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.22-2855-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bonsignore de Torrelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3688-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.17-3599-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Santero y Ubine Larrouyet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.16-3638-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.15-3610-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Fiol y Campins, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Lavilla Joyé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3598-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Botalis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.14-3599-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Maude Medler, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Caroselli Widmar o Widman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.12-3498-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salomón Dreisin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Fanny Marder, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Nov.10-3472-v.dic.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que doña Ida Kleist de Yakober se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Alois Yakober, en virtud de aparecer el extinto con los nombres de Luis Yacuví, en vez de Alois Yakober, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Nov.10-3473-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Weiseles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.9-3454-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosario López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Haddad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.7-3329-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Estefanía Luisa Dlugosz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gunther Weber, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.1.o-3186-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Ernesto Emmanuel Wharton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Morris, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.29-3098_v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Julia Augusta Gómez dos Reis Silva, a fin de que dentro del término de noventa

días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3167-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Zuleika Bialet Laprida, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Alba Posse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3097-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Chaves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3110-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Mariani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3111-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Libonati o Limonati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.29-3090-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Hilario Huelmo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Isabel Ciriaca Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2991-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Costas Dávila, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cecilia Estévez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1923. — Eduardo outin, Actuario.
Oct.26-2993-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pascual Angel Celia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Gloria Marina Rubio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.26-2994-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Carriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.19-2371-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gertrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routin. Actuario.
Oct.5-2353-v.nov.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 9768, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 534", se cita, llama y emplaza a don Antonio Napoli o a quien se considere con derechos de propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 233, con siete metros con setenta y tres centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes entre las de Cebollatí y Tacuarí, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2868-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92663, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 570", se cita, llama y emplaza a don Juan C. Belgrano, o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 261, con frente al Oeste a la calle Gaboto, diez metros setenta y cuatro centímetros entre la Avenida Gonzalo Ramírez y la calle Cebollatí, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2867-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2411, por cobro de pesos procedentes de caño colector, cuenta número 411", se cita llama y emplaza a don Roberto Kitt o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 238, con veinticuatro metros y ochenta centímetros de frente al Sur a la Avenida Gonzalo Ramírez entre las de Magallanes y Gaboto, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante ella el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2866-v.nov.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos caratulados "Fernando Torres de la Llosa, por el Concejo de Administración Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 10603, por cobro de pesos procedentes del caño colector, cuentas números 450 y 537", se cita, llama y emplaza a don Manuel Santos o a quien se considere propietario del referido inmueble, que se encuentra ubicado en la manzana número 236, con frente al Nordoeste, en la esdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a fin de que corra durante eela el término del emplazamiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.23-2865-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93465, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindandose, más o menos, así: 83 metros 9 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con propiedad de don Jorge Sienra; con el inmueble empadronado con el número 83466, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 93461, de propietario desconocido y 83 metros 9 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil setecientos pesos. — Colón, Setiembre 26 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23_2871-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 93466, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea 9.112 metros, deslindándose, más o menos así: al Norte, linda con propiedad de don Jorge Sienra; al Norte, da sobre el arroyo Pantanoso; al Sudoeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465; 100 metros al Sudoeste, linda con propiedad de don Agustín Brugnoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de dos mil seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 19 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2869-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmuble empadronado con el número 43711, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmuble, ubicado en Colón, lugar denominado Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con propiedad de don Francisco Barreiro; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad del mismo; 42 metros 95 centímetros al Sur, sobre una calle vecinal, y 85 metros 90 centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 43712, de dueño desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmuble referenciado está aforado en la suma de doscientos pesos. — Colón, Septiembre 24 de 1923. — Romulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2870-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46724, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cual-

quier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, lugar denominado La Tablada, y el que, más o menos, se deslinda así: 74 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; 186 metros 20 centímetros al Nordoeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 93464, de propietario desconocido; 186 metros 20 centímetros al Sudeste, lindando con propiedad de don Esteban Sodari, y 74 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos, y lenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2872-v.nov.23.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz novena sección del Departamento de la Caquina de las calles Magallanes y Cebollati, con veinticuatro metros y sesenta y dos centímetros a la primera y once metros a la segunda, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca a estar a derecho en los autos referidos pital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93464", por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, en el lugar denominado La Tablada, compuesto de una hectárea, 4.334 metros, deslindándose, más o menos, así: 67 metros al Nordeste, lindando con propiedad de don Mariano S. Pastorino; al Nordeste linda con el inmueble empadronado con el número 93465, de propietario desconocido; al Sudeste linda con el inmueble empadronado con el número 46721, de propietario desconocido; 67 metros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Agustín Brignoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble relacionado está aforado en la suma de un mil trescientos pesos. — Colón, Octubre 7 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Oct.23-2873-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53780, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área aproximada de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, cuadrados, midiendo: al Sur, sobre el camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros; igual extensión al Norte, donde linda con la propiedad de Nicolás Campodónico; al Este, mide 85 metros 90 centímetros, lindando con el inmueble de Ignacio Pedralbes, y al Oeste, igual extensión, lindando con el bien de Jaime Furriol. En estos autos ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos del término del emplazamiento. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3451-v.dic.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 21.a sección judicial de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, — por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble, para que por sí o por quien lo represente en forma, comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrase Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima Feria Mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble referenciado tiene un área de tres mil ciento setenta y nueve metros, más o menos, y está aforado en setecientos pesos para el pago de la Contribución y se deslinda así: veinticinco metros cincuenta centímetros en la línea Sur Este a la Avenida de las Instrucciones, ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Nor Este al Camino Edison, antes Pedralbes, veinticinco metros cuarenta y tres centímetros en la línea Nord Oeste a una calle cerrada que no se le conoce nombre y ciento veinticinco metros noventa centímetros en la línea Sur Oeste, donde linda con el inmueble empadronado con el número 49.459 y otro terreno de S. G. y A. A. Aguerrebere. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula Juez de Paz.
Nov.9-3450-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53781, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble tiene un área de tres mil seiscientos noventa metros, más o menos, midiendo: al Sur, frente al camino Edison (antes Pedralbes), 42 metros 95 centímetros; al Norte, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico; al Este, 85 metros 90 centímetros, lindando con Jaime Furriol, y al Oeste, la misma extensión, lindando con Nicolás Campodónico. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del término del emplazamiento. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3453-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos al referido inmueble para que comparezca dentro de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El citado terreno está situado en el Barrio Lavalleja, y mide un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, más o menos, lindando: al Norte, en diecinueve metros treinta y dos centímetros, con Ramona Morales; al Este, donde mide ochenta y cinco metros treinta centímetros, con Pedro Barrandeguy y Carmen Arboleya; al Sur, diecinueve metros treinta y dos centímetros, frente al camino Santos, y al Oeste, ochenta y cinco metros treinta centímetros, con frente a la calle Gualeguay. El inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en setecientos pesos. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Sayago, Noviembre 6 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.9-3452-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por quien lo represente en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la próxima feria mayor al efecto de este emplazamiento. El referido inmueble tiene un área de quinientos cincuenta y sies metros, más o menos, y se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a una calle Cerrada, que no se le conoce nombre, entre los caminos Edison y Doctor José María Silva; al Sudeste, igual extensión, lindando con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros lindando también con Aguerrebere; al Sudoeste, cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros, lindando también con Aguerrebere, y cincuenta y cinco metros sesenta y tres centímetros en la línea del Nordeste, lindando con el inmueble empadronado con el número 49458. — Sayago, Noviembre 5 de 1923. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Nov.12-3501-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Nombramiento de síndico

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Inocencio Jemini, concurso voluntario", ha sido nombrado síndico don Nemesio García Austt, previniéndose a los que tengan bienes de la sucesión concursada que deberán entregarlos al prenombrado síndico. — Artigas, Octubre 11 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.24-2916-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Zeferina Brazeiro de Ferreira Ramos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 8 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
Nov.13-3549-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Amancio de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 3 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.12-3507-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Amalia Franco de Forastiero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 5 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.5-3283-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amelia Martínez de Garín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.10-3492-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Ferrari y Francisco Pedro Pascual Felipe Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.13-3597-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Garín, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Octubre 27 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.10-2462-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Guido y de Irene Catalina Guido, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pueblo Santa Rosa, Octubre 26 de 1923. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.
Nov.10-3463-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Terra de Machado o María Benigna Terra de Machado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.17-3659-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorino José Rodríguez, Clementina Silva y Victoriana Rodríguez de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3660-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anastasia Pintos de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3657-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Rodríguez de Villanueva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 9 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.17-3658-v.nov.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Cándida Gendres de Ferreira, por rectificación de partidas", se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de casamiento de Francisco Ferreira con Cándida Gendres, y en las de bautismo de Ana y Braulia, hijos de aquéllos, debe decirse Francisco Ferreira en vez de Francisco Viera, y Cándida Gendres, en vez de Jendra y Gendre. En la de casamiento de Feliciano López con Cándida Gendres, y de bautismo de Catalina Josefa Benita, Manuela Eustaquia, Josefa Alejandrina y Cándida Estefanía López, el apellido de la señora, Gendres, es como queda dicho, y no Jendres, Gendre, Jendre y Jendre, respectivamente. En la de bautismo de Manuel, debe decir este nombre, en vez de Braulio, y Francisco Ferreira, en vez de Francisco Viera. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 6 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3593-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rodolfo Pío Leguisamo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.— Colonia, Octubre 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.14-3595-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Castorina Rodríguez de Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3589-v.nov.23.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Pedro Soto Goró solicitando quitas y esperas", se cita para la junta de acreedores que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Diciembre próximo, a las quince horas, a los siguientes acreedores: Firma de V. y L. Sosa, Santos Denis, cesionarios de José R. Picardo, Martins, Martínez y Blanco, Trigo y Compañía Jaime Costa, Andrés González y Compañía, López y Ron, Andrés Juárez, Gilberto E. Cuadro, Argenzio Hermanos y Compañía Utaliz Márquez, Juan E. Germán, S. Arismendi, Juan Rodríguez Lucas, José María dos Santos, Manuel A. Rivas, Carlos Perinetti, con la prevención de que deben concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran, haciéndose constar que se habilitó la hora a los efectos de la junta dispuesta. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3408-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leandrina Noble de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3590-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Otilia Márquez de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 16 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Nov.14-3591-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Antoria de Tejhera de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 16 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.14-3592-v.nov.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alza, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.14-3594-v.nov.23.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera, decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 29 del corriente, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.12-3527-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Mascetti, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 20 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29_3100-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eleuteria López de Chiodino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.29-3099-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Echarri, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2920_v.nov.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo José Cesarini, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre divorcio le ha iniciado su esposa doña Antonina Spinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Colonia, Octubre 15 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27_3028-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Poncio de Bulfo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2921-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2922_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Través, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 24 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3359-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gerónimo Babuglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.7-3358-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Pedro Clemente Haller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2923-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Gardiol, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 13 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.24-2924_v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Cabrera, citándose a todos aquellos que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2925-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Flo-

rencio Mascietti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 17 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.24-2926-v.nov.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-2464-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Umberto Travers, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 28 de 1923.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.24-2947-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dionisia Ponce de Chocho, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.10-3468-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Wurth, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.10-3469-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Anita Lizasoain de Robledo, rectificación de partidas", se hace saber al público que don Héctor Obes García, en representación de los herederos en la sucesión referida, se ha presentado ante este Juzgado solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: La de defunción de la causante, pues aparece con el nombre de Anita, siendo que su verdadero es Ana, y la de nacimiento de Mauricia Robledo, en la que, equivocadamente, se establece el nombre de Emeteria siendo su verdadero Emeteria Mauricia. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Noviembre 7 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.17-3637-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Anacleta Baile, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3460-v.nov.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Asís Silveira, apoderado de los señores de don Pedro Davaut, solicitando rectificación del acta de defunción del nombrado Pedro Davaut, por aparecer éste con el nombre de Francisco, en vez de Pedro que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Nov.9-3455-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ramón Pastorini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.9-3456-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gracia Lianza de Lembo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 22 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.9-3457-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Gortari de Borderre citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal Escribano.

Nov. 9-3458-v. Nov. 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.29-3087-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zaida Noema Rosas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 11 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.18-2706-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Carven, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 5 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov. 9-3459-v. Nov. 19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Josefa Passaro de Bequio y Catalina Passaro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 19 de 1923. —A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.29-3063-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a doña María Cruz Barreneche, para que comparezca a estar a derecho en los autos Juan Echeverría, sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle curador. — Trinidad, Octubre 22 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.31-3137-v.nov.30.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Pedro Herrera y Celestina Merlo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano. Oct.29-3062-v.nov.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Teresa Crisci de Lugo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.20-2751-v.nov.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Zoilo Acosta, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Octubre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Oct.20-2752-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Ceruzzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 13 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3634-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Martín Berro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.17-3655-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Liboria Olivia Santana, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 6 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.17-3656-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Rodríguez, Isabel Alemán de Rodríguez, Miguel Rodríguez (hijo) y Manuela Rodríguez de Silva o Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.14-3571-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ivo Faber, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 9 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.18-2700-v.nov.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Phoyú de Saldombide, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al coheredero don Francisco V. Saldombide para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Octubre 11 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.22-2805-v.nov.22.

Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha de hoy, dictada en

el juicio de "Quiebra de Pedro Mendizabal", se hace saber a los señores acreedores reconocidos en esta quiebra que se cita nuevamente a aquéllos para la audiencia que se efectuará el 24 de Noviembre entrante, a las 15 horas, en la sala del Juzgado Letrado, y con el fin de designar síndico definitivo, y considerarse si continúa o no la junta de vigilancia, previniéndose a los señores acreedores que se resolverá sobre los puntos enunciados sin citarse a otra audiencia y con los que concurran al acto, para el cual se les convoca. — Florida, Octubre 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.12-3522-v.nov.21.

Cesación de pagos

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Salustiano Lambas se ha fijado el cuatro de Febrero del año mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. En fe de ello se extiende la presente, que sello, signo y firmo, en Florida, a quince de Octubre de mil novecientos veintitrés. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.22-2852-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos "María Presentación Ortiz contra Juan F. Caballero, divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Juan F. Caballero para que comparezca a estar a derecho, y a fin de tentar la conciliación legal, la que se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Florida, Agosto 15 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.20-2789-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3635-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel P. Delgado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3631-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Tous, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3632-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 29 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.16-3633-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3634-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damasia Méndez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.7-3361-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3360-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.7-3362-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aquilina Méndez de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3304-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Morales de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 27 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3275-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Colina de Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 25 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-3274-v.dic.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino. Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.17-3697-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.16-3635-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Abad e Inés Pereira de Abad, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Noviembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.12-3513-v.nov.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Romero y Gualda, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Dionisio Ximeno, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de defunción de Dionisio Ximeno, donde el apellido aparece escrito Giménez, se establezca Ximeno, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.7-3330-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Giménez de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 18 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.27-3026-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lequerique, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.20-2793-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.25-2979-v.nov.26.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, dictada en el expediente caratulado "José Scayola, quiebra, época de la efectiva suspensión de pagos", se ha fijado el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos veintidós la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido José Scayola, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos correspondientes se hace esta publicación por el término de diez días continuos. — Minas, Octubre 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.29-3105-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Sep.13-1770-v.dic.4.

Junta de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca, en general, a los acreedores del fallido Hermenegildo Araújo, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental de Minas, el día veintiocho de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo mil seiscientos setenta y tres del Código de Co-

mercio se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.25-2982-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que por auto de fecha trece del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Isidoro Catán, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos al síndico nombrado, don José I. Garrasino, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Octubre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario Interino.
Nov.5-3266-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Melogno, Juan Melogno, Carlos Melogno (hijo), Alejandro Melogno y Emilia Melogno de Mahler, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.17-3695-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Vizcaychipi de Colombo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.17-3694-v.nov.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Lucas Spessi y de Antonia Corte de Spessi, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.9-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 1984, manzana 303", se cita, llama y emplaza a don Felipe Menutti o al propietario o quien se considere con derechos en el citado inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en las calles Misiones número 70, Independencia, Uruguay y Florida, teniendo doce metros y noventa y ocho centímetros de frente por veintiséis metros quince centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados, habiendo sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. — Paysandú, Octubre 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Nov.3-3250-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Joaquina, doña Francisca Visitación, doña Paulina, don Onofre, don Antonio, don Baldomero Julián, doña Juana Magdalena, doña Andelma, don Luis Gabino, don Luis Ginés, doña Zenona y don Jacinto de Olivera o sus respectivos herederos y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, con una extensión superficial de doscientas hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con la cañada de Olivera; por el Sudoeste, con Aurelina de Olivera, y por el Sudeste, con sucesión de N. Saboredo y sucesión de I. Olivera; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva les ha iniciado doña Catalina de Olivera de Anderson, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. —Paysandú, Octubre 24 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario. Nov.1.o-3181-v.dic.1 c.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz se hace saber que en el establecimiento de don Carlos Martegani, situado en Santana, jurisdicción de esta sección, han aparecido, sin conocérseles su dueño, dos novillos de estas marcas , respectivamente, y señalados: uno, con palmeta en las dos orejas, y el otro, horqueta en la izquierda y entera la derecha, y una vaca, hallada por la policía local en la vía pública, de esta marca , y señalada horqueta y palmeta en la derecha y horqueta y muezca por abajo en la izquierda, con las guampas despuntadas. Los referidos animales son de pelo pampa colorado. A los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el término de treinta días, como lo manda la ley. — Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz. Nov.12-3506-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, doctor Pedro Callorda y Acosta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sinforoso Lorento Amaro, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Guichón, Noviembre 5 de 1923. — Nicolás Bonino (hijo), Juez de Paz.
Nov.12-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Aída Lucas Etchebarne, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 16 de 1923. — Francisco Faig, Escribano. Oct.27-3060-v.nov.27.
Nov.8-3373-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Nov.16-3633-v.dic.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Marín de Peña, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.25-2980-v.nov.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Fernando Segarra, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña María Isabel Barboza de Pereira, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento presentadas, en el sentido de que las partidas que aparecen con el nombre de Antonio Pereira Barboza, y como varón, pertenece a una mujer, y debe decir Antonia Pereira Barboza; que la partida que dice corresponder a una persona del sexo masculino, y que se llama María Pereira Barboza, corresponde a una persona del sexo femenino, y se llama como dice: María Pereira Barboza. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 9 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.15-3611-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juana Silveira de Cardozo o Juana Silveira de Abila, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3517-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Félix Machado Leal, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.12-3518-v.dic.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Salomé Montaño de Rodríguez, designado curador interino a don Eduardo Pachiarotti. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo número 437 del Código Civil, se hace esta publicación. — Rivera, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3306_v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Remedios Píriz de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.8-3349_v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pasiana Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.8-3380-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametal, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Emilio Knuth o Kumth, María Techera y Emilio Knuth (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3302-v.dic.5.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, incapacidad", se hace saber que por auto de fecha 3 del corriente, dictado en el referido expediente, fueron declarados incapaces los nombrados Adanto Trifón y Manuela Natalia Medeiros, habiéndose nombrado como curador de los mismos a su padre legítimo don Manuel Adanto Medeiros, por auto de fecha 10 del actual, cargo que le fué discernido por auto de fe-

cha de ayer. — Rocha, Octubre 18 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.
Oct.27-3031-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teresa Olivera de Mesías, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 22 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.5-3301-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Secundino Honorino Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 20 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.3-3252-v.dic.3.

Apertura de sucesión.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Graña de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Octubre 4 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3029-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Elena Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Oct.27-3030-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabiguero de Marchetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.20-2786-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Goitia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.14-3572-v.nov.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta general a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de Noviembre próximo, a las 10 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 26 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31_3145-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Nompoey y doña María Loustau, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3556-v.nov.22.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Galbarini, presunto incapaz", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre del corriente año, se declaró al nombrado Eugenio Galbarini en estado de incapacidad, habiéndose nombrado curador interino de ésta al doctor José Antonio Varela, a quien le fué discernido el cargo en providencia dictada el 29 de Octubre del año actual, en los autos arriba nombrados, los cuales tramitan ante este Juzgado. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3554-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Carcabelos o Amalia Carcabelos de Carcabelos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Nov.13-3555-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a doña Carmen Payela para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos caratulados "Pedro Biasetti contra Carmen Payela, divorcio", que se tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de ésta. — Salto, Octubre 23 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario. Nov.1.o-3177_v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.17-3661-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peña, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.17-3662-v.nov.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Elena Gonella, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a doña Brígida Eulocot de Gonella. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.14-3583-v.dic.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Armentano de Rinaldi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. San José, Noviembre 5 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.10-3465-v.nov.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Domingo Acosta, Basilio Acosta, Antonia Acosta y Carmelo Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.10-3482-v.nov.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alles, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Octubre 23 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.9-3431-v.nov.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Artoia e Iduate, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Nov.9-3435-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Nov.16-3638-v.dic.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 186. — Sucesiones de Felipe Eugui y Próspera Urusola de Eugui, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes, por intermedio de su apoderado, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José Felipe Eugui, en cuanto se hace aparecer al causante con el sólo nombre de José, y con el apellido Euguis, siendo que sus nombres son José Felipe, y el apellido Eugui; el apellido del padre como Eguis, cuando es Eugui, y el de la madre Esparren, siendo Azparren, y el de su señora Uruzula, cuando es Urusola; B) De matrimonio de José Felipe Eugui y Próspera Urusola, en cuanto se hace figurar al esposo con el sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe, y el apellido Euguy, siendo que es Eugi, y el padre con el apellido Euguy, cuando es Eugui; C) De nacimiento de Juana Eugui, en cuanto aparece el padre designado con el nombre y apellido de Felipe Huguy, siendo José Felipe Eugui; al abuelo con el de Euguy, siendo Eugui, y a la abuela paterna se nombra Angela Gaspar, cuando sus verdaderos nombres y apellido son María Angela Azparren; D) De nacimiento de Clotilde Eugui, en cuanto figura con el apellido Euguis, siendo Eugui, y en cuanto se designa a la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo María Angela Azparren; E) De nacimiento de Felipe Eugui, en cuanto se hace figurar a él, al padre y al abuelo con el apellido Euguis, siendo Eugui; se nombra al padre Felipe, cuando es José Felipe; se establece el apellido de la madre como Erusola, cuando es Urusola; se hace figurar a la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; y se nombra al abuelo materno con el apellido Erusola, siendo Urusola; F) De nacimiento de Américo Eugui, en cuanto aparece el padre con le sólo nombre de Felipe, cuando tiene los de José Felipe; a la madre se hace figurar con el apellido Yrusola, siendo Urusola; se designa a la abuela paterna con Angela Gaspar, y es María Angela Azparren, y al abuelo materno con el apellido Yrusola, siendo Urusola; G) De nacimiento de Elvira Eugui. Figura con el apellido Euguy, y es Eugui; el padre con el nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; K) De nacimiento de José Luis Eugui. Aparece con el apellido Euguy, y es Eugui; al padre se nombra Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y se llamaba María Angela Azparren; I) De nacimiento de Juan Pedro Eugui. Figura él, el padre y el abuelo paterno con el apellido Euguy, y es Eugui; J) De nacimiento de María Carmen Eugui. Figura el padre con

el sólo nombre de Felipe, y es José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, siendo que es María Angela Azparren; K) De nacimiento de Horacio Alberto Eugui. Figura el padre con el nombre de Felipe, y se llamaba José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; L) De nacimiento de María Angélica. Aparece el padre con el sólo nombre de Felipe, y tiene los de José Felipe, y la abuela paterna como Angela Gaspar, y es María Angela Azparren; Ll) De defunción de Próspera Urusola de Eugui. Se hace aparecer a esta causante como viuda de Felipe Eugui, siendo que lo es de José Felipe Eugui. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 4 de 1923. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.12-3500-v.nov.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Sánchez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados en el juicio sucesorio, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana Francisca, Francisco, Josefina y Domingo Sánchez, en la parte que la madre de los inscriptos aparece con el nombre de Juana Rodríguez, en vez de Juana Lanas, cuyo apellido es el verdadero; B) De nacimiento de Dolores Sánchez, en cuanto su madre figura con el nombre y apellido de Juana Lois Rodríguez, en lugar de Juana Lanas, que son los verdaderos; y C) De nacimiento de Flora Sánchez, en la parte en que la madre de la inscripta figura con el apellido de Lanes, en vez de Lanas, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.7-3347_v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juliana O. de Colmán y sus hijos, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de don Bernabé Colmán, en cuanto se le nombra Canuto; B) De nacimiento de Sixta Lorenza Colmán, donde se nombra a la madre Julia, en vez de Juliana, y a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú; C) De nacimiento de Petrona Hermenegilda Colmán, donde se llama al padre Canuto, en vez de Colmán, y a la abuela paterna Ravirú, en lugar de Rabirú; y D) De nacimiento de José Alberto Colmán, en la parte que se nombra a la abuela paterna Ravirú, en vez de Rabirú. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Cardona, Octubre 27 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz. Nov.5-3299-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Nov.14-3569-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Estenio Ayzaguer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.14-3570-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos caratulados "Viarengo Mario, quiebra", se ha proveído lo siguiente: "9710. — Tacuarembó, Octubre 31 de 1923. — Vistos: Atento a lo solicitado a fojas 29 por don Mario Viarengo, y a la diligencia de ratificación que obra a fojas 65, amplíase el auto de quiebra de fojas 30 a 31, haciendo constar que la quiebra comprende la firma social Viarengo y Nieto Clavera, y no Mario Viarengo únicamente.— Pirán". — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3525-v.nov.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "De Oliveira Serafín J. y Oliveira Amelina, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Amadeo Landó, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Serafín J. de Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de matrimonio de don Serafín Julio de Oliveira con doña Amelina Oliveira, donde, refiriéndose a los contrayentes, dice Olivera, debe decir Oliveira; donde, refiriéndose a la contrayente, dice Amelina Antonia, debe decir solamente Amelina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3521-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Landó, de doña Susana Laborde de Landó o Susana Laborda de Landó, de doña Carlota Landó Laborde y doña Teresa Landó de Raineri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.12-3519-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felisbina López de Dastugue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 1.o de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Nov.9-3436-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Bernabé Plá o Bernabé Plá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Nov.17-3679-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3636-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3641-v.nov.26.

Segunda copia de escrituras

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelaida Pinheiro de da Silva, solicitando expedición de una segunda copia de escritura que autorizó el escribano don David O. Buchelli, en once de Julio de mil novecientos diez. La escritura, cuya copia se solicita, corresponde al solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el pueblo Santa Clara de Olimar, octava sección de este Departamento, señalado con el número cinco de la manzana doce, según plano levantado por el agrimensor Ramón Mestre, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, teniendo veinticinco metros de frente al Norte a la calle 25 de Agosto, por cincuenta metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar número doce; por el Este, con el seis, y por el Oeste, con el cuatro; cuyo bien lo hubo doña María Luisa da Silva, hija de la peticionante, y de quien es su heredera, por compra a don Luis Polanco, ante el escribano ya mencionado. Y a los efectos prescriptos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-3508-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Viñoles o Viñoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 7 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3640-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justiniano Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.9-3447-v.nov.19.

Segunda copia de escritura

De mandato judicial se hace saber al público que por sentencia dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, de fecha 22 de Noviembre próximo pasado (decreto número 7363), en los autos sucesorios de Rosa Suárez, se ha mandado expedir segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Indalecio Rodríguez y Rocha en el protocolo del Juzgado el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis, correspondiente a un solar de terreno de la manzana 21 del Pueblo de Vergara, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey, que le fué vendido al prenombrado causante, doña Rosa Suárez, por don José Fernández Vergara, quedado, por consiguiente, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.31-3147-v.nov.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ROBERTO DRAPER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Martín Bidegain y otros, incidente sobre incapacidad del heredero Ramón Bidegain", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el rematador Roberto Draper, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la

venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de cinco fracciones de terreno contiguas, ubicadas en el Rincón del Cerro, décimasexta sección judicial de este Departamento, señaladas con los números uno, dos, tres, cuatro y cinco en el plano de mensura y fraccionamiento trazado por el agrimensor don Francisco Ros el seis de Agosto de este año, las cuales fracciones, según el mencionado plano, tienen las siguientes áreas y linderos: Fracción número uno: Mide cuatro hectáreas, siete mil ciento siete metros, sesenta y dos decímetros, con dos líneas al Sudoeste, una de ciento cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y otra de ciento ocho metros cincuenta centímetros, divisorias, ambas, de Julio Forli; al Nordeste, propiedades de Luisa y Antonio Elordoy; al Sudeste, sucesión Beltrán Elordoy, y al Nordeste, limita en parte con la fracción que se describirá, y en parte de frente a calle de seis metros de ancho, que da salida al lote. Fracción número dos: Mide tres hectáreas, nueve mil setecientos treinta y seis metros, da frente al Sudeste a calle de seis metros de ancho, que le da salida, y limita por el Sudoeste a la fracción antes descripta; por el Nordoeste, con Antonio Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. Fracción número tres: Mide tres hectáreas, nueve mil novecientos ochenta y cuatro metros, tiene un frente al Sudeste de ciento sesenta metros a la citada calle que le da salida, y linda: por el Sudoeste, con la fracción dos; por el Nordoeste, con Antonio y Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se describirá. Fracción número cuatro: Mide cuatro hectáreas, ciento setenta y seis metros, y linda: por el Sudeste, en una longitud de ciento sesenta metros, con la calle de seis metros de ancho, que le da salida; por el Sudoeste, con la fracción tres; por el Nordoeste, con Juan Lino Elordoy, y por el Nordeste, con la fracción que se deslindará. La fracción número cinco mide cuatro hectáreas, ochocientos dieciséis metros, tiene su frente al Sudeste a la aludida calle, en una longitud de ciento sesenta metros, y limita: por el Sudoeste con la fracción cuatro; por el Nordoeste, Juan Lino y Cecilia Elordoy, y por el Nordeste, con María Bidegain. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; B) No se admitirá oferta que no exceda a la base de cuatrocientos pesos por cada hectárea de los respectivos lotes; C) Serán de cargo de los compradores los gastos de certificados y escrituración, debiendo ellos contribuir al pago de la comisión legal de remate con el uno por ciento del importe de la oferta que les sea aceptada; D) Los bienes se venderán libres de todo gravamen hipotecario; y E) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el estudio del escribano José S. Gascue, calle Sarandí 510, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9.

Nov.17-3674-v.dic.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una hermosa chacra en el ejido de Trinidad, Departamento de Flores, a 1 1|2 kilómetros de la Estación del Ferrocarril del Estado y 2 1|2 de Trinidad.

Sobre el arroyo Sarandí. Con 152 hectáreas 2.300 metros.

Tierras inmejorables para agricultura, con aguadas permanentes, libre de arena, piedra y cerrillada, con monte y poblaciones, dividida en cuatro potreros y toda cercada con alambrado de ley.

Tiene una casa de material con tres habitaciones, dos galpones, también de material, corrales, manguera, aljibe, etc.

El día 13 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor dón Juán M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lupercio Callorda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece del entrante Diciembre, a las catorce horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la costa del arroyo Sarandí, primera sección judicial del Departamento de Flores, señalada con el número uno en el plano levantado el once de Noviembre de mil novecientos por el agrimensor Angel Cosio, y que, según copia del mismo plano, expedida por el agrimensor Pedro Micoud el veintiocho del citado mes y año, se compone de una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, dos mil trescientos metros, que lindan: por el Norte la fracción número 2 del propio plano, propiedad del señor Luis Puig; por el Sur, campos de la sucesión Artola; por el Este, los del señor Juan Mayer, y por el Oeste, el arroyo Sarandí y camino público. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; B) El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 15.629.43.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 16.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Nov.17-3692-v.dic.12.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, recaída en las actuaciones rotuladas "Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida en autos Claudio Medina contra José Roldán, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 4.579 pesos con 38 centésimos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado a inmediaciones del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número 4 de la fracción C en el plano del agrimensor Monzani, compuesto de 287 metros 16 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle pública (hoy República Francesa número 38): 34 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 3; 32 metros 56 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 5, y 8 metros 76 centímetros al Sudeste, confinando con terrenos del Campo Eúskaro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un gravamen hipotecario constituído en favor del Banco de Préstamos Inmobiliarios, cuyo importe, según liquidación hecha hasta el 30 de Abril último, asciende a un mil cuarenta y dos pesos ochenta y ocho centésimos, encontrándose los títulos respectivos en poder de la Comisión Liquidadora de dicho Banco, a disposición de los interesados, así como en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se hallan las actuaciones relativas al diligenciamiento del exhorto a que se ha hecho referencia. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1410.

Nov.17-3700-v.dic.1.o.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Miguel Acosta y Manuela Garmendia de Acosta", se hace saber al público que el día dos del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio que contiene, que, según título, está situada en la manzana ochenta y siete A de la Villa del Cerro, de este Departamento, es parte del solar señalado con el número catorce en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Abril de mil ochocientos noventa y nueve, y se compone de una superficie de ciento quince metros veintinueve decímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Centro América, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de fondo hacia el Sur, por cuyo viento linda con Pedro Cabrera (hijo); por el Este, con el solar trece, de dicho señor, y por el Oeste, con el solar quince, de Carlos Pérez (hijo). Se previene que: A) El descripto bien ha sido tasado en la cantidad de ochocientos pesos, y no se admitirá oferta que no exceda a los dos tercios de dicho valor; B) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía; y C) Los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961. Nov.17-3686-v.dic.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

1.o Propiedad para renta, calle Tacuarembó números 1040 y 1042, compuesta de tres casas de 4 y 5 piezas y demás servicios. Sólida construcción, tirantería de hierro, buena y segura renta, más del 12 o|o anual, 10 metros 737 de frente por 17 metros 938. Area: 192 metros 60 decímetros. Base: $ 6.000.00.

El jueves 6 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

2.o Tres edificios con gran terreno y dos solares esquina a las calles Pedro Giralt y Laureles, Pueblo Victoria, a 100 metros del eléctrico número 16 y Avenida Carlos M. Ramírez.

Consta, el primero, de dos piezas y un inmenso salón, tirantería de hierro, gran patio, dos piezas, cocina, aljibe, galpón, terreno al fondo, cerco de pared y tejido.

Los otros dos con cuatro y cinco piezas de material y otras mejoras.

El domingo 9 de Diciembre, a las 15 horas, en los mismos.

3.o Un gran terreno con siete piezas, siete cocinas, aljibe, etc., en el Cerro, calle Turquía entre Prusia y Ecuador, a los fondos del valioso edificio del Banco de Seguros.

El domingo 9 de Diciembre, a las 16 horas, en el mismo.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda los siguientes bienes: 1.o El 6 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 210 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 192 metros 60 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó, donde sus puertas están designadas por los números 1040 y 1042, por 17 metros 938 milímetros de fondo al Este, donde linda con el Banco Hipotecario del Uruguay; por el Sur, con don Andrés Dubra y Seoane, y por el Norte, con don José Rodríguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de pesos 6.000.00. 2.o El 9 de Diciembre próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Luis Arrarte Victoria en Junio de 1923, está señalado con el número 1, y se compone de 404 metros 4.950 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con don Luis Rippoff y Héctor Paracampo; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 2. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 1.200.00; 3.o Otro solar, con edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según plano antes citado, está señalado con el número 2, y se compone de 313 metros 3.725 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar anteiormente descripto; al Nordeste, con don Cosme Nogués, y al Sudeste, con el solar número 3. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en $ 1.200.00.

4.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el mismo paraje que los anteriormente descriptos, y que, según el referido plano, está señalado con el número 3, se compone de 491 metros 1.725 centímetros cuadrados, teniendo 11 metros 05 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 44 metros 45 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar número 2; al Nordeste, con el doctor José Pedro Varela, y al Sudeste, con los solares números 4 y 5. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 2.000.00; 5.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 4, compuesto de 365 metros 7.622 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 29 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pedro Giralt, por 17 metros 18 centíme-

tros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudeste a la calle Laureles, lindando por el Nordeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con el solar 1. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 350.00. 6.o Los derechos posesorios a otro solar de terreno situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado en el mismo plano con el número 5, compuesto de 548 metros 6.433 centímetros cuadrados, teniendo 21 metros 77 centímetros de frente al Sudeste a la calle Laureles, por 21 metros 29 centímetros de fondo, lindando: al Nordeste con el doctor José P. Varela; por el Nordoeste, linda con el solar 3, y por el Sudoeste, linda con el solar antes descripto. Este bien está avaluado, a los efectos de esta venta, en la cantidad de $ 300.00; 7.o El 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, señalado con el número 6 de la manzana 23 B, compuesto de 819 metros 04 decímetros, 25 centímetros, teniendo 22 metros 45 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Turquía, por 36 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números 5 y 8; por el Norte, con el solar 4, y por el Sur, con el solar 7. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los aforos y avalúos antes indicados; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador 1 o|o. Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.17-3681-v.dic.6.

ROBERTO MORQUIO

En la Aguada. Una casa moderna de 5 piezas, tirantería de hierro, Nicaragua 1831, con la ínfima base de $ 2.600.00.

Remataré el domingo 2 de Diciembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Vicente Capano o Vicente Emidio Capano y Carmen Moreno o Morena de Capano", se hace saber al público que el día 2 de Diciembre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Roberto Morquio, a la venta en remate público, sobre la base de $ 2.600.00, aforo del impuesto inmobiliario, de un solar de terreno y edificio, situado en la Aguada, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos tres por el ingeniero don Pedro B. Magnou, con el número siete, compuesto de una superficie de ciento cuarenta y dos metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Nicaragua, entre las de República y Arenal Grande; en la línea del Norte tiene siete metros cincuenta y ocho centímetros, lindando con Del Campo y Linares; en la línea del Este mide diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con terrenos de la misma manzana, y en la línea del Oeste, tiene diecisiete metros cuarenta y cuatro centímetros, lindando con el solar número seis, vendido a don Pablo Mundamurra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, así como también la comisión del martillero; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.16-3647-v.dic.1.o.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del actual, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una finca situada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, que es una fracción del solar número cinco de la manzana 59 del 4.o cuartel, compuesta de ciento treinta y nueve metros cuarenta y cinco decímetros y nueve milímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle San José; por el Sur, en parte del mismo terreno; por el Este, con la sucesión Baillo, y por el Oeste, con terreno que fué de Domingo Fernández Cruz; habiendo sido avaluada en la suma de pesos 2.700.00; 2.o Una finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es una fracción del solar centro número dos de la manzana número seis del primer cuartel, compuesta dicha fracción de un área superficial de 584 metros y 12 decímetros, con diecisiete metros de frente sobre la calle 18 de Julio, por 34 metros 36 centímetros de fondo sobre el costado Este, y ha sido avaluada en la suma de pesos 4.200.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación expresada; que los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de Ramona Martínez de Moreira, y se manda vender en los autos sucesorios de la misma, que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 12 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Nov.15-3615-v.nov.29.

AMÉRICO L. PEREA

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "José R. Rodríguez, quiebra", se hace saber que el 29 del mes en curso, a las 10 horas, en esta villa, calle Eguren, el martillero don Américo L. Perea procederá a vender en remate público al mejor postor y dinero de contado, todas las existencias de la casa de comercio que en esta plaza tenía el fallido, consistentes en algunos artículos de sastrería, estantes, mostradores, etc. — Nueva Palmira, Noviembre 9 de 1923. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Nov.16-3634-v.nov.26.

EZEQUIEL BAILLO

REMATE JUDICIAL

De una valiosa fracción de campo en Monzón, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Díaz de Llosas", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de noventa pesos por cada hectárea de campo, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con todas las mejoras que contiene y le correspondan, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, empadronada con el número 2185, constituída por las fracciones número 1 y mitad de la número 3 del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Julio de 1892, compuesta de 915 hectáreas, 1.177 metros 14 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, Vicente Cuevas; por el Sur, Vidal Díaz y Arias; por el Este, los arroyos Grande y Monzón; y por el Oeste, con Luis Silva y Pedro Medina y Ortega. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Por otros informes, al martillero: calle 25 de Mayo número 494. Teléfono La Uruguaya 2975 (Central).

Nov.15-3613-v.dic.11.

ALBERTO SUAREZ

JUDICIAL

El sábado 1.o de Diciembre, a las 18 horas, en Villa Colón, calle Galileo sin número, a 100 metros de la Tablada, casa para negocio. Toda material, 2.996 metros de terreno.

La venta será al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Nicolás L. Minetti contra Guadalupe Copete, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o del entrante mes de Diciembre, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Alberto Suárez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta, que consiste en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en Colón, novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, el cual solar, señalado con el número ochenta y ocho en el plano de mensura y subdivisión trazado por el ingeniero Donato Gaminara el seis de Febrero de mil novecientos once, mide dos mil novecientos noventa y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados y tiene treinta y dos metros setenta y cinco centímetros de frente sobre la calle Galileo, estando su punto medio a 106 metros 375 milímetros de la calle Isolica; por 91 metros 50 centímetros de fondo, lindando: por un lado con el solar número cincuenta y cuatro; por otro con los solares números ochenta y siete y sesenta y dos, y por otro, con propiedad de Sienra. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.15-3629-v.dic.1.o.

LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Manuel Domínguez", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, y a las horas que se expresarán, se va a proceder, por el martillero Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario especial de este Juzgado, a la venta, por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: La propiedad empadronada con el número 15739, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lo constituye la mitad del solar señalado en el plano respectivo con el número 8, de la novísima ciudad, de esta Capital, paraje denominado Cordón, manzana número doscientos setenta, y compuesta de un área superficial de ciento veintiséis metros, que se deslindan así: seis metros en la línea del frente al Sud a la calle Canelones, por donde la puerta del edificio está señalada con el número mil ochocientos cuarenta y tres, distante doce metros de la esquina formada por las calles Canelones y Timbó; por vientiún metros de fondo al Norte, lindando con el solar número cinco; por el Este, confina con el solar número siete, de don Manuel Préu, y por el Oeste, con don José Girbau. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil novecientos veintidós pesos; Segundo: A las 17 horas: Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número doscientos treinta y dos de la nueva ciudad, de este Departamento, señalada con el número treinta y siete en el plano que en Enero de mil novecientos siete practicó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesta, según el mismo plano, de una superficie de ciento cuarenta y un metros y sesenta y siete decímetros, que se deslinda así: seis metros y ochenta y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Minas, distante veintidós metros y treinta y tres centímetros de la esquina formada por la calle Minas y la calle Estanzuela; por veinte metros y sesenta y un centímetros de fondo, lindando: al Este, con el solar número cuatro; al Norte, con los solares tres y treinta y ocho, y por el Sur, con el solar treinta y seis. El bien descripto se encuentra empadronado con el número nueve mil seiscientos ochenta y ocho, y tasado en la cantidad de seis mil quinientos veintinueve pesos y tres centésimos; y Tercero: A las 18 horas: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, compuesta de una superficie de ciento ochenta y un metros cincuenta y un decímetros, ochenta y siete centímetros y veintiséis milímetros, deslindados así: diecisiete metros quinientos dos milímetros de frente al Este sobre la calle Treinta y Tres; doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros también de frente al Sur sobre la calle Santa Teresa, hoy Recinto, por formar esquina; doce metros veintiséis milímetros en el costado Norte, lindando con los señores Copelo, y doce metros trescientos cuarenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, lindando con los expresados Copelo. El bien de que se trata se encuentra empadronado con el número cuatro mil doscientos diecisiete, y tasado en la suma de siete mil treinta y cinco pesos y cincuenta y seis centésimos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Arturo Tisnés, Actuario Especial.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

Nov.14-3582-v.nov.28.

RODOLFO DRAPER

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en

el expediente caratulado "Sucesión Antonio Gallo", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de cien pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado a inmediaciones de Nuevo París, 20.a sección judicial de este Departamento, en la nueva sección de los Campos Elíseos, que, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de Mayo de 1909, está señalado con el número 27 de la fracción C, y se compone de 640 metros 87 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle de la Voluntad; 63 metros 52 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 28; 64 metros 66 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar 26, y 10 metros al Nordoeste, por donde linda con el solar 8. Se previene: 1.o Que el mejor portor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más datos, al rematador: Rafael Pastoriza número 9 (Pocitos).

Nov.13-3544-v.nov.28.

JOSE FRASCHETTI
JUDICIAL Y SIN BASE

Espléndido palacete con dos frentes, Avenida 18 de Julio número 2112, y Brandzen número 2111.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra el doctor Pablo Zufriateguy, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, a la venta en remate público, y al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número treinta mil cuatrocientos veintisiete, formada por un solar con el edificio en él construído, servidumbres y demás mejoras que contiene, así como la pavimentación de frentes, colector y conección de caños y arrimos en la línea Este pagados, cuya solar está situado en la décimaquinta sección judicial de esta Capital, y señalado con el número tres en el plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Carlos Ratti en Febrero de mil novecientos catorce, y encierra una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros noventa y dos decímetros, que se deslindan así: nueve metros en su lado Norte, que son de frente a la Avenida 18 de Julio, por donde el edificio tiene el número 2112; nueve metros cinco centímetros al Sud, que son también de frente a la calle Coronel Brandzen, por donde el edificio tiene el número 2111; veintiocho metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar número cuatro, de propiedad de don José Gerola Copello, y veintiocho metros noventa y seis centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número dos, de propiedad del doctor Luis Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Zabala número 1441.

Nov.12-3502-v.nov.26.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Lancha a nafta "Aguará".

El remate se efectuará en nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 20 de Noviembre, a las 16 horas, remataremos, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, dictada en los autos "Banco Comercial contra José León Ellauri, cobro ejecutivo de pesos", la lancha a nafta "Aguará", número 382, con todos los enseres que le corresponden, y que se halla depositada en el baradero de Francisco Alvarez Moreno, en el pueblo Santiago Vázquez (Barra Santa Lucía), donde los interesados podrán examinarla.

Base: las dos terceras partes de su tasación, $ 367.00.

Pago: al caer el martillo. Comisión: 5 o|o. Más informes: Piedras 318.

Nov.10-3491-v.nov.20.

JOSE MARIA SILVA Y ANTUÑA
JUDICIAL

De los muebles que adornan la casa situada en la calle Arequita número 2110, esquina Agraciada.

Juego de sala, comedor, dormitorios, vajilla, plantas, etc.

El lunes 19 del corriente Noviembre, a las 15 horas, venderé los muebles indicados, por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, doctor don Pedro Aladio, en los autos sucesorios de doña Genara Trujillo de Conel.

Exijo garantía. Comisión: 6 o|o. Por más datos, en mi escritorio: San José 1016. Teléfono: La Uruguaya, 978 (Paso).

Nov.10-3467-v.nov.19.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.030 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las quince y treinta y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 5 bis 5, solar número 7, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 practicada por el agrimensor Don Daniel V. Reinante está compuesto de un área superficial de 1.383 metros cuadrados 5269 milímetros. Dicho inmueble tiene una extensión de veinte y un metros 476 al Nordeste sobre la calle Ameghino, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Manuela Sánchez; sesenta y cuatro metros 425 sobre la calle Antonio Zubillaga al Sudoeste formando esquina con la calle Ameghino, por igual extensión en el otro lado en donde linda con Pedro Juda, aforado para el pago de la Contribución inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil treinta y siete pesos 64 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene 1.o que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y qué el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20 sección calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3438-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictado en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35.893 que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las diez y seis horas y 20 minutos y en el lugar de su ubicación, por el martillero Don Federico A. Ocampo asistido del alguacil ad-hoc Don Alberto Corbetto y del actuario Don Miguel P. Lanata, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 16 bis 16 solar número 1, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 19 de Octubre de 1923 practicada por el agrimensor don Daniel V. Reinante está compuesto de un área superficial de un mil quinientos sesenta y siete metros cuadrados 9757 que se deslindan como sigue: 32 metros 212 de extensión con frente al Sud Oeste a la calle Pedro C. Bauzá por igual extensión en su contra frente Nord Este en donde linda con Carlos Colista y propietario desconocido formando martillo; al Nor. Oeste en 51 metros 54 centímetros que son también de frente a la calle Antonio Zubillaga y al Sud Este en 42 metros 95 centímetros lindando con Lucas Gurruchaga. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 400 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate en la cantidad de un mil ciento setenta y seis pesos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección calle Mariano Sagasta número 66. Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3440-v.nov.24.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.557 que se describirá a continuación se hace saber al público que el día 25 de Noviembre de 1923 a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Alberto Corbetto y del actuario don Miguel P. Lanata, se va proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, manzana 10 34 solar número 21 que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 7 de Agosto de 1923 está compuesto de un área superficial de 1.436 metros cuadrados 6775. Dicho inmueble tiene una extensión de treinta y tres metros 45 centímetros de frente al Sud este sobre la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente en donde linda con Francisco Piria, Bonsignore y otros; cuarenta y dos metros 95 centímetros en el lado Nord Este en donde linda con José Domínguez y otro, por igual extensión en el otro lado en donde linda con desconocido, Vellozo y sucesión Olarte; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en 900 pesos. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate almoneda en la cantidad de un mil setenta y siete pesos 50 centésimos o sea a razón de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que ha sido habilitado el feriado al efecto de esta almoneda y 3.o Que los antecedentes y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66 Pantanoso. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Julio O. Dieux.

Nov.9-3439-v.nov.24.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De un solar con dos piezas y otras mejoras, calle Bulgaria esquina Japón (Villa del Cerro).

El 22 de Noviembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Bautista Tabacchi contra Rufino Tomás Rocca, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Noviembre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana dieciséis, sección C, de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de seiscientos catorce metros novecientos quince centímetros cuadrados, que se deslindan así: catorce metros trescientos diecisiete milímetros de frente al Este a calle sin nombre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Norte a la calle General Muró; lindando al Oeste, con don Celestino Curbelo, y al Sud, con la sucesión de don Alejandro Constatt. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.7-3356-v.nov.22.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, 4.a sección judicial, Puntas del Arroyo San José, 985 hectáreas, 5.915 centiáreas.

El viernes 30 de Noviembre, en las puertas de la Bolsa de Comercio, a las quince horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Hermenegildo Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo con las mejoras que contienen y les corresponden, situadas en Puntas del Arroyo San José, 4.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 141, y compuestas, en conjunto, de 985 hectáreas, 5.915 centiáreas. La primera fracción se compone de 729 hectáreas, 437 metros, y linda: al Norte, con sucesores de don Carlos Taberne; al Sud, con don José María Onega y doña María Francisca Cordero; al Este, con la misma señora y con Goñi y Mique-

lerena, y al Oeste, con don Juan y don Beltrán Bidondo, don Genaro Onega, don Juan O'Neill y don Isidro Fernández; y la otra fracción se compone de 256 hectáreas, 5.478 centiáreas, y confina: al Norte, con don Cayetano González; al Sud, con doña Socorro y don Segundo A. Fernández; al Este, el río San José por medio, con don Juan Sena, y al Oeste, la cuchilla por medio, con don Germán Roosen. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.6-3327-v.nov.30.

H. ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Dos valiosas fracciones de campo en Flores, arroyo San José, 5a sección judicial, 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados.

El viernes 30 de Noviembre, a las 15 horas y 30, en las puertas de la Bolsa de Comercio, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Félix Ortiz de Taranco contra José María Onega, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Noviembre próximo, a las quince horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones contiguas de campo, con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les corresponden, situadas en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores, empadronadas con el número 222, compuestas, en conjunto, de 286 hectáreas, 1.301 metros, 48 decímetros cuadrados. La primera fracción que está constituída por los lotes designados con los números del 1 al 5 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, de la mensura que practicó en Abril de 1916, se compone de 259 hectáreas, 8.992 metros, 45 decímetros, y linda: al Norte, con don José María Onega; al Sud, con la fracción que en seguida se describe; al Este, don Alberto Sienra y sucesores de don Isidro Iribarren, y al Oeste, con el arroyo San José; y la otra fracción, señalada con el número 6 en el plano citado, se compone de 26 hectáreas, 2.309 centiáreas, 3 decímetros, y linda: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, con la fracción 7, de Sendic; al Este, con don Alberto Sienra, y al Oeste, con el arroyo San José. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero: Casa de remates, Bartolomé Mitre 1417.

Nov.6-3328-v.nov.30.

JUAN P. HERNANDEZ

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de San José, don Ramón L. Palomeque, por delegación del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, que conoce de las sucesiones de don Lorenzo Magliano y otros, se hace saber que el día 2 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate almoneda, con asistencia del expresado señor Juez de Paz, en el lugar de su ubicación, por precio no menor que el aforo de la Contribución, de las dos propiedades que se expresan, situadas en el pueblo Libertad, de dicho Departamento, cuyo detalle es el siguiente: A) Un solar de terreno con los cercos, situado en la manzana B, de dicho pueblo Libertad, con 42 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Octubre, por 48 metros 963 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de los señores Placeres y Paganini, que, por formar esquina, son también de frente al Sud a la calle Junio; lindando por el Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la sucesión Reyes, y 6 metros 13 centímetros hacia el fondo, con Gastón Carrasco, formando un área total de dos mil ciento dos metros noventa y seis decímetros ocho centímetros y cincuenta milímetros cuadrados. Este inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos; B) Otro solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado también en el mismo pueblo Libertad, que forma parte de la manzana designada con la letra T, y se compone de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros superficiales, que se deslindan así: 42 metros 95 centímetros de frente al Sud a la calle Enero, por igual dimensión de fondo, lindando: por el Oeste, con la calle Agosto; por el Norte, con don J. Clauzolles, y por el Este con los señores Rafael Gioronella y Javier Anieta. Este inmueble ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de un mil pesos. Se hace constar que no se podrá aceptar oferta que no exceda del precio fijado por el aforo de la Contribución; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, los certificados de los registros y el uno por ciento de comisión de venta al rematador, serán de cargo de los compradores.

Nov.6-3321-v.nov.26.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Mariana Davis de Roura, incidente Juan Podestá", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Federico A. Ocampo, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesto el terreno de siete metros de frente al Este, sobre la calle General Flores, hoy Lindoro Forteza, por donde tiene señalada su puerta con el número sesenta y tres; por dieciocho metros sesenta y dos centímetros de fondo al Oeste, continuando después el fondo sobre el costado Norte, y en una extensión de cuatro metros ochenta y dos centímetros, con sólo un metro veinte centímetros de ancho, hasta llegar a un cuadrado de cinco metros ochenta y cuatro centímetros de Norte a Sud, por cuatro metros treinta y dos centímetros de Este a Oeste, cuyo cuadrado viene a quedar en el fondo de la casa contigua, de don Bartolomé Gordillo, según el croquis levantado el tres de Junio de mil ochocientos setenta y ocho por el agrimensor don Fermín C. Yérigui, siendo el terreno de forma irregular, cuyos linderos son: por el Norte, don Bartolomé Gordillo y doña Rosalía Menoud; por el Sud, con la sucesión de don Juan José Sierra, y por el Oeste y parte del Sud, con don Martín Harriaga. Se previene: 1.o Que el inmueble deslindado ha sido tasado en la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos con treinta y siete centésimos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.30-3123-v.nov.21.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Olintha Carvalho de Gutiérrez contra Damacio Alberto Santos Paiva, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Noviembre próximo, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo, perfectamente cercada, con poblaciones, corrales en muy buen estado, un monte donde pueden cortarse muchos millares de postes y medios postes, espléndidas aguadas, situada, dicha fracción, en Cañas, quinta sección del Departamento de Salto, compuesta, según título, de trescientas dos hectáreas, siete mil catorce metros, dentro de los siguientes límites: Norte, Maciel Texeira; Sud, Euclides Núñez Piegas; Este, Eusebio Souza, y Oeste, arroyo Cañas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Oct.17-2681-v.nov.29

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Urbano Medero", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de treinta pesos la hectárea, una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta en su totalidad de 1.572 hectáreas 3.740 metros 9.770 centímetros cuadrados, y que, según títulos, está formada por las siguientes fracciones: 1.a Una fracción compuesta de 163 hectáreas, 2 áreas, 65 centiáreas, que lindan: por el Norte, con más campo del causante y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo Corrales; por el Este, con Ascunción Núñez y Aníbal Correa, y por el Oeste, con Leoncio y Adela Correa; 2.a Otra, compuesta de 228 hectáreas, 74 áreas 31 centiáreas y 10 decímetros, que lindan: al Sur, con el arroyo de los Corrales; por el Norte, con Joaquín Correa y Fidelina Viera de Priguez; al Oeste, con Dolores Acosta, y al Este, con Antonio Correa; 3.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 7.347 metros 60 decímetros, lindando: al Norte y Este, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de Corrales, y por el Oeste, con la sucesión de Eulogia Olmos; 4.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 57 áreas, 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Fidela Viera de Priguez; por el Sur, con Carlos Araújo; por el Este, con Nicasio Olmos, y por el Oeste, con el causante; 5.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 37 áreas y 88 centiáreas, lindando: al Norte, con Joaquín Correa; al Sur y Este, con el causante, y al Oeste, con la fracción anterior; 6.a Otra, compuesta de 54 hectáreas, 32 áreas, 62 centiáreas, que lindan: por el Norte, con la sucesión de Enrique Priguez; por el Este y Oeste, con Carlos Araújo, y por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 7.a Otra, compuesta de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con más campo del causante; por el Sur, con el arroyo de los Corrales; 8.a Otra, constituída por cuatro lotes, uno de 65 hectáreas, 60 áreas y 16 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante y Antonio L. Correa; al Sur, con el arroyo Corrales; al Este, con las fracciones de Leoncio y Octavio Correa, y al Oeste, con Ventura y Antonio Correa y Adela Victoria Correa, otra de 43 hectáreas, 39 áreas, 19 centiáreas, lindando: por el Norte, con el causante; al Sur, con Andrés Pomi y Leoncio Correa; al Oeste, con Octavio Correa, y al Este, con el causante; otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con Octavio y Adela Correa; por el Sur, con el arroyo de Corrales; al Este, con el causante, y al Oeste, con Juan Héctor Correa y Octavio Correa; y otra de 32 hectáreas, 85 áreas y 8 centiáreas, lindando: al Norte, con el causante; al Sur, con Juan Héctor y Leoncio Correa; por el Este, con Adela Correa, y al Oeste, con Juan Hector Correa; 9.a Otra compuesta de 36 hectáreas, 39 áreas, 43 centiáreas y 50 decímetros, lindando: por el Este y Norte, con más campo del causante; al Oeste, con Eulogia Olmos, y al Sur, con Carlos Araújo; 10.a Otra, compuesta de 36 hectáreas, 89 áreas, 49 centiáreas y 50 decímetros, que lindan: al Norte y Este, con Dolores Acosta; al Sur, con Carlos Araújo, y al Oeste, con Ramón Mariño; 11.a Otra, compuesta de 73 hectareas, 78 áreas, 81 centiáreas, que lindan: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Este, con Ventura y Antonio Correa, y al Sur, con el arroyo Corrales; 12.a Otra, compuesta de 337 hectáreas, 55 áreas, 62 centiáreas, lindando: al Norte, con Justo Silvera; al Sur, con más campo del causante y Antonio Correa; al Este, con Felicio Pereira, y al Oeste, con Fidelina Viera; 13.a Otra, compuesta de 164 hectáreas, 49 áreas, 22 centiáreas, lindando: por el Norte, con Enrique Priguez y Fidelina Viera de Priguez; al Sur, con Ramón Mariño; al Este, con el mismo Priguez y Carlos Araújo, y al Oeste, con Juan Mederos Pereira; 14.a Otra, compuesta de 26 hectáreas, 8.729 metros, 8.932 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales; y al Oeste, con Juan María Rodríguez; más el derecho de monte que le correspondía al vendedor en la fracción del campo de su coheredero Ireneo Mariño; 15.a Otra, compuesta de 45 hectáreas, que lindan: al Norte y al Este, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo Corrales y al Oeste, con Cirilo Román Mariño; 16.a Otra, compuesta de 11 hectáreas, 8.060 metros, 96 decímetros, lindando: al Norte y al Oeste, con más campo del causante; al Sur, con Marciana Neris, y al Este, con Ernesto Bautista Mariño; 17.a Otra, compuesta de 19 hectáreas, 1.949 metros, 9.237 centímetros y 50 milímetros, lindando: al Norte y Oeste, con más campo del causante; al Sur, con el arroyo de Corrales, y al Este, con Marciano Ireneo Mariño; 18.a Otra, compuesta de 7 hectáreas, 3.788 metros, 10 decímetros, lindando: al Norte, con más campo del causante; al Este, con Juan Manuel Rodríguez; al Sur, con Felicia Laudelina Mariño, y al Oeste, con Ernesto Bautista Mariño; 19.a Otra, compuesta de 73 hectáreas, 78 áreas, 81 centiáreas, lindan-
Sur, con el arroyo Corrales y Carlos Araújo;

al Este, con Román Mariño, y al Oeste, con el mismo Araújo y más campo del causante. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, Sarandí 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; y 3.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.30-3116-v.nov.24.

VICTORICA Y MUIÑOS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del entrante mes de Noviembre, a las quince horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Muiños, por la firma social Victorica y Muiños, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros, mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle E, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.27-3038-v.nov.30.

EDUARDO M. ALVAREZ

El miércoles 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, procederé a la venta en remate de lo siguiente:

Dos espléndidos solares y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Joaquín Adgi y Cecilia Rumanos de Adgi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos y lo en ellos construído, situados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera, que consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, linda: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con finca de la señora Cecilia Rumanos de Adgi; por el Sud, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el límite Norte; y la segunda, que consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con finca del señor Cayetano Ricota; al Sud, da frente al camino real, y por el Este y Oeste, con finca de la referida señora Rumanos de Adgi. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. —Montevideo, Octubre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Diciembre de 1923, estará reducido a la suma de $ 2.811.34 El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 3.100.00 en títulos de la serie Q.

Por más informes, a mi escritoria: G. Brito del Pino número 18 (Pocitos).
Oct.23-2884_v.nov.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

118 solares quintitas, a un paso del Prado, sobre el camino Molinos de Raffo y calles Doctor Pena, Susviela, Ganaderos y otras.

A pagas $ 4, 5, 6, 7, 8, 10, 20 y 25 por mes.

El domingo 25 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Fernández", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Noviembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, a la venta, a plazos, en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de nueve hectáreas, novecientos ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros, dividida en ciento dieciocho solares, en un todo de acuerdo con el plano de fraccionamiento trazado por el ingeniero y agrimensor don J. A. Botet, en Agosto de mil novecientos veintidós, lindando, la manzana letra A: por el Norte, con frente a la calle Ganaderos; al Sud, la calle Susviela; al Este, camino de los Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Uno; la manzana letra B tiene frente al Norte a la calle Susviela; al Sud, calle Doctor Pena; al Este, camino Molinos de Raffo, y al Oeste, calle Oficial Número Dos; la manzana letra C linda: al Norte, calle Ganaderos; al Sud, calle Susviela; al Este, calle Oficial Número Uno, y al Oeste, pasaje de diez metros de ancho; y la manzana letra D, linda: al Norte, con la calle Susviela; al Sur, calle Doctor Pena; al Este, calle Oficial Número Dos, y al Oeste pasaje de diez metros de ancho. Se previene: 1.o Que a venta se efectuará solar por solar, de acuerdo con el plano de fraccionamiento a que se ha hecho mención; 2.o Que los mejores postores deberán consignar, en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el importe de una cuota en garantía de la misma, de las que correspondan al lote que adquieran; y 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Las cuotas se pagarán en el Banco de Cobranzas, L. y Anticipos, quien tiene a su cargo la administración de esta venta.

Más informes: Misiones, 1365.
Nov.8-3389-v.nov.24.

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Natalio C. Medina y Jacinta L. Alvariza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del entrantes Diciembre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo S. Fazzio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, de cuatro fracciones de campo ubicadas en la décimasegunda sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por Sauce de Olimar Chico, con la superficie y límites que a continuación se expresan: A) Compuesta de ciento quince hectáreas, cuatro mil doscientos cincuenta y nueve metros, lindando: al Norte, sucesores de Joaquina Alvariza; al Sur, Filina Alvariza; al Este, Justo R. Alvariza, y al Oeste, la deudora y Eugenia de los Santos de Alvariza; señalada con la letra E en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de mil novecientos cinco; B) Compuesta de sesenta y dos hectáreas dos mil trescientos cinco metros, lindando: al Norte, Segundo Alvariza y Lorenzo Acosta; al Sur, Natalio Medina; al Este, Jacinta L. Alvariza; al Oeste, fracción D, de Bernarda T. Alvariza; señalada con la letra C en el plano referido; C) Compuesta de sesenta y dos hectáreas, dos mil trescientos cinco metros lindando: al Norte, con Segundo Alvariza; al Sur, camino departamental; al Este, el señor Medina y la fracción C, de su esposa; y al Oeste, con la fracción E, de María Salomé Alvariza; señalada con la letra D en el citado plano; y D) Compuesta de treinta y una hectáreas siete mil doscientos ochenta y ocho metros, lindando: al Norte, con Jacinta L. Alvariza; al Este, con la misma, y en parte con Filina Alvariza, y al Sur y Oeste, con Eugenia de los Santos de Alvariza. Se previene: Primero: El mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de él los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Setiembre de 1923 estaba reducido a la suma de pesos 7.517.90.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda origen que era de $ 8.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie P.
Nov.14-3606-v.dic.3.

FRANCISCO JUSTO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por separación de condominio. El 25 de Noviembre, a las 14 horas. Pueblo La Victoria.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulado "Rosa Teresa de Dioggio de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes, y a las horas que a continuación se indicarán, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes: 1.o A las 14 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del Pueblo de La Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de 295 metros, 1.524 centímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34.36 metros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E. con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; 2.o A las 15 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalada con el número 24 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de un área superficial de 221 metros 36 decímetros cuadrados, midiendo metros 8.59 de frente al N. E. a la calle Conciliación, por metros 25.77 de fondo. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.300.00; 3.o A las 16 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones que contiene, señalado con el número 25 de la manzana número 252 del Pueblo Victoria, compuesto de 221.36 metros cuadrados, midiendo 8.59 metros de frente al N. E. a la calle Conciliación, por 25.67 metros de fondo. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.100.00; 4.o A las 17 horas, y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, señalado con el número 15 de la fracción letra B, con 321 metros y 30 decímetros superficiales, que se deslindan así: metros 9.45 de frente al N. O. a la calle República Francesa, por 34.00 metros de fondo, lindando: por el N. E. con el solar 14; por el Sudoeste con el 16, y por el S. E., con el solar 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de $ 1.700.00; y 5.o A las 18 horas, y en el lugar de su ubicación: Una parte del solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, designado con el número 14 de la fracción letra A en el plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve por el ingeniero don Aquiles Monzani, compuesta de 236 metros y 22 decímetros cuadrados, midiendo 11 metros de frente al N. O. a la calle pública llamada hoy República Francesa, por metros 21 y 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste a la calle Pública; lindando por el N. E., con el solar 13, y al Sudeste, con la otra parte del solar 14. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador, y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Buenos Aires 416.
Nov.10-3494-v.nov.24.

LORENZO J. PEREZ

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

El día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 15, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, remataré, al mejor postor, una fracción de campo especial, apta para ganadería y agricultura, compuesta de un área de 1.523 hectáreas, 5.774 metros, en la 9.a sección del Departamento de Soriano, a 8 kilómetros de Mercedes.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Germán Mela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce del entrante mes de Diciembre, a las quince horas y quince, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un campo y sus anexos, compuesto de una superficie de mil quinientas veintitrés hectáreas, cinco mil setecientos setenta y cuatro metros, situado en la novena sección judicial del Departamento de Soriano, y cuyos linderos son: al Norte, campos de Sebastián Aboal; al Sur, el arroyo Bequeló; al Este, el arroyo Sauce, que separa de campo de Pedro Leonard, y al Oeste, el arroyo Sarandí, que limita de la sucesión Parma. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Existe en favor del Banco Italiano del Uruguay un segundo gravamen hipotecario constituído por el deudor Mela sobre el bien descripto, lo que hace constar a los efectos prescriptos por los incisos 2.o y 3.o del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Cuarto: Que los antecedentes pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, y los títulos en el citado Banco Hipotecario. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 21 de Octubre de 1923, estaba reducido a la suma de $ 105.683.59. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen que era de $ 108.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Más informes: Cerro Largo 1065.

Nov.15-3628-v.dic.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de Josefa Ríos, se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, en la puerta de este Juzgado, de una finca y terreno de dicha sucesión, sita en esta ciudad, lindando: al Norte, Plaza 25 de Mayo; al Este, sucesión Juan Ríos y Salvador Espíndola u Oroná; al Sur, calle Angel Hernández, y al Oeste, Geymonat. La venta se efectuará sobre la base de 800 pesos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Noviembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.12-3526-v.nov.26.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Matilde Wullich de Reeich y otros contra Rosario Sacco, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día seis de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes de pertenencia del ejecutado: 1.o Un solar de terreno de figura de un trapecio, con sus poblaciones, cercos, arrimos y demás mejoras que contiene, formando parte de la chacra número 79 de la Colonia Suiza, en esta sección, compuesto el terreno de trece metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud sobre el camino del Puerto, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea Este, que confina con don Guillermo Greising; quince metros cuarenta y dos centímetros en su fondo, o sea en la línea Norte, que confina también con el señor Greising, y por el Oeste, con don Pablo Viera; y 2.o Otro solar de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, manzana número diez de la chacra ciento once, compuesto el terreno de catorce metros de frente al Este sobre la calle Berna, por cincuenta metros de fondo al Oeste, que, por formar esquina son también de frente al Sud sobre la calle Guillermo Tell; confinando al Norte, con don José Klappenbach, y al Oeste, con la sucesión Buhler. Se previene: 1.o Que cada mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina. —Nueva Helvecia, Noviembre 10 de 1923. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Nov.15-3623-v.nov.29.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Félix y Teodoro Charlo contra Belarmino Caetano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, en el lugar de su ubicación, y a la hora que más adelante se expresará, y por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: A) De las quince horas a las quince y treinta: Un solar de terreno, centro, sito en esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: por el Este con la calle Maciel; por el Oeste, con don Pedro Balbi; por el Norte, con don Froilán P. Balbi, y por el Sur, con Roberto Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en mil cien pesos; B) De las quince y treinta a las dieciséis: Un solar de terreno esquina y sus mejoras, sito en esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, con la calle Ituzaingó; por el Sur, con doña Teresa o Filomena Chiriboa; por el Oeste, con la calle Ibicuy, y por el Este, con la sucesión de Antonio Islas. Este bien ha sido tasado en la suma de ochocientos pesos; C) De las dieciséis a las dieciséis y treinta: Una parcela de terreno y mejoras, ubicada en esta ciudad, compuesta de veintinueve metros treinta y siete centímetros, por veinticinco metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos treinta y cuatro metros y veinticinco decímetros, y linda: por el Este, con Sofía Puglia; por el Norte, con la calle Colonia; por el Oeste, con la sucesión de don Gerónimo Aycaguer, y por el Sur, con doña María Puglia; habiendo sido tasado este bien al precio de mil ochocientos pesos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Noviembre 3 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.13-3550-v.nov.28.

EUSTAQUIO T. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una finca y el terreno en que está edificada, situada en esta ciudad, cuyo terreno forma parte de los solares cinco y siete de la manzana ciento tres, y está compuesto de una superficie de quinientos ocho metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Santísima Trinidad; al Sur y Oeste, con don Francisco Laurnaga y otros, en forma de martillo, y al Este, con la calle Presidente Viera. Se previene: Primero: Que la venta ha sido decretada en los autos caratulados "Tristán Morales y otros contra Francisco J. Laurnaga y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Segundo: Que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Noviembre 5 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Nov.17-3698-v.dic.3.

JOSE E. SILVA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Ubal y Pombal contra Pedro Flaquet o Dermindo, sobre desalojo", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a la hora diez, y en el domicilio del señor Juan De Alava, calle Ituzaingó número 630, de esta ciudad, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, con la presencia del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: Una mesa de billar, para casín y carambola, una taquera con diez tacos de billar, una pizarra para apuntes, una balanza con platillos de bronce, una rondana de hierro, doce cajas de papel "Jaramago" y "Pay-Pay", cinco palanganas de fierro, enlozadas, siete porrones de ginebra, treinta y dos botellas de bebidas de varias clases, tres bolas de marfil para juego de billar. — Florida, Noviembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Nov.12-3523-v.nov.21.

MARIANO J. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Mariano J. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta del siguiente inmueble: Una finca de material con sus mejoras y demás enclavado, y el terreno en que está edificada, que es el solar número dos de la manzana ciento sesenta y seis de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la calle Presidente Feliciano Viera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar uno; por el Norte, con el solar cuatro, y por el Sur, con la Avenida General Flores, por formar esquina; comprendiendo una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, con la base fijada por las partes y aceptada así, de tres mil quinientos pesos. Un panteón, situado en el cementerio de esta ciudad, señalado con el número ocho, con la base de trescientos cincuenta pesos, y, por último, los bienes muebles, éstos al mejor postor. Y se previene: 1.o Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pedro S. Cantera, sucesión", y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que no se admitirá oferta, tanto para el inmueble, así como para el nicho, referidos anteriormente, que no alcance a las bases fijadas, respectivamente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. —Trinidad, Noviembre 1.o de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Nov.8-3375-v.nov.22.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Florida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "María y Antonia Lembo contra la sucesión de Saturnina Espinosa de Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Juan H. Guridi, acompañado del infrascripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El solar de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, señalado con el número 1 de la manzana letra H del proyectado pueblo del Carmen, situado en este mismo paraje, cuyo terreno, según fraccionamiento practicado por el agrimensor don Marcos Barbot, en Noviembre de 1899, se compone de dos mil ochocientos setenta y tres metros y 35 decímetros y linda, según titulación: por el Nordeste, con la calle del Carmen; al Sudeste, el solar número 2; al Nordoeste, con la calle de la Capilla, y al Sudoeste, con Manuel Mier. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce del Yí, Octubre 30 de 1923. — José Rosiello y García, Juez de Paz.

Nov.5-3287-v.nov.20.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en el juicio seguido por don Alejandro Quiroga, contra don Bernardo Medina, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo venidero, a la hora 11, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, el martillero don Carlos Mas, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en público remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, individualizado en el empadronamiento de esta ciudad con el número 2129 y en el amanzanamiento número cincuenta y seis, compuesto de catorce metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Atanasio Sierra, por vein-

tiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, y que, por formar esquina, da frente en esta última extensión a la calle Antolín Urioste, lindando al Norte, con Julio Costa; al Sud y Oeste, con las citadas calles, y al Este, con José Manera. El mejor postor consignará el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Octubre 31 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.16-3646-v.nov.30.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "María Sixta Martínez de Nogueira y Martín Martínez, tutor de Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, venia para vender", se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo, a las diez horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio que exceda de sesenta y siete pesos con setenta y seis centésimos la hectárea, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo compuesta de veintiséis hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y ocho metros, que corresponde en común y proindiviso a los menores Justo Ventura, Susana, Pilar Eustaquia y Juana Martínez, en una fracción de campo mayor y sus mejoras, ubicada en Tapes, sexta sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, mil cuatrocientos doce metros, lindando: al Este y Sudoeste, con don José Escriu; al Norte, los causantes, y al Oeste, el señor Juan Isidro Cal; que forma parte de la empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y tres. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base que se ha dejado establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.12-3514-v.nov.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE JUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en los autos caratulados "Isabelino Marcaida con Antonio Gustavo Fusco, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los derechos a las cuotas hereditarias que proindivisas y como hijo natural reconocido de don Antonio Fusco, le corresponden por derecho propio y como cesionario de doña Coraso Fusco y de don Rogelio Clementino L. Rodríguez, en dos fracciones de campo situadas a inmediaciones de esta ciudad de Minas, compuesta una de 53 hectáreas, cuatro mil novecientos sesenta y tres centiáreas y setenta y dos decímetros, que linda, según título: al frente, sobre el Oeste, don Juan E. Beracochea, antes sucesión de don Pedro Ramos; por el fondo, al Este, con don Gabriel Alonso; por el costado Sud, con la sucesión Zuasnabar, y por el Norte, con el camino de la Cordillera; y la otra fracción de campo se compone de cincuenta y una hectáreas seiscientas cuarenta y siete centiáreas y sesenta decímetros, cuyos linderos, según título, son: por el Norte, con la fracción descripta anteriormente; por el Sud, con don José A. Ramos; por el Este, con la sucesión de don Juan Zuasnabar, y por el Oeste, con camino vecinal; cuyas dos fracciones de campo, en conjunto, tienen un área superficial de ciento cuatro hectáreas, cinco mil seiscientas once centiáreas y treinta y dos decímetros, y cuyas dos fracciones de campo, según la respectiva escritura de hipoteca, que se ejecuta, reconocen un gravamen por valor de un mil quinientos pesos a favor de don Antonio Vigo Soto. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.12-3515-v.nov.26.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictado en los autos caratulados "Pellicer Joaquín y Cía. con Ramón Piñera, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre del corriente año, de las nueve a las 10 horas, el rematador don Recaredo E. Ugarte, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate judicial, y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo compuesta de 498 hectáreas 7.448 centiáreas, situada en la 5.a sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, campo de don Isabelino López de Haro; Sud, la vía del Ferrocarril Midland; Oeste, campo de José Landacho, y por el Este, con un camino vecinal, que lo divide de propiedad de los señores Onésimo y Gerónimo y Ambrosio Guidali y con el pueblo Merinos; habiendo ascendido su tasación a $ 30.922,18|100, y las poblaciones existentes en el mismo, a $ 18.000, formando un total, en conjunto, de pesos 48.922.18|100; 2.o Dos fracciones de terreno, ubicadas en el Pueblo de Merinos, 5.a sección judicial de este Departamento, una de 1.250 metros, en la manzana 22, y otra de 4.478 metros, en la manzana 7, con sus correspondientes poblaciones, tasadas, en conjunto, en $ 8.350:100. El comprador deberá oblar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serle aceptadas, haciéndose presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 10 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.17-v.dic.3.

JUAN CATAUMBERT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Fenicola Caffome de Cappelletti contra la sucesión de Abelardo Márquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre entrante, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes, del deudor, señor Abelardo Márquez, hoy su sucesión: Los solares uno, tres y cinco de la manzana trescientos setenta y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras que contienen, ubicados sobre la calle Sarandí, formando esquina el solar número uno con la calle Bonifaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el diez por ciento de ella, en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 30 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Nov.5-3267-v.nov.19.

REMATE ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento, se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 281, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, y por cantidad que exceda a la de seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, por el martillero don Juan J. Lagrilla Irazú, asistido del Juzgado y Escribano, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la calle Agraciada entre las de Hervidero y Julio Delgado, en la manzana B 34 de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Agraciada, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, según títulos, con terrenos que pertenecían a la firma en liquidación "Conceicao y Compañía", de la ciudad de Montevideo. Se previene que esta venta ha sido ordenada en autos "Administración Departamental de Rentas contra Juan Schenoni, cobro del impuesto inmobiliario"; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 5 de 1923. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Nov.13-3558-v.nov.27.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Manuel Lucas Rodríguez, sucesión", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero Orlando L. Obaldia, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Barrio España, de esta ciudad, señalado con el número 2 en la manzana número 26, compuesto de treinta y seis metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con Julio Medero; al Este, dieciocho metros treinta y dos centímetros, con la calle Juan Laguna; al Sur, cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, lindando con Braulio Tanco (hijo), y por el Oeste, diecisiete metros veinte centímetros, con la calle Asturias. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sea $ 450.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 30 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.9-3428-v.nov.23.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Ventura Monzón, sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta-Francisco Ungo Pereira, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de cuarenta en remate público, por el martillero don ta y siete lanares. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la siguiente: 5 lanares viejos, a $ 2.80 cada uno; 18 lanares media lana, a $ 3.30 cada uno, y 24 lanares de lana entera, a $ 4.00 cada uno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los animales a venderse se encuentran depositados en la 1.a sección, en campo de José Vinay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Treinta y Tres, Noviembre 3 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.12-3509-v.nov.22.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que habiendo terminado nuestro contrato de sociedad, que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguel Palese y Cía., y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos respectivos en la calle José L. Terra número 2179. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Miguel Palese. — Saverio Palese. — Roque Palese.
Nov.17-3652-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babio hemos prometido vender a don Manuel Sánchez Suárez, don Generoso Buño Añón y don Manuel Ribeiro Ríos la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, bar y café gira bajo la denominación "Provisión Urquiza" establecida en esta Capital, en la calle Andes números 1445 y 1449, esquina Mercedes número 850. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —Lamas y Cía. — Manuel Sánchez Suárez. —Manuel Ribeiro Ríos. — Generoso Buño Añón.
Nov.17-3677-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Juez Ortega el establecimiento de mi propiedad en el ramo de fábrica de maniquíes y sus anexos, con domicilio en esta ciudad, casa número 984 de la calle Soriano, dándose aviso a todos los que se creyeran acreedores, a fin de que se presenten dentro del término que indica la ley de 26 de Septiembre de 1904. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Juan Ortega.
Nov.15-3619-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Candia y López el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Recinto número 350, esquina Alzáibar, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Antonio Calvete.
Nov.5-3296-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad en el ramo de representaciones en general que giraba en esta plaza bajo la razón de Jamar y Cía., habiendo el firmante. Emilio Jamar, enajenado a favor del también firmante Eduardo G. Dubreuil, la participación que en el activo y pasivo del referido comercio correspondía al señor Emilio Jamar, quedando, en consecuencia, de cargo exclusivo del señor Eduardo G. Dubreuil el activo y pasivo del comercio mencionado. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer dentro del plazo legal. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Emilio Jamar. — Eduardo G. Dubreuil.

Nov.14-3534-v.dic.4.

RIFA POSTERGADA

Se posterga la rifa de la carpeta, a jugarse con la última lotería de 19 millares de Noviembre, para la última de 20 millares de Diciembre próximo. Nov.16-3660-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a mi consocio señor Augusto Boasso la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio denominada "Restaurant Torinés", situada en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1268, siendo de cargo exclusivo del señor Boasso todo el activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923.— Mario Monzeglio.

Nov.14-3536-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Lagomarsino y Baparda, en os ramos de café, bar y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa don Horacio Balparda Cabris. Las personas que tengan créditos contra el referido comercio pueden acudir al mismo en su local de la calle 8 de Octubre número 4700 (Maroñas), donde les serán abonados. — Maroñas, Noviembre 10 de 1923. — Edmundo G. Lagomarsino. —Horacio Balparda Cabris.

Nov.14-3579-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Fernando H. Echevarría, el 8 del corriente mes hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Volonté y Zabalua, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Zabalua. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación. —Angel Volonté. — Ernesto Zabalua.

Nov.14-3580-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi casa de negocio en el ramo de "Provisión Paullier", sita en la calle Juan Paullier número 1442, a don Antonio Fassio. Los que tengan cuentas que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Rosario Rodríguez de Bertolotti. — Antonio Fassio. Nov.13-3567-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que por escritura autorizada por el escribano doctor Casimiro Silva el 13 de Octubre del corriente año, he comprometido en venta a la "Sociedad Saladeril Salteña" el establecimiento de mi propiedad, denominado "La Caballada", en este Departamento, con 160 hectáreas de terreno A los efectos y por el término legal se hace la presente publicación. —Salto, Octubre 29 de 1923. — G. C. Dickinson. Nov.13-3553-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Ramón Sagarzazu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva York número 1523, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Antonio Ruiz. Nov.13-3563-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a mi hermano Miguel Días el comercio que gira en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones, bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Tala, Octubre 29 de 1923. — Manuel Días. Nov.13-3559-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha veintiséis de Octubre próximo pasado, autorizada por el suscripto escribano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en el camino Artigas, de este Departamento, pertenecía al señor Juan Bautista Caubet, hoy corresponde a la señora viuda Ramona Sánchez de Caubet y a su hijo Pedro Pablo Caubet, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Federico Prando. Nov.13-3537-v.dic.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Luis Ruy, con fecha 16 de Octubre próximo pasado hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una casa de préstamos y compraventa. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Jesús Veira. — Leoncio D. Gálvez. Nov.13-3538-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber por medio de la presente, a los efectos de la ley, que las firmas que suscriben han vendido a don Francisco Harguindeguy el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en esta ciudad, calle Huáscar número 12. Los que tengan reclamaciones que hacer deberán presentarse en el término legal en el escritorio de los señores Viña y Mussio, calle Villardebó número 1828. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — Martínez y Souza. — Martínez y López. Nov.13-3535-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Vialarea el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la Villa del Cerro (calle Austria). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1923. — Rudecindo Puchetta. Nov.12-3499-v.dic.1.o.

COMPAÑIA DEL FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY LTDA.

A los accionistas

Habiendo esta compañía declarado un dividendo de 4 o|o sobre sus acciones ordinarias por el año vencido el 30 de Junio próximo pasado, sujeto al Income Tax (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que desde el 12 del corriente el Banco de Londres y Río de la Plata (Agencia: calle Río Negro esquina Miguelete), empezará el pago del cupón número 7, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Comisión Local. Nov.12-3512-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público que he vendido al señor León Gaballo las existencias de la ex botica de mi propiedad situada en Cerro Chato. — Miguel Cabós.

Nov.12-3504-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Nava el taller de imprenta que tenemos establecido en la calle Buenos Aires número 352, y que gira bajo la firma de O. M. Bertani y Cía., haciendo saber a los interesados que deben presentarse dentro de los treinta días en la escribanía del señor Gilberto Montero Bustamante, calle Sarandí número 450, y hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — O. M. Bertani y Cía. Nov.12-3516-v.dic.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido en venta a don Rogelio Maselli la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Francisco Plá número 98, del Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. —Elías Díaz. Nov.10-3476-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en la calle Mercedes número 1499, esquina Vázquez, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Manuel Moure y Juan Calvelo, quedando separado y desligado desde la fecha don Manuel Moure Domínguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — Manuel Moure. — Juan Calvelo. — Manuel Moure Domínguez.

Nov.5_3300-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor del señor José Cattaneo la casa de comercio en el ramo de restaurant, café y posada, situada en la Avenida General Rondeau número 2451, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 31 de 1923 — Andrés Chavay.

Nov.3-3228-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Loma Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4746, esquina José Vejar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Angela C. de Ipnar. Nov.3-3221-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio que hemos disuelto hoy la sociedad que bajo la razón de Pascual Aita y Compañía teníamos constituída con don Angel Ciccoria para explotar el almacén "La Viña", situado en la calle Rivera número 2902, esquina Diego Lamas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pascual Aita. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Pascual Aita. Nov.3_3231-v.nov.24.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Borsani mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verdura tengo establecida en la calle Rivera número 1920, de esta ciudad, notificando a todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos en el término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Cecilio López.

Nov.3-3241-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la Avenida General Rondeau número 2399, de esta ciudad, comprando el señor Manuel Araújo la parte que en el expresado comercio le correspondía al socio José Míguez. Notificando a los que se consideren con derecho contra la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar dentro de los treinta días en la mencionada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Araújo. — José Míguez. Nov.3-3245-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada bajo la razón social de Delgado y Cía., en la casa de comercio en el ramo de almacén y depósito de cereales, situada en el camino a Carrasco número 90, esquina G. José Villagrán, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Gabriel García y Pedro Fernández, quedando desligado de la misma el socio Ireneo Delgado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Ireneo Delgado — Gabriel García. — Pedro Fernández.

Nov.3-3244-v.nov.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano Pedro José Saralegui hemos otorgado las siguientes escrituras: A) Disolución de la firma comercial Di Pietro y Goslino, en el ramo de mueblería; y B) Nuevo contrato social Di Pietro, Goslino y Compañía, pasando a la nueva firma el activo y pasivo de la anterior. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán ocurrir al establecimiento comercial, calle Uruguay número 1379, a sus efectos — Montevideo, Octubre 29 de 1923. —Antonio Di Pietro. — Angel Goslino. — Pascual Lombardo. Nov.1.o_3180-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Urraburu el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350 esquina Ejido, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. —Eliseo García. Nov.1.o_3182-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Juan Vaz y Serafín Píriz, la casa de comercio que en los ramos de provisión y puesto de verduras poseemos en la Villa de la Unión, calle Fray Bentos número 17?, esquina 21 de Abril, citándose a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en dicho comercio con los respectivos comprobantes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Rogelio Artigas. — Horacio Eguez. Nov.10-3470-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Rodiño las existencias del comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2471. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Francisco Calcagno. Nov.9-3427-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Valentín Rubiño la casa de huéspedes que tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1764, a fin de que todos los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Luisa Viera. Nov.8-3382-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Orestes Rubela y Pedro Galli la barraca de carbón y leña que tengo establecida en esta ciudad, calle Minas número 1372, y que gira bajo la denominativa de "Barraca La Corona". Los que tengan derechos a cobrar deben presentarlos en el domicilio indicado dentro del término legal. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Pablo J. Dall'Orso. Oct.31-3146-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que en esta fecha hemos vendido a don José Riba el puesto de nuestra propiedad, en la calle Yaguarón número 1667. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazamos a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con los justificativos del caso a deducir sus derechos. —Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Patricio Banegas. — Sebastián Vallejo. Nov.9-3434-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Ernesto Torres mi casa de comercio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Gualberto Méndez número 170. A sus efectos se cita a todos los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Diego Cipriano Aspian. Nov.9-3433-v.nov.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Ignacio Fernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 1250, esquina Yí, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José María Domínguez. Nov.26_3294-v.nov.26.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Roque Falotico la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Silverio Balcón. Nov.5-3293-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor del señor Plácido Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — José M. Díaz. Nov.5-3298-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular, que de común y amigable acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto la sociedad Enrique De Feo y Cía. que existía entre nosotros sobre el negocio de compraventa de géneros de vestir y taller de sastrería establecida en la calle 25 de Mayo número 511 (altos), quedando esa casa de comercio y taller, con todo su activo y pasivo, de cuenta y cargo del señor Enrique De Feo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Enrique De Feo. —Juan Lassalle. — José C. Pinto. Nov.5-3292_v.nov.26.

VENTA DE COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Juan E. Roldós y don Aurelio Fynn Roldós la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecida en esta villa. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — San Ramón, Noviembre 3 de 1923. — Bibiano Alarcón. Nov.6-3324-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que don Juan Ganzo Fernández, con domicilio accidental en esta Capital, Hotel Lanata, ha prometido vender a la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica), con asiento en esta Capital, todo el activo y pasivo de sus compañías internacionales telefónicas establecidas en las ciudades de Artigas y Rivera, de esta República, quedando incluídos en esa promesa de venta, además de las conexiones telefónicas, útiles, enseres, dependencias, contratos, autorizaciones, concesiones y demás relativo, dos inmuebles, situados, uno, en la indicada ciudad de Artigas, con frente a la calle Santa Rosa, y otro, en la de Rivera, con frente a la calle Agraciada. Todo acreedor o interesado deberá presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal en la Sección Administración de Propiedades del Banco Francés (Supervielle y Compañía), calle 25 de Mayo número 427. Y a efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Juan Ganzo Fernández. — Por la Sociedad Anónima "La Internacional" (Empresa Telefónica): Luis J. Supervielle, Presidente. —Enrique Lemos, Secretario. Nov.3-3230-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por la presente, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a don José Faroppa la parte que me corresponde en la "Fábrica de Productos Zabala", establecida en esta ciudad, en la casa número 1172 de la calle Río Negro. Los que se consideren con derecho se presentarán en dicha casa a hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos dentro del término de ley. La escritura definitiva de venta se otorgará dentro de cinco días de vencido el término de ley, y por ante el escribano Fernando L Díaz. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Vicente Getta. Nov.3_3229-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a la firma Pablo H. Cirisola y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Salvador Faraldo. Nov.3-3220_v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José González, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1759, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1923. — Francisco González. Nov.5-3284-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que desde esta fecha he constituído una sociedad con don José Sande en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Constituyente número 1652, según balance practicado por el balanceador público Adolfo Padrós. Con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores de la firma anterior para que se presenten a cobrar desde la fecha hasta los treinta días, que le será abonado. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Manuel Couto. — José Sande. Nov.5-3270-v.nov.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José M. Rivas el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pagola número 60 (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Marcelino Pérez. Nov.6_3309-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta de común y amigable acuerdo la razón social de Baltar y Moresco, que giraba en esta plaza en el ramo de máquinas de coser y composturas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio R. Moresco. Y a los efectos correspondientes se citan a los que se crean tener derecho presentarse dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Baltar y Moresco. Nov.5-3289-v.nov.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Por falta de número no ha tenido lugar la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el 27 de Octubre pasado.

La Directiva de la Empresa cita nuevamente a los señores accionistas para que concurran el día 24 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que el acto se celebrará con el número de socios que requiere para el caso el final del artículo 23 de los Estatutos.

Desde la fecha queda abierta la inscripción de acciones en la Secretaría de la Empresa, de 14 a 17, donde los señores accionistas presentarán las que posean, recibiendo el correspondiente boleto, que los habilite para concurrir a la reunión de Asamblea a que son citados.

Dicha inscripción quedará cerrada el día 16 del corriente. — Montevideo, Noviembre 7 de 1923. — El Secretario. Nov.8-3372-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que en esta fecha hemos vendido a don Francisco Ferri nuestro establecimiento de panadería denominado "La Constancia", instalado en la calle Aurora número 33. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 citamos a todos los que tengan algo que reclamar para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en nuetro domicilio, arriba citado, a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1923. — Fontana y Cía. Nov.6-3315-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller mecánico teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete número 2032, bajo la firma Literas y Granero, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Pedro Granero. Y cumpliendo la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Literas, Pedro Granero. Nov.10-3471-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Juan Bautista San Martín ha prometido vender a su consocio don Andrés Erice toda la participación y derechos sin excepción que le corresponden en las casas de comercio establecidas en esta ciudad, en la calle Democracia número 2134, en el ramo de fabricación de bolsas de arpillera y lavadero de lanas, bajo la razón social de Erice y San Martín, y en la ciudad de Río de Janeiro, en el ramo de confitería y fabricación de caramelos, bajo la razón social de Erice, San Martín y Galeano, firma sucesora de Erice, San Martín, Pinedo y Cía. Los interesados deben ocurrir con sus justificativos a la calle Democracia número 2134, de esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — J. Bautista San Martín. — Andrés Erice. Nov.10-3489-v.nov.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 22, del corriente autorizó el escribano Héctor A. Gerona, ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón de Sáenz y Del Campo, en el ramo de barraca de compraventa y depósito de carbón, leña, forrajes y demás artículos similares, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Sáenz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Raúl Sáenz. Oct.27-3046-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se participa al público y al comercio que el señor Nelso Torres prometió vender al señor Enrique Johnston, las existencias de la provisión sita en esta ciudad, calle Serchantes número 21, casi esquina Monte Caseros, incluso el activo y pasivo del negocio. Los que se consideren acreedores del negocio, o sea del señor Torres, deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro de treinta días, a contar desde hoy, pues vencido que sea ese plazo el comprador quedará desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Enrique Johnston. Oct.27-3035-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido mi negocio en el ramo de almacén que giraba bajo la firma Eustaquio Ramos, ubicado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Colón, al señor Leonidas Zeballos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Minas, Octubre 25 de 1923. — Eustaquio Ramos. Oct.27-3027-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Tarrasa y García giraba en esta Capital para la explotación del negocio de confitería denominada "Sarandí", con sede en la calle Sarandí número 369, y que el señor Tarrasa enajenará al señor García la parte que en dicho negocio le corresponde. Llamamos a todos los que se consideren con derechos, ya sea contra dicha sociedad o contra el señor Antonio Tarrasa, para que se presenten con los justificativos en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Antonio Tarrasa. — José M. García. Oct.26-2995-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Juan Daquó he prometido vender al señor Juan B. Cotelo todas las máquinas para fabricar tejidos y demás accesorios y repuestos instaladas en el local de mi propiedad, sito en Sayago. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre d 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a las citadas máquinas a que se presenten, con los justificativos correspondientes dentro de treinta días en la nombrada escribanía, Zabala 1425. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Emilio J. Neffa. Oct.26-2999-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Jesús Basanta venderá a Serafín Silva las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería situado en esta ciudad, casa número 1588 de la calle Colón. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Jesús Basanta. — Serafín Silva. Nov.15-3627-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel Vila y Secundino Vila mi casa de comercio "Provisión Suipach", que tengo establecida en la calle Justicia número 1937. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Santos Saponari. Nov.3-3257-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que a partir del día de la fecha he vendido a don José A. Morado el "Hotel Moretti", de mi propiedad, sito en la calle 25 de Agosto números 355 y 357, y, en consecuencia, emplazo a mis acreedores por el término legal. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Domingo Riba. Nov.14-3604-v.dic.4.

HOTEL VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Darío Gómez y José Aceiro el hotel y restaurant situado en la calle Juncal número 1435, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Manuel Moure Domínguez.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor de los señores Ramila Hnos. el almacén de comestibles de mi propiedad sito en la Avenida Agraciada número 4010, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Alfredo Walker. Oct.29-3084-v.nov.17.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolina, (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de la señora Visitación Alvarez el almacén de comestibles situado en la calle Ituzaingó número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — García Hnos. Nov.6-3310-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido aportar mi establecimiento gráfico, denominado "El Iris", sito en esta Capital, calle Río Branco números 1441 y 1443, a la sociedad "Oria, Rojas y Herosa". A dicho efecto, llamo a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923.— Julio V. Oria. Nov.7-3371-v.nov.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José Villarmarzo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 21 de Setiembre número 2627, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — Manuel Serrano. Nov.8-3400-v.nov.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Manzanares el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Juan M. Blanes número 1254. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 25 de 1923. — Leandro García. Oct.26-3017-v.nov 17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. Lacquaniti y Cía. he contratado vender a favor de don Daniel Carreiras mi casa de comercio sita en la calle Bartolomé Mitre número 1275, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, Alzáibar 1367, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Daniel Carreiras. — Rafael González. Oct.31-3166-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos dejado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de taller mecánico, compra y venta de automóviles, agencia "Ford", accesorios para autos y anexos, giraba en esta plaza bajo la razón social López Cristech y Budelli, formándose una nueva firma en los expresados ramos, que girará con el nombre de Budelli y Vidal. — Trinidad, Octubre 24 de 1923. — López Cristech y Budelli. Oct.31-3143-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Franklin Gibbs, la peluquería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General San Martín número 2621. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al señor Gibbs, calle Uruguay número 1406, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Alejandro Severino. Oct.31-3148-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que compré a don Amadeo Rebagliatti su parte social en la sociedad depósito de aves y huevos que teníamos establecida en la calle Ejido número 1170, y la que continuará por cuenta y orden mía. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — M. Rodríguez Abella. Oct.31-3158-v.nov.20.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a la firma Galdós y Cía. nuestra farmacia "El Plata", instalada en esta ciudad, calle San Salvador y Tacuarembó. —Montevideo, Octubre 27 de 1923. — Sierra y Compañía. Oct.29-3109-v.nov.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido en venta a don Tomás Galán mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle Ituzaingó número 1505, a donde los que tuvieran algún crédito que hacer efectivo deberán presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923 —José Garda. Oct.31-3144-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que en el día de hoy y en la escribanía de los señores Domínguez, me he comprometido vender a doña Felicia Laneri de Pastorino el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Colorado número 1652, esquina Pando, quedando de mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Montevideo, Octubre 16 de 1923. — José García Vidal. Oct.19-2719-v.nov.19.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he vendido a don Antonio Mengelle la panadería de mi propiedad, calle Río Branco número 1359, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Octubre de 1923. — Pedro Ducombs. Oct.29-3088-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Manuel García y Manuel Domínguez mi casa de comercio "Restaurant y Posada La Cooperativa", que tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1923. — Benito Peña. Nov.3_3258-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad Zucchi, Sala Hermanos, que en los ramos de confitería y fábrica de masas y anexos gira en esta plaza en la casa calle Rivera número 2069, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Sala Hermanos, constituída, a tales fines ante el mismo escribano señor Romay. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Carlos Zucchi. — Salvador Sala. — Pablo Sala. — Juan Sala. Nov.14-3603-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Víctor Bonaroglia el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, en la calle Queguay esquina Colón. Paysandú, Octubre 27 de 1923. — Antonio S. Boero. — Víctor Bonaroglia. Nov.6-3322-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido vender al señor Nicolás Russi nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenemos establecida en esta Capital en la calle Maldonado 647, esquina Bartolomé Mitre. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — Domingo Luca Hnos. Nov.5-3290-v.dic.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliet Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Fuller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o Bl.: **Cuñarro.**

Montevideo, Noviembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

3390-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Maldonado			
Rural número 34	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
Rural número 36	Paso de las Talas		31 de Diciembre de 1923
Rivera			
Rural número 28	Cerro Chato de Yaguarí		31 de Octubre de 1923
Rural número 8	Zapucay	V. y M.	31 de Diciembre de 1923
Rural número 20	Buena Orden		31 de Diciembre de 1923
Cerro Largo			
Rural número 6	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923
Minas			
Rural número 29	Molles de Aiguá		31 de Diciembre de 1923
Salto			
Rural número 11	Picada de las Tacuaras		31 de Diciembre de 1923
San José			
Rural número 14	Rincón de las Piedras		31 de Diciembre de 1923

Pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farrucó	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. **Víctor Stewart, Secretario**

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Señorans y González la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Isla Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — José Luis Méndez. Nov.6-3308-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Ottado el comercio que en el ramo de mensajería y salón tengo establecido en la calle Maldonado número 1890. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1923. — Juan Grappiolo. Nov.7-3363-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valverde, Muñoz y Cía., que en los ramos de almacén de vidrios, electricidad y mosaicos está establecida en la calle Mercedes números 1551 y 1557, quedando a cargo del socio Miguel Muñoz el activo y pasivo de la casa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Manuel Valverde. — Miguel Muñoz. Oct.31-3169-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor José Francisco Sosa mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Río Branco esquina Lavalleja, quedando, por lo tanto, el activo y pasivo de dicho comercio a cargo del señor Sosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 25 de 1923. — Angel A. Monúa. — José F. Sosa. Nov.5-3303-v.nov.24.

BANCO DE PRESTAMOS INMOBILIARIOS
(EN LIQUIDACION)
Asamblea Ordinaria
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas y suscriptores de acciones para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 23 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 411, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance al 30 de Setiembre próximo pasado.

2.o Designación de dos accionistas presentes a la Asamblea para aprobar y firmar el acta que se labre de la misma.

Se previene a los señores accionistas y suscriptores de acciones que para asistir a la Asamblea deberán inscribir sus acciones o cuotas de integración en las oficinas del Banco hasta el 21 del corriente.

Las resoluciones que se tomen serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presente. — Montevideo, Noviembre de 1923. —La Comisión Liquidadora.
Nov.15-3618-v.nov.23.

SOCIEDAD ANONIMA "PINARES DE MALDONADO"
Segunda y última citación

De acuerdo con lo establecido en los artículo 26 y 27 del Estatuto social, convócase a los señores accionistas para la Asamblea anual ordinaria, a efectuarse el día 26 de Noviembre del corriente año, en la calle Uruguay número 838, a las 17 horas.

Los accionistas deberán registrar sus acciones en la Tesorería, sita en el mismo local hasta la hora 12 del día 24.

La orden del día a tratarse es la siguiente:

Lectura de la memoria anual, aprobación del balance e informe de la Comisión de Cuentas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Carlos Giuria, Secretario.
Nov.17-3676-v.nov.26.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 del corriente, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, al efecto de ratificar la resolución tomada en la Asamblea General Ordinaria habida el 31 de Agosto próximo pasado para retirar de la circulación acciones por valor de $ 180.000.00, rebajando el capital social a $ 120.000.00 moneda nacional. — El Secretario.
Nov.17-3690-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social Ezequiel Pimentel y Cía., y denominación "Panadería Pocitos" (sucursal), con asiento en esta ciudad, calle Mercedes número 1236. —Montevideo, Octubre 29 de 1923. — Ezequiel Pimentel. — Nadal Vallespier. — Nicolás Peón.
Nov.9-3432-v.nov.29.

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA
Provisión por concurso

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 8 de Noviembre del corriente año, se llama a concurso para la provisión de la ayudantía de la cátedra de Práctica Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases y condiciones del concurso, que se realizará el 15 de Febrero de 1924, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del instituto, donde se admitirán las solicitudes respectivas hasta el 1.o de Febrero próximo. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Secretaría.
Nov.15-3620-v.dic.5.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, hemos prometido vender a favor del señor don José Montes Bastos el almacén de nuestra propiedad sito en la calle 8 de Octubre número 3600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. —Isaac Enrich. — Florencio Enrich.
Nov.14-3565-v.dic.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano Ernesto L. Giulfo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Marinoni y Olhaberry, en el ramo de taller de carpintería, establecido en la calle San José número 981, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Andrés Olhaberry. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos la presente publicación. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a la expresada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. —José Marinoni. — Andrés Olhaberry.
Nov.15-3622-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los hermanos don Vicente y don José Ugalde la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén de comestibles, denominada "Casa Sciandro", establecida en la Avenida Brasil número 2600, con el activo y pasivo, que tomarán a su cargo los compradores. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Santiago Sciandro.
Nov.15-3617-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano José S. Gascue el 3 del corriente ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de garage y anexo giraba en esta ciudad, calle Andes número 1410, bajo la firma de Spezia y Zapater, habiéndose hecho el socio Osvaldo Spezia cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Osvaldo Spezia. — M. Isaac Zapater.
Nov.14-3566-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para la explotación de los ramos de ventas y compras de aves y huevos, con asiento en la calle Cuñapirú número 1520, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Barbé, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Pérez, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el domicilio del señor Vicente Pérez, calle Guaviyú número 2869, durante el término de la ley, a fin de serle reconocidos; vencido dicho plazo no se reconocerán créditos de ninguna especie. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Vicente Pérez.—Juan C. Barbé.
Nov.14-3596-v.dic.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

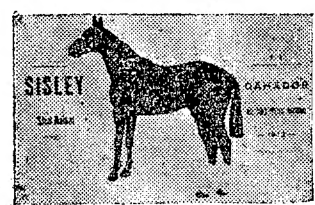
Al comercio y al público en general participo, que desde el día 31 de Julio de este año, y de común acuerdo, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de canastería y artículos de mimbre teníamos establecida en la calle Colonia número 1458, entre don Edorico Díaz y don Herminio Simone, habiendo quedado a cargo exclusivo del negocio don Herminio Simone, y, por consiguiente, quedó también a su cargo el activo, pasivo y demás obligaciones y compromisos pendientes. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, citando a los que se consideren con derecho a que se presenten a la misma dentro del término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Herminio Simone.
Nov.14-3601-v.dic.4.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12051

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Silvarredonda, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3701-v.dic.5.

ACTA N.o 12031

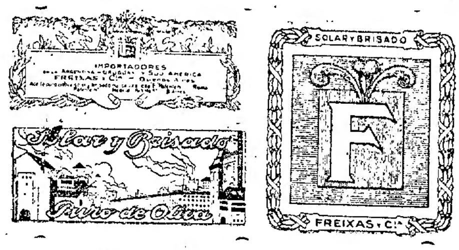
Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyle National Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 24.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3705-v.dic.5.

ACTA N.o 12054

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3742-v.dic.5.

ACTA N.o 12037

Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores O. Mustad y Son, de Cristianía (Noruega), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 6 y 7, clases 16.a, 17.a, 32.a, 52.a y 60.a (anzuelos, clavos para herraduras y otras clavos, alfileres, alfileres de nodriza, horquillas, broches de gancho, hachas y candas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe Sección.
Nov.19-3703-v.dic.5.

ACTA N.o 12053

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3743-v.dic.5.

ACTA N.o 12050

Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CONFIDOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.19-3704-v.dic.5.

ACTA N.o 12041

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Pellegrino, de Mon-

tevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3702-v.dic.5.

ACTA N.o 11546

Montevideo, Junio 20 de 1923. — Con esta fecha, Gualberto Cerviño, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL POBRE MARINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.19-3710-v.dic.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1784

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Gimeno, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema para la fabricación de ladrillos de campo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Nov.19-3752-v.dic.12.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

SECCION ALCOHOL

Esta Sección hace saber a los interesados que tiene en venta y recibirá ofertas particulares para la enajenación de trescientos cuatro (304) litros de alcohol vínico (grapa), de 46.5 grados.

Las ofertas, en sobre cerrado, serán recibidas en esta Sección y abiertas en la Secretaría en presencia de los interesados el día 26 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — A. Birabén Muñoz.

Nov.19-3746-v.nov.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para adquirir doscientos parasoles, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección (Reyes 26), todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la expresada Dirección hasta el 29 del corriente, a las 10 horas, que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — La Dirección.

Nov.19-3709-v.nov.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CALVO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 337, y doña SARA MARIA LODEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1402-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE SIMONE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1585, y doña MARIA ELENA RAGGIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1413-v.nov.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LEON SOSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Grande número 929 (Bella Vista), y doña EMA FRANCISCA VILLAZAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1411-v.nov.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Miguelete número 1414, y doña FRANCISCA ROSADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sierra número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1403-v.nov.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BURGHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 11, y doña MARIA ELENA ARISTIMUNO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1408-v.nov.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO FARINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en La Plata (República Argentina), domiciliado en Colón, y doña EMILIA VIERGES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1409-v.nov.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZAPATINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sayago, domiciliado en Sayago, y doña JUANA DICEGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1410-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Noviembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALIA, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cecilia, domiciliado en la calle Santa Ana número 19, y doña ELSIRA POSADA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Santa Ana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1404-v.nov.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO AGARBADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 1652, y doña MARIA DANIELI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1412-v.nov.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO REZZONICO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1936, y doña MARIA ARGELIA SIENRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1405-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DI PAULA FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 1763, y doña NICODEMA MOYANO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Hocquart número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1406-v.nov.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2276, y doña PAULA SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Patria número 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

1407-v.nov.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Díaz de Tanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.19-3738-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Cándido Daglio, para la junta que tendrá lugar el veintisiete del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resolucio-

nes que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.15-3609-v.nov.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Lorenzo o Lorenzo Garibaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.19-3748-v.nov.28.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña María Vecello contra don Mario Minussi o Miniusse, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 200. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Vistos: Estos autos seguidos por María Vecellio, pidiendo la conversión en divorcio absoluto de la sentencia que declara la separación de cuerpos de ella y de su esposo Mario Miniusse. Resultando: Que la peticionaria presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia de separación de cuerpos mencionada, que se dictó el 14 de Setiembre de 1898, el señor Juez de lo Civil y Comercial de la ciudad del Rosario de Santa Fe (República Argentina), por la causal comprobada de injurias graves y malos tratamientos; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil, está constatada en forma la sentencia de separación de cuerpos, por causal admitida por nuestra legislación para el divorcio absoluto; y que han transcurrido más de tres años de ese pronunciamiento; todo lo cual autoriza a conceder la conversión en divorcio que se pide; Considerando: La conformidad del ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida entre los esposos María Vecellio y Mario Miniusse. Hágase saber por edicto, que se entregarán, para su publicación, a la persona indicada en el otrosí del escrito inicial, y cumplido que sea, y agregados los diarios, comuníquese al Registro Civil y archívese el expediente, pudiendo expedirse testimonio. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, etc. — Eduardo Routin, Escribano". — A los efectos de notificar por edictos al demandado se hace esta publicación por el término de noventa días. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.19-3714-v.dic.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertua de la sucesión de don Petronilo Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.19-3739-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos seguidos por Manuel Cendán, quiebra, convócase a todos los acreedores para la junta a celebrarse el 14 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la sala de este Juzgado. —Colonia, Noviembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.19-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3750-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Novimbre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.19-3751-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, sentencia dictada el nueve de los corrientes, en el juicio de rectificación de partidas respectivo, seguido en este Juzgado, se hace saber, a los efectos legales del caso, que las partidas parroquiales de matrimonio de Juan Isidro Bareiro con doña Margarita Brites, y de nacimiento de Feliciano Bareiro, hijo de Juan Isidro, han quedado rectificadas la primera en el sentido escrito, y no Bareiro y Britos como por error aparece, y la segunda en el sentido de que apareciendo como hijo de Isidro, lo es de Juan Isidro. — Florida, Mayo 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.19-3740-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Antolín Concepción Peralta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 31 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.19-3726-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mauricio Leitón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Octubre 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario Nov.19-3727-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.19-3724-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Filomena Vertullo de Di Amoré, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 13 de 1923. —Francisco Falig, Actuario.

Nov.19-3723-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Perciliano López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.19-3733-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor, don Raúl Bastos, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gerónimo López Pintos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.19-3734-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Manuela Rodríguez dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Rivera, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.19-3715-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Dpartrmental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Mottini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Nov.19-3716-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamás Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Nov.19-3719-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Della Speranza y de Alba Esther Della Speranza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nov.19-3735-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les ten-

drá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario. Nov.19-3712-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicencia Curbelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.19-3732-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don Vicente Alvarez, se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Narciso Alvarez, por la personería que tiene acreditada en los mismos, solicitando la rectificación de la siguiente partida, por contener el error que se enumera: Partida de nacimiento de Isabel Alvarez, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Clementa, debe decir Isabel. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 6 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Nov.19-3713-v.dic.3.

RAUL M. DELUCCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra los señores Safons y Gfeller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Raúl M. Delucchi, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Plácido Ellauri, undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción E en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, midiendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de ancho, con frente al Norte al camino vecinal que va del camino Reducto al de Mendoza, entre las calles Manuel Lavalleja y Jacinto Trápani, distando cincuenta y cuatro metros siete decímetros desde su punto medio a la calle últimamente nombrada, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo, y lindando: al Este, con el solar siete; al Oeste, con el solar cinco; y al Sur, con el nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, al rematador: en la Bolsa de Comercio. Nov.19-3711-v.dic.3.

ROGELIO S. ARAUJO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Vicenta Fajardo de Guerra", el día seis de Diciembre próximo venidero, de las nueve a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de un terreno chacra, con sus edificios, alambrados y demás mejoras que en él existen, ubicado en el ejido Nordeste de San Carlos, sgunda sección judicial de este Departamento, compuesto de un área aproximada de diecisiete hectáreas, lindando: al Norte y Este, el arroyo San Carlos; al Sud, terreno de don Maximino Tabárez y de la sucesión de don Martiniano López, y al Oeste, un camino vecinal. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos treceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de dos mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta y seis centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos legales. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.19-3707-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux el día 12 del corriente, hemos cedido a los señores don Esteban Ventre y don Américo Gil una cuota parte del capital y derechos que nos corresponden en la sociedad Queirolo, Fernández Facal y Cía., establecida en esta ciudad, en la calle Dante número 2222, con fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal". — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. —Por la Sociedad "La Ideal": Eliseo Fernández Facal. Nov.19-3708-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Abdón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Libertad número 119, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se prsenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Juan Pereira. Nov.19-3706-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Brandzen número 2299, esquina Bulevar Artigas, en el ramo de Provisión y bar, bajo la firma de Basanta y Brau, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Enrique Basanta. A los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904, s hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Enrique Basanta. — Pedro Brau. Nov.19-3729-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Adolfo Borgarelli el negocio que tengo instalado en la casa calle Agraciada número 4101, de esta ciudad, en el ramo de provisión y fiambrería. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre de 1923. — José Pizzorno. — Adolfo Borgarelli. Nov.19-3717-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don Constantino Rodríguez mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos, sito en la calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace sta publicación, debiendo los acreedores presentar sus reclamos antes de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Juan Rossini. Nov.19-3728-v.dic.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Angel Badiola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la Avenida Brasil número 2496, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos dentro de los treinta días. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ramón Quintas.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Ruiz y López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Mercedes número 1450, esquina Médanos, de esta ciudad, notificando a todos los que se considerer nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Ruiz y Sastre. Nov.19-3721-v.dic.10.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay

Tarifas especiales C. 34 y C. N. 22, para regir desde el 1.o de Noviembre de 1923 hasta nuevo aviso.

Lana, cueros y cerda de procedencia brasilera. — Para lana, cueros y cerda en vagones completos procedentes de cualquier zona del Brasil, en el transporte desde Frontera Rivera o Estación Rivera a Central o Bella Vista, regirá la tarifa ordinaria número 3 ($ 19.84 los mil kilos), la cual será aplicada en el momento de despachar.

Condiciones: Las de todas las tarifas especiales. — Montevideo, Noviembre 2 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.

Esta tarifa anula y reemplaza a la C. 28 y C. N. 17. Nov.19-3722-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Emilio R. González mi casa de comercio establecida con fábrica de churros en la calle Bartolomé Mitre número 1291. Y a los efectos de la ley de la 26 de Setiembre de 1904, los que tengan algún crédito que cobrar deberán hacerlo dentro de los treinta días, a partir de esta fecha. — Montevideo, Noviembre 19 de 1923. —Luis Sánchez. Nov.19-3718-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Viuda e Hijo de Rafael Aicardi giraba en esta ciudad, Cuñapirú número 1912, en la explotación del ramo de barraca y fabricación de cascos, quedando el negocio referido a cargo del señor Emilio Aicardi. Llamamos a todos los que se considerer con derechos contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado y dentro del plazo legal con los justificativos, a fin de serles satisfechos sus créditos. — Viuda e Hijo de Rafael Aicardi. Nov.19-3736-v.dic.10.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha quedó separado el socio don Celestino Maglia Volonté de la razón Duomarco, Prieto y Cía., quedando a cargo de los señores Duomarco y Prieto todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad. —Nueva Helvecia, Octubre 24 de 1923. — Sabino Prieto. — Joaquín Duomarco. Nov.19-3741-v.dic.10.